



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXV

Durango, Dgo., a 14 de Marzo de 2008

No. 193

CONTENIDO

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DEL 2008

ACUERDO No. 13	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO Y ENTREGA LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL SR. YASUHIKO YAZAKI, PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL CONSORCIO EMPRESARIAL YAZAKI CORPORATION.....	PAG. 8
----------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE FEBRERO DEL 2008

RESOLUTIVO No. 351	QUE APRUEBA, EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL BIMESTRE NOVIEMBRE DICIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 8
--------------------	--	--------

ACUERDO No. 14	QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.....	PAG. 11
----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2008

ACUERDO No. 15	QUE RATIFICA AL C. LIC. FRANCISCO CARREÓN GÓMEZ, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 27
----------------	---	---------

ACUERDO No. 16	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN Y/O ENAJENACIÓN ONEROSA O GRATUITA, SEGÚN SEA EL CASO, DE BIENES MUEBLES.....	PAG. 28
----------------	---	---------

ACUERDO No. 17	QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO APROBADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2006, QUE FACULTA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ATIENDA LAS SOLICITUDES DE FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS TÉRMINOS DE SU COMPETENCIA.....	PAG. 24
----------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DEL 2008

RESOLUTIVO No. 385	QUE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 84
ACUERDO No. 18	QUE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE COMO MÍNIMO, DEBERÁ CONTENER EL FORMATO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....	PAG. 87

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE FEBRERO DEL 2008

RESOLUTIVO No. 352	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL TRABAJADOR MUNICIPAL C. TOMÁS GUERRERO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 353	QUE NIEGA DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. GUADALUPE RETANA, RAMONA ROMO, CARMELITA GONZÁLEZ Y EL COMITÉ DE LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PAPUA; REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 354	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. DORA ALICIA FREIRE, CLAUDIA ESPINO Y EL COMITÉ DE LA IGLESIA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO; REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 355	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALA DE MASAJE AL C. MARCO HUMBERTO TERRONES	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 356	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAJA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. OSCAR SANTILLÁN.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 357	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PICK UP PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS AL C. EULOGIO GONZÁLEZ TELLEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 358	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO REMOLQUE SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. MARGARITO HUERTA VALLÍN	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 359	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA AL C. ANGEL GALINDO CABRERA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 360	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO AMBULANTE PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. BENITO RODRÍGUEZ GARCÍA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 361	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARTHA HERNÁNDEZ RUIZ.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 362	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HORNO A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOS....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 363	QUE AUTORIZA AL C. AGUSTÍN CANO RAMOS LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE B Y D PREDIO LA PICOTA FRACC. ANTIGUA HACIENDA DE NAVACOYÁN.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 364	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 23 P/ 1-1 EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS AL C. JOSÉ REFUGIO PÉREZ ALMARAZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 365	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO AL POBLADO DOLORES HIDALGO S/N L-1 Y 2 EX HACIENDA DE SAN FELIPE MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. DAVID ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 366	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS" AL LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUMAS, S.A. DE C.V.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 367	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "GARDENIAS PRIVADAS RESIDENCIALES", AL ING. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 368	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA DE SALUD MENTAL AL C. JUAN RAMÍREZ VALDESPINO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 369	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ BOLÍVAR.....	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 370	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A EXTRACCIÓN DE MATERIALES AL C. JUAN MANUEL AMPARÁN HERNÁNDEZ.....	PAG. 26
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2008		
RESOLUTIVO No. 371	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 1048; A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 372	QUE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN AL C. JOSÉ NEVAREZ SÁNCHEZ, POR HABER SIDO AFECTADA SU PROPIEDAD POR UNA VIALIDAD.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 373	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA NINFA AMAYA ALARCÓN; REFERENTE A LA INTENCIÓN DE ADQUIRIR EL ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 374	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO N° 8038 REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A NOMBRE DE LA C. JOSEFINA RODRÍGUEZ VÁQUEZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 375	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS DE SUADERO, PIERNA Y BISTEC AL C. GERARDO ARELLANO MENA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 376	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ CAMPOS.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 377	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. LUIS ALFREDO LARA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 378	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y SEMILLAS EN UN TRICICLO AL C. JUAN MANUEL MATA GARCÍA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 379	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO PAURA AVALOS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 380	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. ELEAZAR NÁJERA MAYORAL.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 381	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ RAÚL SOTO SILVA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 382	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. ANTONIO GÁMIZ GARCÍA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 383	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A CONTRERAS ESQUINA CON MÁRTIRES DE SONORA, LOTES 150 Y 156 DE LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE, AL C. JUAN GUTIÉRREZ CASTRELLÓN.....	PAG. 83
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DEL 2008		
RESOLUTIVO No. 384	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 192)	
RESOLUTIVO No. 386	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JORGE L. MONTELONGO FAVELA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA PARA TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A.C., REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE ALGUNA PROPIEDAD MUNICIPAL, CON EL FIN DE CONSTRUIR SUS OFICINAS Y ÁREA DE USO COMÚN.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 387	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 183 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 388	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 37, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 389	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DORADAS A LA C. LETICIA ESTHER BRETADO MEDINA.....	PAG. 92

RESOLUTIVO No. 390	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN TRICICLO PARA REAL VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DORADAS AL C. PEDRO VÁZQUEZ ARROYO.	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 391	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UNA MOTOCICLETA CON TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. DONATO CHICO SOTO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 392	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA TACOS RANCHEROS AL C. JAVIER LÓPEZ VILLA	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 393	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UNA CUBETA Y REALIZAR LA VENTA FLORES, A UBICARLA AFUERA DEL PANTEÓN DE ORIENTE AL C. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 394	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA TACOS DE TRIPITAS Y CARNE ASADA AL C. FRANCISCO BATRES GALINDO.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 395	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA TACOS DE TRIPITAS DORADAS Y UBRE AL C. JAVIER BECERRIL LÓPEZ.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 396	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN ASADOR PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS A LA C. MARICELA VARELA RAMÍREZ.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 397	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. RAYMUNDO GONZÁLEZ HERRERA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESPINOZA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. CARLOS ANGEL TRANQUILINO MARTÍNEZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 400	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO RANGEL DE LA ROSA.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 401	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERIA SEMIFIJA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 402	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 403	QUE NIEGA INSTALAR UNA PLATAFORMA PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES AL C. GREGORIO MERCADO QUIROZ.	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 404	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HIPOLITO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 405	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y AGUA FRESCA A LA C. DOLORES SÁNCHEZ SAUCEDO.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 406	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS AL C. CIPRIANO MARTÍNEZ OCHOA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 407	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA Y PAPAS FRITAS AL C. PEDRO FEDERAL DOMÍNGUEZ.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 408	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. HERMINIA VÁZQUEZ MIJARES.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 409	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS EN LA MODALIDAD DE CRUDO, LA CUAL PRETENDÍA REALIZAR DE MANERA AMBULANTE EN UNA CAMIONETA PICK-UP AL C. ADOLFO AMADOR SIERRA.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 410	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO, PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA AL C. NOE PÉREZ BUENO.....	PAG. 108

RESOLUTIVO No. 411	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ISIDRA CORONADO DELGADO.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 412	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA Y FRITURAS AL C. LEÓN ALBARRÁN LÓPEZ.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 413	QUE AUTORIZA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFUERA DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 414	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO, BAÑO DE VAPOR Y FUENTE DE SODAS AL C. AGUSTÍN GUERECIA VENEGAS.	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 415	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MARÍA HILDA NEVÁREZ HERNÁNDEZ.....	PAG.111
RESOLUTIVO No. 416	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALEJANDRA OROZCO MÁRQUEZ..	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 417	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE SU PERMISO ANUAL AL C. FRANCO MARTELL MARTÍN.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 418	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA ALICIA BURCIAGA ALARCÓN, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE EVENTOS EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA NO.510 L 6, 7, 8, 19 Y 20 M-24 COLONIA AMPLIACIÓN 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 419	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UN BAR EN EL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 102 FRACC. JARDINES DE DURANGO AL C. JESÚS GALINDO GAUCIN.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 420	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES EN EL PREDIO UBICADO EN GRANJA LOS ARCOS CD. DE LOS NIÑOS.A LA C. EMMA RÍOS GANDARILLA.	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 421	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCION L60 DE LA PARCELA 141 TERRENO DENOMINADO " LOS ZORRILLOS", AL C. JESÚS ROBERTO CAMPILLO RUIZ.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 422	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 37 P 1/1 EJIDO LÁZARO CÁRDENAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL C. MIGUEL GÓNGORA CHÁVEZ.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 423	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 40 P 1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL C. RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 424	QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE SU PROPIEDAD UBICADA EN CALLE FENIX NO. 225 NTE ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.AL C. MANUEL FRANCISCO PEYRO DE LA O.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 425	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SE ENCUENTRAN EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 1602 DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL C. FRANCISCO ASTORGA URBINA.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 426	QUE AUTORIZA AL ING C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALCALDE LA INSTALACIÓN DE CINCO PUBLIVALLAS ADOSADAS A LA FACHADA UBICADA EN C. FELIPE PESCADOR Y C. VALLE DEL MEZQUITAL NO. 226 DE LA COL. ESPERANZA DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 427	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SEDRI SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA C.V, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN OTE Y CENTRAL SEGREGADA DEL LOTE NO. 5 DEL FRACC. DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA	

	CARRETERA DURANGO A PARRAL KM. 16.8, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 428	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 336 REFERENTE AL DERRIBO DE UNA BARDA UBICADA EN LA COLONIA SAN MARTÍN (CIPRÉS I).....	PAG. 121
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE FEBRERO DE 2008	
RESOLUTIVO No. 429	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 574, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 430	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ALFREDO CONDE DE LA CRUZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 431	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 646, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LOS CC. RAQUEL FLORES VDA. DE RODRÍGUEZ Y/O GERARDO RODRÍGUEZ FLORES.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 432	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ALMA ROSA LAVEAGA ACOSTA.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 433	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ALBERTO SALAZAR DÍAZ.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 434	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE CAMARONES Y REFRESCOS A LA C. LETICIA AGUILAR RODRÍGUEZ.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 435	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. DIANA ARACELY ORTEGA CONTRERAS.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 436	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y FRUTAS EN REBANADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LEOBARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 437	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 438	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR AL C. ROBERTO VÁZQUEZ ALVARADO.	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 439	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y JUGOS AL C. MARTÍN DEL REAL PEREA.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 440	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GUADALUPE OLVERA MORENO.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 441	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. EZEQUIEL ESPARZA MÁRQUEZ.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 442	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS LA CUAL PRETENDÍA HACER DE MANERA AMBULANTE EL C. ISIDRO ROSAS FLORES.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 443	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BARBACOA A LA C. GRACIELA CABRERA GAYTÁN.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 444	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. EZEQUIEL ORTIZ HERRERA.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 445	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y ASADA, AL C. RAYMUNDO ALEJANDRO VEGA FRÍAS.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 446	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO, PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y SEMILLAS A LA C. DARÍA RIVERA SALAS.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 447	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES AL C. GUSTAVO RAMÍREZ VILLARREAL.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 448	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROSAS NATURALES AL C. JESÚS RUIZ RESÉNDIZ.....	PAG. 137

RESOLUTIVO No. 449	QUE REALIZAR LA VENTA DE ROSAS NATURALES, CARGANDO DOS RAMITOS EN LA MANO, DE MANERA AMBULANTE A LA C. MARÍA LUISA CERVANTES.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 450	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOURDES QUIÑONES HERNÁNDEZ.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 451	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, SOPESES, GORDITAS, TACOS DE CARNE ASADA, GRINGAS, JUGOS Y LICUADOS A LA C. ROSA VELIA SALAS GARCÍA.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 452	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. ALVARO GUSTAVO ORTIZ HERRERA.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 453	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. DAVID CÁRDENAS PEÑA.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 454	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, CAMOTE Y CALABAZA COCIDOS CON PILONCILLO EN UN ASADOR AL C. JESÚS SANTILLÁN PÉREZ.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 455	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN REBANADAS, RASPADOS DE HIELO Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GUADALUPE GALLEGOS MARTÍNEZ.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 456	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ALBERTO SOTO RODRÍGUEZ.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 457	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS Y TAMALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN FRANCISCO CABRALES CASTORENA.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 458	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAMALES, UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA IRENE SIERRA CARREÑO.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 459	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO MOVIBLE A LA C. BLANCA ESTELA LARES DOMÍNGUEZ.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 460	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFUERA DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA A LA C. MARIA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA; SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 461	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. SILVIA CHÁIREZ RUBIO.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 462	QUE AUTORIZA AL C. MARCO ANTONIO FLORES EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA.....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 463	QUE AUTORIZA AL C. JUAN DE LA CRUZ GUTIÉRREZ CASTRELLÓN, EL USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS MÚLTIPLES.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 464	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA SALAS EL USO DE SUELO PARA UN POLERAMA SIN VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL PREDIO UBICADO EN CONOCIDO POBLADO BANDERAS DEL AGUILA DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 465	QUE AUTORIZA AL ARQ. LIBRADO RAMIREZ ESCALERA, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA PLAN CASA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO PEDREGAL III" QUE SE UBICA AL NORESTE DE LA CIUDAD.....	PAG. 151

ACUERDO que declara visitante distinguido y entrega las llaves de la ciudad al Sr. Yasuhiko Yazaki, Presidente del Consejo del Consorcio Empresarial Yazaki Corporation.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno presento la siguiente propuesta de acuerdo para declarar Visitante Distinguido y entregar las Llaves de la Ciudad al Sr. Yasuhiko Yazaki, Presidente del Consejo del Consorcio Empresarial Yazaki Corporation, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La generación de fuentes de empleo, es un factor preponderante en el desarrollo económico del Municipio, así como un eje rector del Plan Municipal de Desarrollo, compromiso primordial que en coordinación con el Gobierno del Estado, estamos atendiendo con especial interés.

SEGUNDO.- La inversión que grupos empresariales transnacionales como Yazaki Corporation hacen en Durango, generan flujo de capital y nos ayudan a la transformación de nuestro Municipio, convirtiéndose en imanes de mayores inversiones que paulatinamente permitirán catalogar a nuestro estado, como un polo de desarrollo en la zona norte del país.

TERCERO.- La empresa Tecnología Autoeléctrica de Durango, TAD por sus siglas, cuya construcción se inició el 5 de febrero de 2007 y que será inaugurada hoy, 6 de febrero, incrementa la inversión del Grupo Yazaki en nuestro municipio a cerca de 260 millones de pesos, generando de manera directa alrededor de 700 empleos.

CUARTO.- El Consorcio Yazaki tiene operaciones en cerca de 40 países y proporciona empleo a cerca de 190,000 personas a nivel global. Es líder mundial en el diseño y manufactura de sistemas de distribución eléctrica para la industria automotriz; su tecnología de punta lo coloca entre los más grandes proveedores de autopartes en el mundo. El esfuerzo de los gobiernos estatal y municipal de Durango, por generar paz social y certidumbre jurídica y personal, ha sido el motivo por el cual esta compañía decidió expandir su proyecto de producción a tableros electrónicos, cajas de fusibles y piezas de plástico, para la industria automotriz, líneas de producción que están establecidas en Durango.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba entregar las Llaves de la Ciudad y declarar Visitante Distinguido al Sr. Yasuhiko Yazaki, Presidente del Consejo del Consorcio Empresarial Yazaki Corporation, por su contribución al desarrollo económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se determina realizar una sesión extraordinaria el día jueves 7 de febrero, a las 10:00 hrs., en el Patio Principal del Palacio de Escárzaga, para que a nombre del pueblo y Gobierno de Durango, el Presidente Municipal haga la entrega del reconocimiento aprobado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 6 (seis) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba, el estado de la Cuenta Pública, del bimestre noviembre diciembre, del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al sexto bimestre del año 2007, presentado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de Febrero de 2008, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2007, para su análisis y discusión; en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, contribuye al análisis de las cuentas públicas bimestrales, presentado un catalogo que contiene un resumen del activo fijo y la obra pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, en este caso el correspondiente al sexto bimestre de 2007, mediante la presentación de gráficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia de las titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar el mes de diciembre, \$ 997'809,441.53 (son novecientos noventa y siete millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 53/100 m.n.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a \$ 1,176'589,906.26 (son un mil ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos seis pesos 26/100m.n.); lo que da una variación positiva de \$ 178'780,464.73 (son ciento setenta y ocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 73/100 m.n.).

TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que durante el periodo que se analiza, se tuvo sobre recaudación en los rubros de Impuestos en un 32.78%; Derechos 10.33%; Productos 330.85%, Aprovechamientos 181.27% Ingresos Extraordinarios 17.41 % y Participaciones con un 0.52%; por lo que de manera global, lo recaudado fue superior en un 17.92%.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de diciembre \$ 997'809,441.53 (son novecientos noventa y siete millones, ochocientos nueve mil, cuatrocientos cuarenta y un pesos 53/100 m.n.); y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 1,186'460,407.74 (son un mil ciento ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos siete pesos 74/100m.n.). Lo que da una variación negativa de \$ 188'650,966.21 (son ciento ochenta y ocho millones

seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 21/100 m.n.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observan ahorros en Servicios Personales con 1.27% e Inversión en Activos Fijos con 11.61%; que existen desfases en los rubros de Servicios Generales con 1.42%; Materiales y Suministros con 2.17%; Obra Pública con 64.07% y Transferencias y Subsidios con 40.91%.

SEXTO.- Que en el ejercicio del gasto se refleja que el 74.41% de los recursos obtenidos en el bimestre, fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 25.59%, a gasto administrativo.

SÉPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre noviembre-diciembre, ascienden a \$ 298'478,081.55 (Son doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta y un pesos 55/100 m.n.) y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 335'772,038.64 (Son trescientos treinta y cinco millones setecientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 64/100 m.n.); lo que da una diferencia de \$ 37'293,957.09 (son treinta y siete millones doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 09/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el estado de la Cuenta Pública, correspondiente al sexto bimestre noviembre diciembre, del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que crea la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 101 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en atención a la invitación que mediante acuerdo de la Honorable Comisión Permanente remite el H. Congreso del Estado, presento la siguiente propuesta de acuerdo a efecto de constituir la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este próximo año 2010, representa para nosotros, los mexicanos, un año de especial relevancia cívica e histórica, ya que celebraremos el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana.

SEGUNDO.- Para Durango, debe ser motivo especial de orgullo saber que en las páginas de la historia, se encuentra registrado que de estas tierras, emergieron baluartes revolucionarios que destacaron en el combate y terminaron entregando su vida al tratar de alcanzar los ideales que motivaron esa lucha.

TERCERO.- En el entorno nacional, la algarabía no es menor; la Presidencia de la República, ha conformado un Comité Nacional de los Festejos, mismo que se ha dedicado a socializar y contagiar esta fiesta cívica en las entidades federativas, convocatoria que tuvo eco en el H. Congreso del Estado de Durango, mismo que en su sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2007, por acuerdo del Pleno, creo la Comisión de Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, integrada de manera plural por cinco diputados de esa Legislatura.

CUARTO.- El 22 de enero de 2008, en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, se aprobó una propuesta en la que se acuerda invitar a los municipios para que al interior de sus Ayuntamientos, conformen una Comisión Especial para la Celebración de Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.

QUINTO.- Una obligación de quienes gobernamos, es la de procurar entre los ciudadanos la unidad, la convivencia, los valores cívicos y el sentido de identidad y arraigo a su tierra, situación que debemos priorizar ante esta oportunidad de participar y darle realce a estos festejos.

SEXTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 41, contiene la facultad para que los Ayuntamientos puedan crear comisiones especiales, debiendo señalar de manera clara los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes y las formas en que habrá de participar la comunidad.

SEPTIMO.- El Artículo 101 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, considera también la facultad para que el Presidente pueda crear Comisiones del Ayuntamiento temporales y especializadas, sujetando su periodo de validez al acuerdo que emita este Cuerpo Colegiado.

OCTAVO.- Esta Comisión Especial, deberá quedar integrada de conformidad con lo que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su artículo 24, segundo párrafo, donde establece que las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento se integrarán con un mínimo de cinco miembros, procurando la pluralidad política de su integración.

NOVENO.- Por tratarse de una Comisión especial, y de un acontecimiento histórico de suma relevancia, se ha considerado conveniente que quienes formen parte de ésta, tengan asignado un suplente que sea integrante de la Administración Municipal, con el objetivo de sumar esfuerzos y contribuir a que en el municipio de Durango, unidos podamos llevar a cabo de mejor manera estos festejos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, quedando integrada por los siguientes miembros de este Ayuntamiento:

PROPIETARIOS

Presidente:	C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal
Secretario:	M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
Vocal:	Lic. Miguel Angel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal:	Lic. Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Vocal:	Lic. José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal:	Lic. Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
Vocal:	L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

SUPLENTE

Presidente:	Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Secretario:	Profr. Guillermo Vargas Alvarado, Director Municipal de Educación
Vocal:	Ing. Enrique Escajeda González, Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura
Vocal:	Profr. Rosalío Ochoa Mata, Director del Instituto Municipal del Deporte.
Vocal:	Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director Municipal de Servicios Públicos.
Vocal:	C.P. Alicia Gisela Álvarez González, Jefa del Departamento de Relaciones Públicas y Eventos Especiales.
Vocal:	Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Esta Comisión tendrá su periodo de vigencia hasta la conclusión de los festejos que dan motivo a su creación .

TERCERO.- La Comisión deberá establecer canales de comunicación con la Comisión respectiva del H. Congreso del Estado, y procurará informar a este Pleno del programa de los festejos que se determine, sus avances y todas aquellas situaciones que sean de relevancia en el cumplimiento de su cometido.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que a la brevedad, haga del conocimiento del H. Congreso del Estado el contenido de este acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación del trabajador municipal C. Tomás Guerrero.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 3902/07, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales, solicita la prejubilación del C. Tomás Guerrero; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo del 2007 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación del C. Tomás Guerrero, por lo que esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009 establece que "El Ayuntamiento", contiene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuente con 59 años de edad como mínimo. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo que emita el H. Cabildo en Pleno y que se hará efectiva el nueve (9) de octubre de cada año.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública, nos comunica que el C. Tomás Guerrero padece de una enfermedad crónico degenerativa e irreversible, además cumple con los 59 años de edad que exige la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009 y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Tomás Guerrero, por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por las CC. Guadalupe Retana, Ramona Romo, Carmelita González y el Comité de la Iglesia San Antonio de Padua; referente a la donación de un área propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por las CC. Guadalupe Retana, Ramona Romo, Carmelita González y el Comité de la Iglesia San Antonio de Padua, no señalando domicilio para recibir notificaciones; solicitud referente a la donación de un área propiedad municipal para la construcción de una iglesia parroquial, ubicado entre las calles Primero de Mayo y 16 de Septiembre de la colonia José Revueltas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 2 de enero del 2008, las CC. Guadalupe Retana, Ramona Romo, Carmelita González y el Comité de la Iglesia San Antonio de Padua, no señalando domicilio para recibir notificaciones; solicitud referente a la donación de un área propiedad municipal para la construcción de una Iglesia parroquial, ubicado entre las calles Primero de Mayo y 16 de Septiembre de la colonia José Revueltas.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio señala en sus Artículos 152 y 157 los requisitos para tal efecto, siendo estos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por las CC. Guadalupe Retana, Ramona Romo, Carmelita González y el Comité de la Iglesia San Antonio de Papua; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por las CC. Dora Alicia Freire, Claudia Espino y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio; referente a la donación de un área propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por las CC. Dora Alicia Freire, Claudia Espino y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio, no señalando domicilio para recibir notificaciones; solicitud referente a la donación de una área propiedad municipal para la construcción de una iglesia parroquial.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 2 de enero del 2008, las CC. Dora Alicia Freire, Claudia Espino y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio, presentaron solicitud referente a la donación de un área propiedad municipal para la construcción de una iglesia parroquial.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio señala en sus Artículos 152 y 157 los requisitos para tal efecto, siendo éstos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por las CC. Dora Alicia Freire, Claudia Espino y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para sala de masaje al C. Marco Humberto Terrones.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Humberto Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 600 Local 1 entre calle Cuauhtémoc y Porras de esta Ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para sala de masaje.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Humberto Terrones, solicita licencia de funcionamiento para sala de masaje, ubicada en calle Aquiles Serdan N° 600 local 1 Unidad Social Magisterio Secc. 44

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para sala de masaje, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a

las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Marco Humberto Terrones, licencia de funcionamiento para sala de masaje, ubicada en calle Aquiles Serdan N° 600 local 1 Unidad Social Magisterio Secc. 44

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Las negociaciones comprendidas en este capítulo deberán contar, además de la licencia de funcionamiento correspondiente, con la licencia sanitaria correspondiente y cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de salud"

Los propietarios y encargados de salas de masaje, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Impedir en sus usuarios y personal de servicio, conductas que tiendan al ejercicio de la prostitución en sus instalaciones;
- II. Contar con áreas de servicio separadas por sexo cada una de ellas con sanitarios, vestidores, casilleros y el servicio de regaderas con agua fría y agua caliente;

- III. Las personas que presten el servicio deberán contar con su certificado de salud vigente, expedido por autoridad competente;
- IV. Deberán contar con el servicio a sus clientes de cajas de seguridad para la guarda de valores;
- V. Impedir el uso de las instalaciones a personas que muestren evidentes síntomas de padecer alguna enfermedad contagiosa; y
- VI. Las demás que determine la autoridad competente.

TERCERO: Así mismo con lo establecido en los artículos 7 fracción VII del citado Reglamento que establece las obligaciones de los propietarios de cualquier empresa independientemente de su giro y característica, que a la letra dice: "Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico, causen daño a la infraestructura y esquivamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva", y fracción VII que a la letra dice: "Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables" y fracción XIV que a la letra dice:

"Permitir la ejecución de las visitas de inspección que ordene la autoridad municipal para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, sanitaria, protección civil, medio ambiente o de seguridad pública, siempre y cuando estás se sujeten las disposiciones legales aplicables"

CUARTO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido.

QUINTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una caja para realizar la venta de fruta de temporada al C. Oscar Santillán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Oscar Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 510, en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Santillán, solicita autorización para instalar una caja, con medidas de .15x.50 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en calle Cenote de Valladolid esquina con Boulevard Dolores del Río, de la colonia Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar la caja sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril por lo tanto la caja en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Santillán, instalar una caja, con medidas de .15x.50 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, la cual pretendía ubicar en calle Cenote de Valladolid esquina con Boulevard Dolores del Río, de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta Pick up para realizar la venta de frutas y verduras al C. Eulogio González Tellez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eulogio González Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Súchil No. 111, en el fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eulogio González Tellez, solicita autorización para instalar una camioneta Pick up, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarla en Circuito Interior y calle Nazas, frente a las canchas, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar la camioneta sobre un área de estacionamiento, ubicada en una vialidad que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación de la camioneta en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eulogio González Tellez, instalar una camioneta Pick up, para realizar la venta de frutas y verduras, la cual pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Nazas, de esta ciudad. (frente a las canchas).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto remolque semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Margarito Huerta Vallín.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Margarito Huerta Vallín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Pino No. 501, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Margarito Huerta Vallín, solicita autorización para instalar un puesto remolque semifijo de 2.40x1.80 metros, para realizar la venta de tortas, jugos y tlacoyos, a ubicarlo en calle Ébano frente a la primaria José Vasconcelos, en el fraccionamiento Nuevo Durango II, en un horario de 07:40 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto, sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Margarito Huerta Vallín, instalar un puesto remolque semifijo de 2.40x1.80 metros, para realizar la venta de tortas, jugos y tlacoyos, el cual pretendía ubicar en calle Ébano frente a la primaria José Vasconcelos, en el fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de barbacoa al C. Angel Galindo Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1302, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Galindo Cabrera, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.50x.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo a la salida del Mercado de Abastos de la colonia El Refugio, tres metros antes de salir al Boulevard Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto, sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble carril y que hace esquina con una vialidad principal, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, instalar un triciclo con medidas de 1.50x.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar a la salida del Mercado de Abastos de la colonia El Refugio, tres metros antes de salir al Boulevard Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto ambulante para realizar la venta de mariscos al C. Benito Rodríguez García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benito Rodríguez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pirul No. 306, del fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benito Rodríguez García, solicita autorización para instalar un puesto ambulante, con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa y Boulevard Estaño,

ciudad Industrial, en un horario de 06:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no esta permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Rodríguez García, instalar un puesto ambulante, con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa y Boulevard Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados a la C. Martha Hernández Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Hernández Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia No. 329, en la colonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Hernández Ruiz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de gorditas, refrescos y tortas, a ubicarlo en calle José María Patoni esquina con Boulevard de las Rosas, en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto, sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril, además de ser una vialidad principal, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Hernández Ruiz, instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de gorditas, refrescos y tortas, el cual pretendía ubicar en calle José María Patoni esquina con Boulevard de las Rosas, en la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008

(dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de gorditas de horno a la C. María Guadalupe Rodríguez Muños.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muños, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 108, en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Muños, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la masa y harina, a ubicarlo en Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, a un lado de la puerta de urgencias el ISSSTE, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el triciclo sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del triciclo en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muños, instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la masa y harina, el cual pretendía ubicar en Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, a un lado de la puerta de urgencias el ISSSTE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Agustín Cano Ramos la subdivisión del predio ubicado en Lote B y D predio La Picota Fracc. Antigua Hacienda de Navacoyán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 540/08, que contiene la petición del C. Agustín Cano Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n Rancho San Carlos municipio de la capital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Lote B y D predio La Picota Fracc. Antigua Hacienda de Navacoyán municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de febrero del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Agustín Cano Ramos, para la subdivisión del predio ubicado en Lote B y D predio La Picota Fracc. Antigua Hacienda de Navacoyán municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 77, establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en Lote B y D predio La Picota fracc. Antigua Hacienda de Navacoyán municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Agustín Cano Ramos, la subdivisión de 1-00-00 hectárea de una superficie original de 10-00-00 hectáreas; ubicado en Lote B y D predio La Picota fracc. Antigua Hacienda de Navacoyán municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 23 P/ 1-1 Ejido San Vicente Chupaderos al C. José Refugio Pérez Almaraz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 539/08, que contiene la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n San Vicente Chupaderos municipio de la capital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 23 P/ 1-1 Ejido San Vicente Chupaderos municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de febrero del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 23 P/ 1-1 Ejido San Vicente Chupaderos municipio de la capital

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta

Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 77, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 23 P/ 1-1 Ejido San Vicente Chupaderos municipio de la capital

RESOLUTIVO No. 364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Refugio Pérez Almaraz, la subdivisión de la fracción -1 de 35,000 m2 de un predio original de 8-28-04.33 hectáreas ubicado en Parcela No. 23 P/ 1-1 Ejido San Vicente Chupaderos municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en camino al poblado Dolores Hidalgo s/n L-1 y 2 ex hacienda de San Felipe municipio de la capital al C. David Alberto Carrillo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 533/08, que contiene la petición del C. David Alberto Carrillo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Zaragoza No. 11 letra C Zona Centro, municipio de la capital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en camino al poblado Dolores Hidalgo s/n L-1 y 2 ex hacienda de San Felipe municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. David Alberto Carrillo Martínez, para la subdivisión del predio ubicado en camino al poblado Dolores Hidalgo s/n L-1 y 2 ex hacienda de San Felipe municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 77, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en camino al poblado Dolores Hidalgo s/n L-1 y 2 ex hacienda de San Felipe municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Alberto Carrillo Martínez, la subdivisión de la fracción -1 de 4-01-59-63 hectáreas y fracción -2 de 13-60-98-23 hectáreas de un predio original de 17-62-57.86 hectáreas ubicado en camino al poblado Dolores Hidalgo s/n L-1 y 2 ex hacienda de San Felipe municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Haciendas" al Lic. Ernesto Arrieta Torres, Representante de la Empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 617/08, que contiene la petición del Lic. Ernesto Arrieta Torres, Representante de la Empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Luís Donaldo Colosio Murrieta No. 603 Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Haciendas", que se ubica en Blvd. Luís Donaldo Colosio Murrieta No. 411 Durango, Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención, los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 06 de febrero del 20067 mediante Oficio No. 0171/07 donde el Ing. Roberto Hernández

Bruciaga, quien fungía como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en Blvd. Luís Donald Colosio Murrieta No. 411, predio el Tule, Durango, Durango, con superficie de 51214.77 m², se localiza en la zona C, Sector 8 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020, para uso: Vivienda Tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m², frentes mínimos de 8 metros, edificios habitacionales verticales y comercio en el área comercial en el Blvd. Luís Donald Colosio y José María Patoni autorizado mediante resoltivo No. SM/SA/DAA/827/05 de fecha 30 de septiembre de 2005.

SEGUNDO.- Con fecha abril 30 del 2007 mediante Oficio No. DPL-XHH-244/07, el Ing. Juan Antonio Castañón Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento "Haciendas" de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha abril 26 de 2007, mediante oficio No. IDUE/CU/005/07, el Arq. Humberto Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la compatibilidad urbanística para el fraccionamiento "Haciendas", de esta ciudad.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de rasantes incluye pozos de absorción y drenes y de aguas pluviales, notificación y calles, alumbrado público, área verde.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo No. 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Ernesto Arrieta Torres, Representante de la Empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Haciendas" que se ubica en Blvd. Luís Donald Colosio Murrieta No. 411 Durango, Durango.

SEGUNDO.- El proyecto tiene un área total de terreno de 51,130.407 m² con una futura ampliación de 9,291.58 m²; el área que comprende la autorización definitiva es de 41,838.827 m² que contará con un total de 138 casas.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Gardenias Privadas Residenciales", al Ing. Víctor Sánchez Sariñana, Representante de la Empresa Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 542/08, que contiene la petición del Ing. Víctor Sánchez Sariñana, Representante de la Empresa Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas L-1ª M-33 colonia José María Morelos, Durango, Durango; quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Gardenias Privadas Residenciales"

que se ubica al norte del fraccionamiento Colinas del Salto de esta Ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 07 de enero del 2008 mediante Oficio No. 010/08 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado al norte del fraccionamiento Colinas del Salto y anexo al Fundo Legal El Salto con una superficie de: 48,09.06 m2 se localiza en la zona C, Sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020, para uso: Vivienda Tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m2, frentes mínimos de 8 metros.

SEGUNDO.- Con fecha enero 9 del 2008 mediante Oficio No. DPL-XHH-016/08, el Ing. Jesús Héctor Méndez, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento "Gardenias Privadas Residenciales", de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha abril 26 de 2007, mediante oficio No. IDUE/CU/001/08, el Arq. Humberto Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la compatibilidad urbanística para el fraccionamiento "Gardenias Privadas Residenciales", de esta ciudad.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de cotas y superficies, desalojo pluvial, electrificación en media corriente, electrificación en baja tensión y electrificación en obra civil y alumbrado público.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERADOS

PRIMERO.- Que La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo No. 77 establece que "las

autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Víctor Sánchez Sariñana, Representante de la Empresa Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Gardenias Privadas Residenciales", que se ubica al norte del fraccionamiento Colinas del Salto de esta Ciudad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de una clínica de salud mental al C. Juan Ramírez Valdespino.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 522/08, que contiene la petición del C. Juan Ramírez Valdespino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. de las Rosas colonia

Jardines de Durango, municipio de la capital, quien solicita uso de suelo para la construcción de una clínica de salud mental en el predio ubicado en calle Paseo de la Monarca No. 220, fraccionamiento Paso Real, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de febrero del presente año se analizó y se aprobó la solicitud del C. Juan Ramírez Valdespino para el uso de suelo para la construcción de una clínica de salud mental en el predio ubicado en calle Paseo de la Monarca No. 220, fraccionamiento Paso Real, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 77, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Cabildo en Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Ramírez Valdespino el uso de suelo para la construcción de una clínica de salud

mental en el predio ubicado en calle Paseo de la Monarca No. 220, fraccionamiento Paso Real, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el salón de eventos sociales al C. José de Jesús Ramírez Bolívar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 512/08, que contiene la petición del C. José de Jesús Ramírez Bolívar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Rep. Valenzuela No. 407 colonia Francisco Zarco, municipio de la capital, quien solicita uso de suelo para salón de eventos sociales en el predio ubicado en calle Ferrocarril No. 708-B colonia Fray Diego de la Cadena municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de febrero del presente año se analizó y se aprobó la solicitud del C. José de Jesús Ramírez Bolívar para el uso de suelo para el salón de eventos sociales en el predio ubicado en calle Ferrocarril No. 708-B colonia Fray Diego de la Cadena municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 77, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Cabildo en Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José de Jesús Ramírez Bolívar el uso de suelo para el salón de eventos sociales en el predio ubicado en calle Ferrocarril No. 708-B colonia Fray Diego de la Cadena municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a extracción de materiales al C. Juan Manuel Amparán Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 521/08, que contiene la petición del C. Juan Manuel Amparán Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa No. 100 colonia Morga, municipio de la capital, quien solicita cambio de uso de suelo Agrícola a Extracción de Materiales del predio ubicado en domicilio conocido Parcela No. 123 1/1 San José del Molino, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de febrero del presente año se analizó y se aprobó la solicitud del C. Juan Manuel Amparán Hernández para el cambio de uso de suelo Agrícola a Extracción de Materiales del predio ubicado en domicilio conocido Parcela No. 123 1/1 San José del Molino, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 77, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el

resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Cabildo en Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Manuel Amparán Hernández el cambio de uso de suelo Agrícola a Extracción de Materiales del predio ubicado en domicilio conocido Parcela No. 123 1/1 San José del Molino, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El cambio de uso de suelo es autorizado en 4,153.95 m2 del total de la parcela que es de 36,852.03 m2.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Lic. Francisco Carreón Gómez, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 inciso a) fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 174 fracción II, inciso b), del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con las facultades que me otorgan los artículos 30, inciso b), fracción II, y 42 fracción VII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y, 10 fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio

de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para ratificar al C. Lic. Francisco Carreón Gómez, como Juez Administrativo Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 42 fracción VII, y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 20 fracción VII, establecen al Presidente Municipal, la facultad y obligación de presentar a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal o su equivalente y del Juez Administrativo.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno, establece en su artículo 174, fracción II, inciso b), que la ratificación del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, así como de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal, será por acuerdo calificado y a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- De igual forma, en el artículo 27 de este ordenamiento es donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, de las cuales, en el inciso A), denominado "en materia de Regimen Interior", específicamente en su fracción V, se enuncia la de "Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del Juez Administrativo, propuestos por el Presidente Municipal", disposición que de igual forma se contempla en el artículo 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- Al iniciar esta Administración Municipal 2007-2010, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se ratificaron por este Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Director Municipal de Seguridad Pública y el titular del Juzgado Administrativo.

QUINTO.- El Lic. José Luís Carrillo Rodríguez, profesionista que fue ratificado como Juez Municipal, en pleno uso de sus facultades y derechos ciudadanos, atendiendo a situaciones de estricto orden personal, ha presentado a esta presidencia, su renuncia con carácter irrevocable, por lo que resulta impostergable la designación y ratificación por este Honorable Cabildo, de quién habrá de asumir tal responsabilidad.

SEXTO.- El C. Lic. Francisco Carreón Gómez, además de contar con la experiencia necesaria y la capacidad probada para desempeñar el cargo de Juez Administrativo en el Municipio de Durango, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Durango y demás ordenamientos relativos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Francisco Carreón Gómez, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la desincorporación y baja del patrimonio municipal; para su posterior destrucción y/o enajenación onerosa o gratuita, según sea el caso, de bienes muebles.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La suscrita Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndica Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, propuesta de acuerdo en relación a la desincorporación y baja del patrimonio municipal; para su posterior destrucción y/o enajenación onerosa o gratuita, según sea el caso, de bienes muebles; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número 570.01/2008, de fecha 24 de enero del 2008, signado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, pone a su disposición de la Sindicatura Municipal, los activos dados de baja parcial por las diferentes direcciones y departamentos del Ayuntamiento, los cuales se encuentran depositados en la bodega como ex taller Morelos, y bajo resguardo de diferentes dependencias de la administración municipal; con la finalidad de darlos de baja total.

SEGUNDO.- Que lo anterior, para que a través de la Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga autorización del ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace

referencia; en virtud de que éstos, se encuentran en malas condiciones y son de nula utilidad para el Municipio. Tales bienes, se encuentran enlistados en los anexos identificados con los números 1, 1-A, 1-B, 1-C y 1-D; y forman parte, del presente acuerdo.

TERCERO.- Que de conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango es facultad del Ayuntamiento, en materia de la Hacienda Pública Municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

QUINTO.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio; por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a la consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del municipio; así como, para el mantenimiento y conservación de bodegas y espacios destinados a la guarda temporal de los bienes en desuso.

SEXTO.- Que el ordenamiento legal mencionado en el considerando anterior, señala en su artículo 152 que los bienes del dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines del servicio público, y en el caso que se somete a su consideración, los bienes cuya desincorporación se solicita, han dejado de ser útiles para los fines del servicio público.

SEPTIMO.- Que previo a someter a la consideración el presente acuerdo, se realizaron reuniones de trabajo de la Sindicatura Municipal, en conjunto con la Contraloría Municipal y el Departamento de Patrimonio Municipal y se llegó a la decisión de realizar un trabajo exhaustivo de revisión que contemplara visitas de campo para verificar de las condiciones físicas de los activos que se consideran inútiles a los fines destinados; el cotejo del número de control patrimonial y su probable destino de acuerdo a la naturaleza y condiciones del bien.

Por tal razón, se realizó la división de los bienes de acuerdo a sus condiciones, usos y destinos, llegando a la determinación, de que los bienes especificados en el anexo 1-A, sean destinados a su destrucción; los contemplados en el anexo 1-B, sean vendidos mediante pública subasta; los contemplados en el anexo 1-C, sean vendidos por kilogramo de pesos o unidad en su modalidad de chatarra, y; los contemplados en el anexo 1-D, sean donados.

OCTAVO.- Que los bienes para desincorporación y baja del patrimonio que se propone sean destinados a su destrucción (anexo 1-A), son activo fijo en muy malas condiciones, que hacen imposible su manejo y donación; su estado y

condiciones higiénicas, fue corroborado por la dependencia municipal correspondiente, y mediante el oficio número 1222-08, de fecha 30 de enero de 2008, signado por el Dr. Alejandro Campa Avitia, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, emite opinión respecto de la situación en que se encuentran los bienes de baja temporal; dicha dependencia verificó que los bienes existentes en ese lugar, han permanecido por mucho tiempo sin ningún mantenimiento y se encuentran cubiertos por partículas como polvo y excreta de roedores, por lo que, bajo las condiciones actuales, no se recomienda la donación, pues cabe la posibilidad de que al contacto con tales bienes, se contraiga infección por bacterias.

NOVENO.- Que los bienes mencionados en el anexo 1-B, se encuentran en condiciones que no son del todo fatales, y se puede sacar provecho en beneficio de la hacienda municipal mediante la venta, y dado que, para el caso de enajenación onerosa de bienes del municipio, el artículo 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece las bases para realizar la venta de bienes muebles del municipio, la cual deberá ser en subasta pública y se efectuará en numerario o en especie; con base en ello, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente acuerdo para autorizar la desincorporación y baja del Patrimonio Municipal, para su posterior enajenación onerosa.

DECIMO.- Que los bienes enumerados en el anexo 1-C, por la naturaleza y condiciones en que se encuentran, se propone que su venta sea por kilogramo de peso o por unidad, en su modalidad de chatarra.

DECIMO PRIMERO.- Que existen diversas solicitudes de diferentes instituciones educativas y asociaciones religiosas, que requieren del apoyo de activo fijo para los fines que persiguen, y conocen de la existencia de bienes de los que no hace uso de ellos; por tratarse de cosas que para el municipio resulta incosteable su reparación, como es el caso, de algunos ventiladores y sillas que pueden beneficiar a alguna institución. En este supuesto, están los bienes que contiene el anexo 1-D, de este acuerdo de desincorporación y baja del patrimonio municipal, para su donación correspondiente.

DECIMO SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de que las destrucciones de bienes, las ventas y donaciones que se lleven a cabo, previa autorización de este H. Ayuntamiento para su desincorporación y baja del patrimonio municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, cuidando en todo momento se hagan mediante los principios de transparencia y legalidad; preocupación siempre latente del C. Presidente Municipal; para ello, se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que se realicen los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal de manera conjunta con Contraloría Municipal, en base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como el ingreso a las arcas municipales, de los recursos obtenidos de la venta de bienes objeto del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 16

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y la baja del patrimonio municipal de los bienes muebles descritos en el anexo 1, que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza la destrucción total de los bienes descritos en el anexo 1-A, que forma parte del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza la venta mediante subasta pública de los bienes muebles propiedad municipal descritos en el anexo 1-B que forma parte del presente acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza la venta por kilogramo de peso o por unidad, de los bienes muebles propiedad municipal descritos en el anexo 1-C que forma parte del presente acuerdo, buscando en todo momento las mejores propuestas y condiciones a favor de la Hacienda Municipal.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento del Patrimonio Municipal y el Departamento de licitación y contratos, dependiente de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que lleven a cabo todos los procesos correspondientes a efecto de realizar la venta de los bienes mencionados en los puntos tercero y cuarto del presente acuerdo, con la intervención de manera conjunta de la Contraloría Municipal y de la Sindicatura Municipal, para la observación del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables así como el ingreso a las arcas municipales, de los recursos obtenidos de la venta de bienes objeto del presente acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza la donación de los bienes muebles propiedad municipal descritos en el anexo 1-D que forma parte del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Para los casos de destrucción y donación de bienes contemplados en los anexos 1-A y 1-D, respectivamente, se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento del Patrimonio Municipal, para que realice los procesos correspondientes.

OCTAVO.- En todos los casos anteriores, se levantará el acta circunstanciada correspondiente por parte de Contraloría Municipal.

NOVENO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LISTADO DE BIENES MUEBLES PARA BAJA

MONITORES (80)

COMPAQ	ATM10 15311	COMPAQ	ATM10 6408
ACER	ATM10 13078	COMPAQ C/BOCINAS	ATM10 15232
ACER	ATM10 1361	COMPAQ PRESARIO	ATM10 10861
ACER	ATM10 15575	CTX MOD.1451C	ATM10 0849
ACER	ATM10 3125	DAEWOO	ATM10 12259
ACER	ATM10 4486	DAEWOO	ATM10 7842
ACER	ATM10 5386	DAEWOO	ATM10 7866
ACER	ATM10 6105	DE 14" ATX	ATM10 11874
ACER	ATM10 6449	EURORA VISION C/2BOC.	ATM10 6466
ACER	ATM10 7519	GEM	ATM10 4991
ACER	ATM10 8178	GEM	ATM10 5027
ACER	ATM10 8183	GOLDSTAR	ATM10 10243
ACER	DPV10 7491	H.P.	ATM10 15274
ACER 34E	ATM10 4146	H.P.	ATM10 15676
ALASKA	ATM10 11895	H.P. C/BOCINAS	ATM10 20463
ALASKA	ATM10 12296	HANSOL	ATM10 5459
ALASKA	ATM10 13835	HP PAVILLON	ATM10 15721
ALASKA	ATM10 13891	IBM	ATM10 11844
ALASKA	ATM10 14796	IBM	ATM10 15561
ALASKA	ATM10 17313	IBM	ATM10 16063
ALASKA	ATM10 19012	IBM	ATM10 16315
ALASKA	ATM10 4482	IBM	DMG10 15572
ALASKA	ATM10 9419	IBM	UTM10 15572
ALASKA	ATM10 9433	IMAGE	ATM10 3248
ALASKA	ATM10 9436	LANIX	ATM10 10715
ALASKA	ATM10 9438	LANIX	ATM10 10750
ALASKA C/2 BOC.	ATM10 11914	LANIX	ATM10 6868
AMPTRON	ATM10 0134	LANIX C/PROTEC.PANT.	ATM10 0174
AMPTRON	ATM10 12891	LANIX/CAM.LOGITECH	ATM10 14929
AMPTRON	ATM10 13801	LG	ATM10 18999
AMPTRON	ATM10 15775	LG	ATM10 3238
BTC	ATM10 12394	LG	ATM10 3345
BTC	ATM10 15335	OCL	ATM10 0757
BTC	ATM10 4967	SAMSUNG	ATM10 14465
BTC	ATM10 8188	SHAMROCK	ATM10 6581
BTC 1551	ATM10 6067	SMILE	ATM10 9248
COMPAQ	ATM10 15477	SMILE	ATM10 9260
COMPAQ	ATM10 15485	SMILE	ATM10 9268
COMPAQ	ATM10 8957	TATUNG	ATM10 14558
COMPAQ	ATM10 8993	VIEW SONIC	ATM10 12715

COPIADORAS (2)

H.P. LJET	ATM10 15425	KONICA	ATM10 14364
-----------	-------------	--------	-------------

SUMADORAS (2)

PRINTAFORM	ATM10 6452	OLIVETTI	ATM10 5404
------------	------------	----------	------------

IMPRESORAS (96)

H.P.	DMG10 14914	H.P.	ATM10 11893
IMPRESORA	ATM10 13851	H.P. 5L	ATM10 8182
COMPAQ	ATM10 0756	H.P. 1000	ATM10 12702
COMPAQ	ATM10 15110	H.P. 1100	ATM10 10053
COMPAQ	ATM10 15180	H.P. 1100	ATM10 11064
COMPAQ IJ300	ATM10 15533	H.P. 1100	ATM10 14444
DE INYECCION DE TINTA	ATM10 17833	H.P. 1100	ATM10 14910
DESKJET	PMD11 12297	H.P. 3320	ATM10 17403
EPSON	ATM10 0106	H.P. 610 DESK JET	ATM10 13008
EPSON	ATM10 13813	H.P. 640C	ATM10 14109
EPSON	ATM10 13815	H.P. 656	ATM10 17579
EPSON	ATM10 13846	H.P. 670C	ATM10 5838
EPSON	ATM10 14491	H.P. 695C	ATM10 9072
EPSON	ATM10 1613	H.P. 695C	ATM10 9074
EPSON	ATM10 16214	H.P. 6L	DOP10 0156
EPSON	ATM10 4907	H.P. 825C	ATM10 12536
EPSON	ATM10 5023	H.P. 825C	ATM10 12547
EPSON	ATM10 5058	H.P. 840	ATM10 16212
EPSON	ATM10 9096	H.P. 840	ATM10 16249
EPSON 880	ATM10 4990	H.P. DESKJET	ATM10 10068
EPSON DFX 5000	ATM10 16093	H.P. LASER	ATM10 0178
EPSON FX 2180	ATM10 14933	H.P. LASER	ATM10 12507
EPSON FX 880 A.	ATM10 4980	H.P. LASER	ATM10 5463
EPSON FX-11700	ATM10 0197	H.P. LASER JET	ATM10 20473
EPSON FX880	ATM10 5493	H.P. LASERJET5L	ATM10 1366
EPSON FX-880	ATM10 12895	H.P. DESKJET	ATM10 12397
EPSON FX-880	ATM10 14026	H.P. DESKJET	ATM10 4127
EPSON FX-880	ATM10 4753	HEWLETT P. LASERT	ATM10 10756
EPSON FX-880	ATM10 4970	HP 1200	ATM10 7598
EPSON FX-880	ATM10 4975	HP 5650 DESKJET	ATM10 19440
EPSON FX-880	ATM10 5517	HP 656C	ATM10 7990
EPSON FX-880	ATM10 5531	HP 670C F.	ECD10 19956
EPSON FX-890	ATM10 19005	HP 695	ATM10 2856
EPSON LX 300	ATM10 15669	HP DESKJET 840	ATM10 16065
EPSON LX-300	ATM10 0811	HP LASER 6L	ATM10 10610
EPSON STYLUS	ATM10 20930	HP LASSER JET 5L	ATM10 6870
EPSON STYLUS COLOR	ATM10 0353	JP 170 OLYVETTI	ATM10 3856
H.P.	ATM10 17623	LASER 1100	ATM10 11887
H.P.	ATM10 10670	LASER JET	PMD10 11838
H.P.	ATM10 12316	ILASJET 1100	ATM10 11277
H.P.	ATM10 13221	LASSER HP1150	ATM10 19947
H.P.	ATM10 15424	OFFICE JET	ATM10 4925

H.P.	ATM10 15546	PANASONIC KX-P1150	ATM10 8165
H.P.	ATM10 17578	PANASONIC KX-P1624	ATM10 8174
H.P.	ATM10 17580	SAMSUNG LASER COLOR	ATM10 21140
H.P.	ATM10 17871	SEIKOSHA	ATM10 0867
H.P.	ATM10 4126	XEROX	ATM10 0219
H.P.	ATM10 9073		
H.P.	CDU10 9405		

CHAROLA PAPELERA (1)

C/3 PLZS.LAMINA	DFA33 7003
-----------------	------------

ENFRIADORES (8)

DE AGUA GRAL.ELEC.	ATM10 2193	DE AGUA G.E.	ATM10 5367
DE AGUA G.E.	ATM10 6444	DE AGUA	ATM10 3264
DE AGUA G.E.	ATM10 11366	DE AGUA	ATM10 3547
DE AGUA S:9902EE00758	ATM10 10037	DE AGUA MCA. AMERICAN	ATM10 0691

PORTAGARRAFONES (11)

DE PLASTICO	ATM10 7895	METALICO	ATM10 10208
DE PLASTICO A	ATM10 12231	DE PLASTICO	ATM10 3141
DE PLASTICO	ATM10 12252	PORTAGARRAFON	ATM10 16069
BLANCO	ATM10 14943	DE PLASTICO	ATM10 16340
DE PLASTICO	ATM10 12349	METALICO C/GARRAFON	ATM10 0098
DE PLASTICO	ATM10 12074		

BEEPERS (6)

UNIBEEP CLAVE:2332	ATM10 5306	CLAVE: 2504	ATM10 6376
UNIBEEP CLAVE:2338	ATM10 5436	MOTOROLA CLAVE:2159	ATM10 2579
UNIBEEP	ATM10 5754	MOTOROLA CLAVE:2154	ATM10 2597

ARCHIVEROS (13)

MELAMINA 4 GAVETAS	ATM10 7610	MELAMINA 3 GAVETAS	ATM10 9024
MELAMINA 3 GAVETAS	ATM10 14094	C/3 GABETAS	ATM10 9110
MET. 4 GAVETAS	ATM10 1341	MET. 3 GAVETAS	ATM10 0356
MET. 4 GAVETAS	ATM10 10855	MET. 3 GAVETAS	ATM10 7552
MET. 4 GAVETAS	ATM10 6183	MET. 3 GAVETAS	ATM10 7553
MET. C/4 GAVETAS	ATM10 11036	MET. C/3 GAVETAS	ATM10 9066
MET. C/3 GAVETAS	ATM10 5949		

TECLADOS (26)

TECLADO	IMD10 11519	ALASKA	ATM10 3346
TECLADO	ATM10 0176	ALASKA	ATM10 3356

TECLADO	ATM10 10216	ALASKA	ATM10 3364
TECLADO	ATM10 11204	ALASKA	ATM10 4993
TECLADO	ATM10 11872	ALASKA	ATM10 5443
TECLADO	ATM10 14449	ALASKA	ATM10 5547
TECLADO	ATM10 15979	ALASKA	ATM10 6068
TECLADO	ATM10 4488	ALASKA	ATM10 9442
TECLADO	ATM10 5461	ALASKA	ATM10 9512
TECLADO	ATM10 6330	ALASKA	ATM105748
TECLADO	ATM10 6590	ALASKA	DDR10 12062
TECLADO	ATM10 8999	ALASKA	DDS10 15359
TECLADO	DOP10 14692	ALASKA	DDS10 9454

TECLADOS (98)

TECLADO	ECD10 17749	ALASKA MOD. 6512-VA	ATM10 6038
ACE	ATM10 9239	ALASKA QTRONIX	ATM10 19451
ACE	ATM10 9261	AOPEN	ATM10 18905
ACER	ATM10 0094	BTC	ATM10 11697
ACER	ATM10 10608	BTC	ATM10 12795
ACTECK	ATM10 17577	BTC	ATM10 12796
ACTECK	ATM10 17621	BTC	ATM10 13023
ACTECK	ATM10 17660	BTC	ATM10 13819
ACTECK	ATM10 18063	BTC	ATM10 13872
ACTECK	ATM10 18941	BTC	ATM10 14540
ALASKA	ATM10 0049	BTC	ATM10 14948
ALASKA	ATM10 11394	BTC	ATM10 6872
ALASKA	ATM10 11910	BTC MOD. 5201	ATM10 14299
ALASKA	ATM10 12162	CESTIFIE	ATM10 8190
ALASKA	ATM10 12546	COMPAQ	ATM10 14939
ALASKA	ATM10 12708	COMPAQ	ATM10 15109
ALASKA	ATM10 12875	COMPAQ	ATM10 15235
ALASKA	ATM10 12888	COMPAQ	ATM10 2400
ALASKA	ATM10 12892	COMPAQ	ATM10 4110
ALASKA	ATM10 13003	COMPAQ	ATM10 9048
ALASKA	ATM10 13024	CHICONY	ECD10 13118
ALASKA	ATM10 13033	DELL	ATM10 6665
ALASKA	ATM10 13414	EASY LINE	ATM10 18052
ALASKA	ATM10 13882	EASY LINE	ATM10 18053
ALASKA	ATM10 14694	EASY LINE	ATM10 18054
ALASKA	ATM10 14798	EASY LINE	ATM10 19124
ALASKA	ATM10 15512	GENIUS	ATM10 5441
ALASKA	ATM10 15542	H.P.	ATM10 15279
ALASKA	ATM10 15621	H.P.	ATM10 15672
ALASKA	ATM10 17322	H.P.	ATM10 15678
ALASKA	ATM10 17484	H.P.	ATM10 15683
ALASKA	ATM10 17493	H.P.	ATM10 15701
ALASKA	ATM10 17788	H.P.	ATM10 15706
ALASKA	ATM10 3109	H.P.	ATM10 15710

ALASKA	ATM10 3284	H.P.	ATM10 15722
ALASKA	ATM10 3329	H.P.	DOP10 15291
HP	ATM10 15287	MINIDIN	ATM10 19130
IBM	ATM10 10914	NIMBLE	ATM10 10215
IBM	ATM10 11845	P/COMPUTADORA	DDS10 18997
IBM	ATM10 13994	P/WIND.	ATM10 12790
IBM	ATM10 15563	P/WINDOWS	ATM10 12269
IBM	ATM10 15736	QTRONIX	REM03 14489
IBM	ATM10 16002	TECNO	ATM10 0758
IBM	ATM10 16032	TECNO	ATM10 0850
KEYBOARD	ATM10 6673	TECOS	ATM10 0112
KEYTRONIC	ATM10 5388	TURBO JET	ATM10 0047
LANIX	ATM10 10717	TURBO JET	ATM10 14539
LANIX	ATM10 12778	TURBO JET	ATM10 14563
LANIX	ATM10 8162	TURBO JET	DOP10 14564

TECLADOS (7)

LANIX	ATM10 9090	TURBO-JET	ATM10 14560
LANIX	DPV20 12782	ZN	ATM10 9570
LANIX	ATM10 14425	LANIX	ATM10 10752
MCA. DIGITAL	ATM10 10690		

MAQUINAS (33)

ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 5521	ESCRIB.OLYMPIA MEC.	ATM10 6681
ECRIBIR ELEC OLIVETTI	ATM10 7814	ESCRIBIR BROTHER	ICA10 1167
ESCRIBIR OLIVETTI	ATM10 6956	ESCRIBIR ELEC. OLYMPIA	ATM10 2337
OLYMPIA S:B10409739	ATM10 10038	ESC. MEC. OLIVETTI	ATM10 7623
ESCRIB. PRINTAFORM	ATM10 3104	ESC. MEC. OLIVETTI	ATM10 7623
ESCRIBIR ELEC.OLIVETTI	ATM10 5942	ESC. ELEC. PRINTAFORM	ATM10 4936
ESCRIBIR MEC. OLYMPIA	ATM10 5950	ESC. OLYMPIA	ATM10 1527
ESCRIBIR OLIVETTI	ATM10 1350	ESC.ELEC.PRINTAFORM	ATM10 0169
ESCRIBIR OLIVETTI MAN.	ATM10 10372	ESC.MEC.OLYMPIA	DPV20 0598
OLIMPIA ELECTRICA	ATM10 8346	MEC.REMINGTON ANTIGUA	ATM10 1582
ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 0319	ESCRIBIR OLYMPIA	DPV20 12682
ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 0319	ELECTRICA OLIMPIA	ATM10 14653
ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 12877	ELEC. PRINTAFORM	ATM10 12865
ESCRIB.MAN.FACTI	DPV10 1532	ESC. MEC. OLIVETTI	ATM10 7946
ESCRIB.MEC.OLYMPIA	ATM10 12681	ESC. REMINGTON	ATM10 7624
ESCRIB.OLYMPIA	ATM10 13121	ESCRIBIR ELECT.OLYMPIA	ATM10 1247
ESCRIB.OLYMPIA MEC.	ATM10 7528		

C.P.U. (44)

56X C/2 BOC. Y MICROF.	ATM10 15200	ALASKA	ATM10 12873
C.P.U	ATM10 0111	ALASKA	ATM10 13870

C.P.U	ATM10 0807	ALASKA	ATM10 17316
C.P.U	ATM10 13988	ALASKA	ATM10 17320
ACER	ATM10 1362	ALASKA	ATM10 2529
ACER	ATM10 8184	ALASKA	DPI10 19008
ACER ALTOS 900	ATM10 7981	ALASKA *CAJA	ATM10 0503
ACER MOD. MTE DX4	ATM10 0315	ALASKA C/2 BOC. MS-686	ATM10 14546
ALASKA	ATM10 11834	ALASKA C/CD-ROM	ATM10 11052
ALASKA	ATM10 12267	AOPEN	ATM10 12499
ALASKA	ATM10 4145	COMPAQ 4000	ATM10 0774
ALASKA	ATM10 4209	COMPAQ PROSIGNIA 200	ATM10 14111
ALASKA	ATM10 4284	ENERGY	ATM10 4983
ALASKA	ATM10 6061	H.P. PAVILON	ATM10 6025
ALASKA C/2 BOCINAS	DMG10 11393	IBM	ATM10 12967
COMPAQ	ATM10 15480	IBM	ATM10 15552
DIGITAL	ATM10 2229	IBM	ATM10 15990
DIGITAL DEETK	ATM10 7931	IBM	ATM10 16025
EDGE	ATM10 12393	IBM	ATM10 16314
IBM	ATM10 15556	IBM	ATM10 2763
IBM	ATM10 16010	IBM	ATM20 13121
IBM	ATM10 16040	IBM TAPE 6578	ATM10 16454

C.P.U. (84)

IBM	ATM10 16045	INTEL INSIDE	ATM10 12890
IBM	ATM10 16062	INTEL INSIDE	ATM10 13800
IBM	ATM10 16241	INTEL INSIDE	ATM10 13804
IBM	ATM10 16256	INTEL INSIDE	ATM10 13865
IBM NETVISTA	ATM10 16367	INTEL INSIDE C/2 BOC.	ATM10 12788
INTEL INSIDE	ATM10 0084	INTELINSIDE	ATM10 13847
INTEL INSIDE	ATM10 3334	LANIX	ATM10 6869
INSIDE	DMG10 3251	LANIX	ATM10 8168
LANIX	ATM10 0175	LANIX	ATM10 0153
LANIX	ATM10 10751	NIMBLE	ATM10 6664
PACS	ATM10 15527	PENTIUM	ATM10 15273
PENTIUM 4 C/BOCINAS	PMD12 10045	PRINTAFORM	ATM10 6655
PROCESADOR 686 300H2	ATM10 11419	STAR PENTIUM	ATM10 6382
TECNIC	ATM10 0848	TECNO	ATM10 6672
TECNO	ATM10 10244	TECNO *ADQ. CUOTAS	ATM10 5599
TECNO	ATM10 3135	CPU	ATM10 11835
C.P.U.	ATM10 14469	CPU	ATM10 11593
C.P.U.	ATM10 8189	CPU	ATM10 14552
C.P.U. 11300	ATM10 11889	CPU	ATM10 9250
ACER	ATM10 10913	OPEN	ATM10 11599
ACER	ATM10 5387	OPEN C/2 BOCINAS	ATM10 13001
ACER	ATM10 6112	4UXMAX	ATM10 6580
ACER	ATM10 6329	ACER	ATM10 8949
ACER	ATM10 8179	ACER ASPIRE 4000	ATM10 10607
ALASKA	ATM10 10041	ALASKA	ATM10 14344

ALASKA	ATM10 10862	ALASKA	ATM10 14795
ALASKA	ATM10 11911	ALASKA	ATM10 9493
ALASKA	PMD12 11367	COMPAQ	ATM10 8988
ALASKA C/2 BOCINAS	ATM10 11916	COMPAQ	ATM10 9047
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 11393	ENSAMBLADO	ATM10 20075
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 20383	IBM	ATM10 16030
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9455	IBM	ATM10 2794
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9456	INTEL PENTIUM	ATM10 3498
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9459	LANIX	ATM10 9088
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9461	LANIX C/2 BOCINAS	ATM10 10716
ALASKA C/BOCINAS	DDS10 9457	LANIX 486 TX2	ATM10 8161
AOPEN C/CD-RW LG 52X	DDR10 12859	LANIX C/2 BOCINAS	ATM10 14928
AOPEN C/TARJETA DE RED	ATM10 12441	PACS	ATM10 14884
CPU C/BOCINAS	DDS10 20931	PACS	ATM10 15541
CPU C/BOCINAS	DDS10 20933	PACS C/2 BOCINAS	ATM10 6931
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 12283	PAVILON	ATM10 20464
CELERON 256MB	CIM10 20623	PRINTAFORM	ATM10 4487

SUMADORAS /CALCULADORAS (8)

SUM. OLIVETTI 654D	ATM10 18929	SUM. PRINTAFORM	ATM10 0282
SUM. OLIVETTI 654D	ATM10 5987	SUM. PRINTAFORM	ATM10 5233
SUM. OLIVETTI 654D	ATM10 5983	SUM. PRINTAFORM	ATM10 5259
SUM. OLIVETTI LOGOS 49	ATM10 3619	SUM. PRINTAFORM	ATM10 0017

SUMADORAS /CALCULADORAS (11)

SUM. OLIVETTI S/SERIE	ATM10 5189	SUM. PRINTAFORM	ATM10 5236
SUM. OLYMPIA	ATM10 0248	SUM. PRINTAFORM S:063980	ATM10 6607
SUM. OLYMPIA	ATM10 5249	SUM. ROYAL :R9019303087	ATM10 0436
SUM. OLYMPIA	ATM10 3217	SUM. SHARP S:8D130967	ATM10 0734
SUM. OLYMPIA CPD3534	ATM10 0233	SUM. VICTOR	ATM10 0375
SUM. OLYMPIA CPD3534	ATM10 0133		

REGULADORES (54)

SOLA BASIC	ATM10 9971	PRINTAFORM 1000	ATM10 14527
NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 14841	REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 15233
SOLA BASIC	ATM10 7835	MICROVOLT	ATM10 5274
REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 5283	SOLA BASIC 21834	ATM10 6357
TDE 500	ATM10 10847	TDE MAX	ATM10 2481
TDE MAX	ATM10 14898	REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 5289
1 KVA COMPACTR	ATM10 19879	NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 0855
UP-SLINET	JAM10 10002	REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 15251
SOLA BASIC	ATM10 8983	TRIPPLITE	ATM10 5499
SOLA BASIC	ATM10 8972	MICROVOLT E-00-H-32548	ATM10 15212
SLIM LINE	ATM10 6037	TDE	ATM10 22785

TDE MAX	ATM10 9011	COMPLET	ATM10 7846
TDE MAX	ATM10 8974	EME	ATM10 13125
MICRO POWER	ATM10 4204	VOLTELEC	ATM10 1365
TRIPP LITE	ATM10 4981	TELINET	ATM10 14416
NOBREAK UPS APTUS	ATM10 8239	NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 14841
NOBREAK	ATM10 15601	TDE MAX	ATM10 14898
NOBREAK MICOSEA 480	ATM10 16307	ALASKA	ATM10 16095
NOMBREAK SOLA	ATM10 6653	NO BREAK TDE PC-TOP	ATM10 19011
NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 12634	NO BREAK TDE PC-TOP	ATM10 19057
REGULADOR TRIPP LITE	ATM10 4976	NO BREAK TDE PC-TOP	ATM10 19073
PRO 2000	ATM10 3531	SOLA BASIC	ATM10 4309
SOLA BASIC	ATM10 13362	NO BREAK TRIPLITE	ATM10 4453
NOBRAKE SOLA BASIC	ATM10 8217	PRINTAFORM UPS 2000	ATM10 4466
SOLA MOD.SR2001	ATM10 6115	SOLA BASIC	ATM10 7495
TDE MAX	ATM10 6648	MICROVOLT	ATM10 17668
NOBREACK ALASKA	ATM10 12390	NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 12839

SILLAS (20)

TUBULAR APILABLE	ATM10 6172	TUBULAR APILABLE	ATM10 13442
APILABLE	ATM10 11618	TUBULAR APILABLE	ATM10 13444
APILABLE	ATM10 12739	TUBULAR APILABLE	ATM10 13449
APILABLE	ATM10 12748	TUBULAR APILABLE	ATM10 13450
APILABLE	ATM10 12749	TUBULAR APILABLE	ATM10 14379
APILABLE	ATM10 5587	TUBULAR APILABLE	ATM10 1452
APILABLE	ATM10 5590	TUBULAR APILABLE	ATM10 14636
APILABLE NEGRA	ATM10 13289	TUBULAR APILABLE	ATM10 14638
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 10232	TUBULAR APILABLE	ATM10 14640
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11356	TUBULAR APILABLE	ATM10 14641

SILLAS (98)

APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11753	TUBULAR APILABLE	ATM10 14646
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11754	TUBULAR APILABLE	ATM10 14650
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11766	TUBULAR APILABLE	ATM10 1696
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 12784	TUBULAR APILABLE	ATM10 1722
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 2948	TUBULAR APILABLE	ATM10 1757
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 2970	TUBULAR APILABLE	ATM10 18131
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 3018	TUBULAR APILABLE	ATM10 18148
CHICA DE MADERA (CUADROS AZULES)	ATM10 3913	TUBULAR APILABLE	ATM10 18149
DE VINIL CAFE	ATM10 0846	TUBULAR APILABLE	ATM10 18150
EN PLIANA	ATM10 0222	TUBULAR APILABLE	ATM10 18151
MADERA	ATM10 6972	TUBULAR APILABLE	ATM10 18155
MADERA TAPIZ VINIL	ATM10 3550	TUBULAR APILABLE	ATM10 18156
MADERA TAPIZ VINIL	ATM10 3550	TUBULAR APILABLE	ATM10 18157
METALICA PLEGADIZA	ATM10 1481	TUBULAR APILABLE	ATM10 2128
METALICA PLEGADIZA	ATM10 2976	TUBULAR APILABLE	ATM10 24075
PALETA METALICA	ATM10 7972	TUBULAR APILABLE	ATM10 2675

TUB. APILABLE	ATM10 8064	TUBULAR APILABLE	ATM10 2753
TUBULAR	ATM10 10955	TUBULAR APILABLE	ATM10 2920
TUBULAR	ATM10 11087	TUBULAR APILABLE	ATM10 2924
TUBULAR	ATM10 11088	TUBULAR APILABLE	ATM10 2930
TUBULAR APIL.CAFE	ATM10 16231	TUBULAR APILABLE	ATM10 2931
TUBULAR APILABLE	ATM10 0997	TUBULAR APILABLE	ATM10 3210
TUBULAR APILABLE	ATM10 1000	TUBULAR APILABLE	ATM10 3646
TUBULAR APILABLE	ATM10 10080	TUBULAR APILABLE	ATM10 5485
TUBULAR APILABLE	ATM10 1012	TUBULAR APILABLE	ATM10 5491
TUBULAR APILABLE	ATM10 1023	TUBULAR APILABLE	ATM10 5492
TUBULAR APILABLE	ATM10 1024	TUBULAR APILABLE	ATM10 5953
TUBULAR APILABLE	ATM10 10598	TUBULAR APILABLE	ATM10 5954
TUBULAR APILABLE	ATM10 10599	TUBULAR APILABLE	ATM10 5955
TUBULAR APILABLE	ATM10 10600	TUBULAR APILABLE	ATM10 6141
TUBULAR APILABLE	ATM10 10603	TUBULAR APILABLE	ATM10 6151
TUBULAR APILABLE	ATM10 10703	TUBULAR APILABLE	ATM10 6277
TUBULAR APILABLE	ATM10 10839	TUBULAR APILABLE	ATM10 6349
TUBULAR APILABLE	ATM10 10841	TUBULAR APILABLE	ATM10 6388
TUBULAR APILABLE	ATM10 11219	TUBULAR APILABLE	ATM10 6509
TUBULAR APILABLE	ATM10 12171	TUBULAR APILABLE	ATM10 6592
TUBULAR APILABLE	ATM10 12176	TUBULAR APILABLE	ATM10 6639
TUBULAR APILABLE	ATM10 13434	TUBULAR APILABLE	ATM10 6640
TUBULAR APILABLE	ATM10 13441	TUBULAR APILABLE	ATM10 6928
TUBULAR APILABLE	ATM10 7035	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 12942
TUBULAR APILABLE	ATM10 7506	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 15091
TUBULAR APILABLE	ATM10 7577	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 1574
TUBULAR APILABLE	ATM10 7994	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 2023
TUBULAR APILABLE	ATM10 8216	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 2027
TUBULAR APILABLE	ATM10 8840	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 2036
TUBULAR APILABLE	ATM10 9045	TUB. APILABLE NEGRO	ATM10 12046
TUBULAR APILABLE	ATM10 9374	TUBULAR NEGRA	ATM10 8218
TUBULAR APILABLE	ATM10 7156	APILABLE C/COD. VISITA	ATM10 12879
TUBULAR APILABLE	ATM10 9325	APILABLE C/COD. VISITA	ATM10 12880

SILLAS (98)

TUBULAR APILABLE	ATM10 19490	APILABLE C/CODERAS	ATM10 10580
TUBULAR APILABLE	ATM10 19520	APILABLE VINIL CAFE	DDR10 10896
TUBULAR APILABLE	ATM10 19520	EN PLIANA	ATM10 0265
TUBULAR APILABLE	ATM10 19532	MADERA PLIANA	ATM10 3006
TUBULAR APILABLE CROMADA	ATM10 1824	P/VISITA	ATM10 10696
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10192	TUB. APIL. VISITA C/COD.	ATM10 10198
TUB. APILABLE NARANJA	ATM10 2035	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 4406
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1684	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 14648
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1685	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 14651
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1691	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 13291
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1694	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1334

TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2028	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1453
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2030	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1335
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2031	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 13341
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10857	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5468
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0205	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5448
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19560	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5452
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0331	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2931
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0380	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 13129
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0306	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1339
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0257	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1336
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1829	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 14528
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2054	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19532
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1834	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19539
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1826	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19541
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1827	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19545
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1828	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1542
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1695	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 18129
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2026	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 18130
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1831	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10585
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 18302	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3112
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19565	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3114
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12170	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3116
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1690	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5411
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1830	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5398
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10693	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5392
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 18152	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5382
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19561	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5484
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0605	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5469
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1835	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19547
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2032	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19492
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 2025	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5447
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 20385	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 5446
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0445	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1677
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 0873	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 16245
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1093	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 15463
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 4144	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 15450
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10615	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 16163
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 14516	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12169

SILLAS (29)

TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 14380	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12883
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1338	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12945
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 14517	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 11435
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19559	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 18158
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 19551	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12883
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 13447	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3561
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 18153	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3560

TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3471	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12745
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12178	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12740
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12943	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 13062
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10702	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12909
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10601	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1049
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10189	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 1048
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12178	TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 3603
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 12175		

SILLAS SECRETARIALES (62)

PARA CAJERO	ATM10 6934	C/ROD.	ATM10 12881
C/COD. RODAJAS NEGRO	ATM10 18302	C/ROD. Y COD	ATM10 16276
C/ROD.	ATM10 14528	C/ROD.COD CAFE	ATM10 7708
C/RODAJAS	ATM10 10653	C/RODAJAS	ATM10 5512
P/CAJERO	ATM10 21441	C/RODAJAS	ATM10 5395
P/CAJERO	ATM10 13927	C/RODAJAS	ATM10 10236
P/CAJERO PLIANA	ATM10 5252	C/RODAJAS	ATM10 11246
P/CAJERO PLIANA	ATM10 13921	C/RODAJAS Y CODERAS	ATM10 0798
P/CAJERO PLIANA	ATM10 12136	C/ROD.	ATM10 3915
P/VISITA TAP. PLIANA	ATM10 10021	C/ROD.Y COD.	ATM10 1642
PARA CAJERO	ATM10 6922	C/ROD.Y COD.	ATM10 0402
P/CAJERO C/RODAJAS	ATM10 19083	C/RODAJAS NEGRA	ATM10 8211
PARA CAJERO PLIANA	ATM10 14195	SILLA SECRETARIAL	ATM10 22292
C/ PISTON NEUMATICO	ATM10 11622	SILLA SECRETARIAL	ATM10 17803
C/ROD Y COD.	ATM10 11360	SILLA SECRETARIAL	ATM10 17800
C/RODAJAS	ATM10 7817	SILLA SECRETARIAL	ATM10 19466
C/RODAJAS	ATM10 7988	BASE METAL PLIANA CAFÉ	ATM10 0303
C/RODAJAS	ATM10 6051	C/ROD.	ATM10 5307
C/RODAJAS	ATM10 22393	C/ROD.	ATM10 3546
C/RODAJAS	ATM10 22394	C/ROD.	ATM10 2968
C/RODAJAS	ATM10 6621	C/ROD.	ATM10 14667
C/RODAJAS	ATM10 6613	C/ROD.	ATM10 14668
C/RODAJAS	ATM10 15401	C/ROD.	ATM10 0845
C/ROD PLIANA CAFE	ATM10 6345	C/ROD.	ATM10 0591
C/COD. C/ROD.	ATM10 2947	C/ROD.	ATM10 0118
C/ROD Y COD	ATM10 16275	C/ROD.	ATM10 14667
C/ROD.	ATM10 8212	C/ROD. COD.	ATM10 15113
C/ROD.	ATM10 6425	C/ROD. NEGRO	ATM10 14359
C/ROD.	ATM10 10102	C/RODAJAS	ATM10 7615
C/RODAJAS	ATM10 7785	MADERA 1 PLAZA PLIANA	ATM10 2483
C/RODAJAS	ATM10 6527	VISITA 3 PLAZAS MADERA	ATM10 7630

SILLAS SECRETARIALES (47)

C/RODAJAS	ATM10 6594	VISITA C/CODERAS	ATM10 15223
C/RODAJAS	ATM10 5948	VISITA C/CODERAS	ATM10 15224
C/RODAJAS	ATM10 4941	EJEC. C/COD.	ATM10 7500

C/RODAJAS	ATM10 2349	EJEC. C/COD.ROD.	ATM10 10725
C/RODAJAS	ATM10 17779	EJEC. C/CODERAS TUB.	ATM10 10639
C/RODAJAS	ATM10 10685	EJEC. C/ROD.COD.	ATM10 15078
C/RODAJAS	ATM10 6714	EJEC.C/ROD.Y COD.	ATM10 10917
C/RODAJAS	ATM10 18950	EJEC.C/ROD. Y COD.PLIANA	ATM10 0121
C/RODAJAS	ATM10 6733	EJEC. C/RODAJAS Y COD	ATM10 0692
C/RODAJAS	ATM10 6700	EJEC. C/RODAJAS Y COD.	ATM10 0246
C/RODAJAS	ATM10 6676	EJEC. C/RODAJAS Y COD.	ATM10 0285
C/RODAJAS	ATM10 18957	EJECUTIVO EN PLIANA	ATM10 6326
C/RODAJAS NEGRO	ATM10 18114	EJECUTIVO EN PLIANA	ATM10 5402
CAFE	ATM10 6856	EJECUTIVO GIRATORIO	ATM10 2291
CON RODAJAS	ATM10 5524	EJECUTIVO PLIANA	ATM10 5498
CON RODAJAS	ATM10 4942	EJECUTIVO RESP. ALTO	ATM10 6082
CON RODAJAS	ATM10 5413	EJEC. RESP. ALTO C/ROD	ATM10 12460
CON RODAJAS	ATM10 15402	SEMIEJEC. C/ROD.Y COD.	ATM10 1487
CON RODAJAS	ATM10 1540	SEMIEJEC. C/ROD. Y COD	ATM10 10060
CON RODAJAS	ATM10 0382	SEMIEJEC. ROD. Y COD.	ATM10 2126
CON RODAJAS	ATM10 0354	VINIL C/3 PLAZAS	ATM10 12118
CON RODAJAS	ATM10 0087	VINIL C/BASE METALICA	ATM10 7567
MOD.SORRENT0	ATM10 11731	VISITANTE C/NEGRO	ATM10 5725
RESP. ALTO	ATM10 17435		

SUMADORAS /CALCULADORAS (40)

CAL. 1380 PRINTAFORM	ATM10 8945	CAL. PRINTAFORM	ATM10 11555
CAL. 8 DIGITOS	ATM10 9267	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 16165
CAL. BIG DISPLAY (2)	ATM10 0888	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 4203
CAL. CASIO	ATM10 14017	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 18965
CAL. ELECT. BIG. DISPLAY	ATM10 6150	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 18966
CAL. INSTRUMENTS L-0499C	ATM10 13917	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 4217
CAL. INSTRUMENTS L-0499C	ATM10 13928	CAL. PRINTAFORM 1311	ATM10 2829
CAL. INSTRUMENTS L-0499C	ATM10 13933	CAL. PRINTAFORM S:034595	ATM10 6556
CAL. OLIVETTI	ATM10 5243	CAL. SOLAR	ATM10 8930
CAL. OLIVETTI 1310	ATM10 14875	SUM. CANNON S:506562	ATM10 10084
CAL. OLYMPIA LCD612	ATM10 6156	SUM. CANON P37	ATM10 10848
CAL. OLYMPIA LCD612	ATM10 6157	SUM. LOGICA	ATM10 0019
CAL. PRINTAFORM	ATM10 14683	SUM. LOGICA	ATM10 5237
CAL. PRINTAFORM	ATM10 10984	SUM. LOGICA	ATM10 5238
CAL. PRINTAFORM	ATM10 13967	SUM. LOGICA	ATM10 5241
CAL. PRINTAFORM	ATM10 14858	SUM. LOGICA 106	ATM10 0474
CAL. PRINTAFORM	ATM10 2068	SUM. LOGICA 106	ATM10 0284
CAL. PRINTAFORM	ATM10 3685	SUM. LOGICA 106	ATM10 0465
CAL. PRINTAFORM	ATM10 6670	SUM. OLIVETTI	ATM10 5246
CAL. PRINTAFORM	ATM10 6452	SUM. OLIVETTI	ATM10 5348

ESCRITORIOS (11)

SEC. EN MELAMINA	ATM10 2885	EJEC. MELAMINA 4 CJNS.	ATM10 0167
EJEC. MELAMINA 4 CJNS.	ATM10 0167	SEMIEJ. C/2 CJNS.	ATM10 3228
MELAMINA	ATM10 13259	SEC. MELAM. C/2 CJNS.	ATM10 6266
MELAMINA C/2 CJNS.	ATM10 2242	SEC. EN MELAMINA	ATM10 0096
SEC. EN MELAMINA	ATM10 2885	METALICO 3 CAJONES	ATM10 1378
EJECT.METALICO 6 CJNS.1CHAPA	ATM10 10058		

VENTILADORES (18)

AIRE MCA.URRICAN	ATM10 12985	PEDESTAL VEN AIR	ATM10 2841
AIRE MCA.URRICAN	ATM10 12990	MCA. ORIENT	ATM10 14785
AIRE 12" C/3 VELOC.	ATM10 12716	MESA WINDIAIRE	ATM10 14607
VENTILADOR	ATM10 21069	MESA WINDIAIRE	ATM10 14606
CROWN	ATM10 17709	P/MESA MYTEK	ATM10 1457
CROWN	ATM10 17715	P/MESA MYTEK	ATM10 1449
MESA MYTEK	ATM10 10883	P/MESA MYTEK	ATM10 1457
MESA Y PED. 3 EN 1	ATM10 11915	PEDESTAL	ATM10 12315
PEDESTAL	ATM10 5734	PEDESTAL	ATM10 10930

VENTILADORES (49)

PEDESTAL	ATM10 3954	PEDESTAL	ATM10 12456
PEDESTAL	ATM10 19406	PEDESTAL CROWN	ATM10 13122
PEDESTAL CRAWN	ATM10 17721	PEDESTAL CROWN	ATM10 8401
PEDESTAL CROWN	ATM10 17878	PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10810
PEDESTAL FAN STAR	ATM10 11759	PEDESTAL LUX S/N	ATM10 5334
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10803	PEDESTAL MAN	ATM10 0470
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10823	PEDESTAL MAN	ATM10 0470
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10804	PEDESTAL MAN	ATM10 12048
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10802	PEDESTAL MYTEK	ATM10 0582
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10805	PEDESTAL MYTEK	ATM10 6668
PEDESTAL LASKO	ATM10 21365	PEDESTAL MYTEK	ATM10 7040
PEDESTAL MAN	ATM10 12829	PEDESTAL ORIENT	ATM10 0267
PEDESTAL MAN	ATM10 17822	PEDESTAL ORIENT	ATM10 14712
PEDESTAL MCA. MITEK	ATM10 12080	PEDESTAL ORIENT	ATM10 14580
PEDESTAL MYTEK	ATM10 15752	PEDESTAL ORIENT	ATM10 16154
PEDESTAL MYTEK	ATM10 10882	PEDESTAL ORIENT	ATM10 0695
PEDESTAL MYTEK	ATM10 5228	PEDESTAL ORIENT	ATM10 14604
PEDESTAL MYTEK	ATM10 10826	PEDESTAL STAR	ATM10 12072
PEDESTAL ORIENT	ATM10 5183	PEDESTAL SUPER LUXE	ATM10 14679
PEDESTAL ORIENT	ATM10 11470	PEDESTAL WINDIAIRE	ATM10 10710
PEDESTAL OSTA S/S	ATM10 10769	SUPER LUXE	ATM10 0792
PEDESTAL OSTA S/S	ATM10 10773	PEDESTAL OSTA S/S	ATM10 10770
PEDESTAL SUPER DELUXE	DPV20 9035	Ventilador de pedestal	0506
Ventilador de pedestal	10808	Ventilador de pedestal	17669

Ventilador de pedestal	19711
------------------------	-------

EQUIPO DE TRABAJO (32)

PALAS CUADRADAS (5)	ATM10 6135	ROTOMARTILLO DW500	ATM10 13204
TALACHO A	ATM10 7617	PINZAS P/PONCHAR CABLE UTP	ATM10 14962
PALA CUADRADA A	ATM10 7655	DIADEMA MANOS LIBRES PLANTRONICS	ATM10 21314
PALA CUADRADA A	ATM10 7808	DIADEMA PLANTRONICS	ATM10 24006
ESTERILIZADOR	ATM10 7860	ENGARGOLADORA BINDER	ATM10 23876
LICUADORA MOULINEX	ATM10 11446	RELOJ DE PARED	ATM10 7846
CALENTON DE PETROLEO	ATM10 1579	RELOJ PARED BLANCO Y NEG	ATM10 12981
HUMIFICADOR SUNSHINE	ATM10 15418	HORNO S/M A.	ATM10 17945
HUMIFICADOR PASSTPORT	ATM10 15419	PARRILLA	ATM10 7259
AIRADOR DE GAS AMSCO	ATM10 3772	RELOJ CHECADOR LATHEN S:E007124	ATM10 8071
ELECTROCARDIOGRAFO HEWLETT PACKARD	ATM10 3773	BANCO MADERA P/RESTIRADOR	ATM10 4877
ESMERIL BANCO 1/2 HP GRINDER	ATM10 12224	RELOJ CHECADOR LATHEN	ATM10 5534
PULIDORA ELEC. ROCKWELL 600RPM	ATM10 12225	MINI HORNO MOULINEX	ATM10 0907
PULIDORA DE PASTA SEARS	ATM10 12226	RELOJ PARED MCA. NAKAZAKI	ATM10 11818
TALADRO 1/2" DEWALT	ATM10 12229	PIEL DE GATO MONTES	ATM10 14121
CASCOS INFRA (4)	ATM10 12572	PIEL DE MAPACHE (2)	ATM10 14128

EQUIPO DE TRABAJO (31)

FAJAS SACROLUMBAR C/TIRANTES (4)	ATM10 12573	PIEL BOA (2)	ATM10 14129
LENTES POLICARBONATO (4)	ATM10 12574	DIADEMA C/BOTONERA	ATM10 6424
GUANTE P/OPERADOR (5)	ATM10 12575	GUILLLOTINA	ATM10 9269
HIDROLIMPIADORA DEIVI GENERAL PUMPS	ATM10 12959	ENGARGOLADORA GBC COMBO	ATM10 6372
ASPESORA	ATM10 11258	AUDIFONO MAXELL	ATM10 12289
OBSERVADOR RADIOGRAFIAS	ATM10 11812	AUDIFONO MAXELL	ATM10 1412
ESTETOSCOPIO VERDE	ATM10 14924	TRIPIE PARA CAMARA KODACK	ATM10 17952
ASPERSORA MANUAL	ATM10 7118	TRIPIE PARA CAMARA KODAK	ATM10 17953
INTERCOMUNICADOR	ATM10 10618	LAP TOP SONY VAIO	ATM10 15423
INTERCOMUNICADOR	ATM10 10617	BANCO P/RESTIRADOR	ATM10 5540
PIEL ANTILOPE NEGRO (FASE JUVENIL CAFE)	ATM10 7124	CALENTON METALICO DE PETROLEO BEIGE	ATM10 1579
INTERCOMUNICADOR	ATM10 10619		
LIJADORA PULIDORA 7"-9"	ATM10 19700	SOPLADORA STIHL	ATM10 12584
CARRETILLA A	ATM10 7618	BOYLER DE LENA	ATM10 11221
COMPRESOR AIR AMERICA S: T045ME075-P	ATM10 8200	GATO HIDRAULICO 20 TONS. MIKELS	ATM10 12256
REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:1671	ATM10 8240	REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:1615	ATM10 8242

EQUIPO DE TRABAJO (22)

REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:2008	ATM10 8241	REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:1672	ATM10 8243
PLANTA LUZ MITSUBISHI S:1001102	ATM10 8269	GATO HIDRAULICO MICKEL'S 5 TONS.	ATM10 20855
ESCALERA TIJERA C/6 ESCALONES	ATM10 12957	GATO HIDRAULICO MICKEL'S 5 TONS.	ATM10 20856
MAQUINA PARA SOLDAR MUNDIAL 220V	ATM10 17850	RESTIRADOR BASE METALICA	ATM10 5538
ESMERIL PARAMOUNT 1/4 CABALLO	ATM10 5621	PULIDOR BLACK&DECKER INDUSTRIAL	ATM10 6843
BASCULA 50 KGS. (C/UNA PESA)	ATM10 7122	CAJA DE LLAVES METALICA	ATM10 0901
ESTANDAL DE ALUMINIO	ATM10 17570	ESMERILADORA BOSCH	ATM10 21255
ESTANDAL DE ALUMINIO	ATM10 17571	MOTOBOMBA P/AGUA	
ESTANDAL DE ALUMINIO	ATM10 17572	MOTOBOMBA P/AGUA	
ESCALERA METALICA	ATM10 8849	MOTOBOMBA P/AGUA	
BROCA P/ESTRAC.CORAZONES 10 CM. ASLFALT	ATM10 13932	MAQUINA PARA SOLDAR MUNDIAL 220V	ATM10 17850

CAMARAS/VARIOS (37)

DIGITAL SONY	ATM10 4045	MULTIPLEXOR AUTOSWI	ATM10 8175
DE VIDEO PANASONIC	ATM10 17915	MULTIPLEXOR AUTOSWI	ATM10 8202
DE VIDEO PANASONIC	ATM10 4414	MULTIPUERTOS C/6 ENTRADAS	ATM10 15505
DE VIDEO PANASONIC	ATM10 4415	MULTIPUERTOS C/6 ENTRADAS	ATM10 15505
DIGITAL SONY	ATM10 21414	QUEMADOR LITEON	ATM10 17670
DIGITAL SONY	ATM10 6158	RADIOGRAB. LASONIC CHICA	ATM10 17406
KODAK STAR 110	ATM10 6036	RADIOGRABADORA LASONIC CHICA	ATM10 17407
DIGITAL SONY	ATM10 12586	RADIOGRABADORA ZENITH	ATM10 3298
35MM	ATM10 11821	SCANNER UMA ASTRA 2000	ATM10 16150
KD 110 MM	ATM10 12542	SCANNER	ATM10 15204
KODAC	ATM10 21392	SCANNER GENIUS	ATM10 11598
KODAC	ATM10 21394	SCANNER H.P. SCANJET400	ATM10 15726
FUJI DL270	ATM10 6481	SCANNER VUEGO	ATM10 10865
KODAK	ATM10 4749	SERVIDOR PROLIANT COMPAQ 1600	ATM10 12590
CONCENTRADOR SUPER STACK	ATM10 12166	SERVIDOR PROLIANT COMPAQ 1600	ATM10 12590
DECK P/CD Y CASSETE TEAC	ATM10 12791	SERVIDOR UNIDAD DE DATOS IBM	ATM10 17832
FOTOCOPIADORA XEROX MOD. 5820	ATM10 10653	PROYECTOR INFOCUS C/PANTALLA	ATM10 11614
FUENTE DE PODER ASTRON	ATM10 9974	SOFTWARE IP PLUS P/SISCO 1700	
DIGITAL PENTAX 5.0 MP	ATM10 24227	*CONMUTADO	ATM10 16305

CAMARAS/VARIOS (26)

GRAB REPORTERO SONY C/AUDIF	ATM10 19129	SWITCH CONCENT. *CONMUTAD.	ATM10 16301
GRAB REPORTERO SONY C/AUDIF.	ATM10 19128	TRIPIE ALUMINIO	ATM10 10975
GRAB. REPORTERO SONY C/AUDIF	ATM10 15346	TRIPLIE	ATM10 7854
GRAB. LASONIC	ATM10 3746	TRIPLIE	ATM10 7857
GRAB. LASONIC	ATM10 3749	UNIDAD DE RESPALDO EN CINTA (EN2333)	ATM10 13166
GRAB. NEWTECH S: 71001745	ATM10 12552	VIDEOCAMARA SONY PROFES.	ATM10 14356

GRAB. REP. PANASONIC	ATM10 17914	VIDEOCASETERA SAMSUNG	ATM10 0689
GRAB. REPORTERA SONY	ATM10 23230	VIDEOGRABADORA DAEWOOD C/CONTROL	ATM10 3314
GRAB. REPORTERO SONY	ATM10 20733	VIDEOGRABADORA RCA S:803750184	ATM10 11011
GRAB. REPORTERO SONY	ATM10 20734	VIDEOPROYECTOR PANASONIC	ATM10 20892
GRABADORA RX 2020	ATM10 22420	VISUAL FOXPRO VER. PROF.	ATM10 6429
LAP TOP SONY VAIO	ATM10 15423	ZIP DRIVE DE 250 MB	ATM10 10891
ZIP OMEGA	ATM10 9050	SOFTWARE DE RESPALDO	ATM10 14792

VARIOS (38)

BARRA CANTINERA DE MADERA 2 COMPART	ATM10 1275	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 5361
COLCHONES IND. ORTOPED. (12)	ATM10 12823	CREDENZA MELAM. 4/CJNS. 2 PTAS.	ATM10 4132
SILLON VISITANTE 3 PLAZAS	ATM10 5946	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 0080
LAMPARA CHICOTE	ATM10 7855	AIRE ACOND. YORK	ATM10 2373
JAULA RATONERA 6 COMPART.	ATM10 11236	CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 10569
ACRILICO	ATM10 12848	JGO. BOCINAS PCH 200W	ATM10 14340
COLCHON INDIVIDUAL	ATM10 4476	JGO. BOCINAS PCH 200W	ATM10 14342
COLCHON INDIVIDUAL	ATM10 4477	JGO. DE BOCINAS 4Q	ATM10 8320
COLCHON INDIVIDUAL	ATM10 4478	JGO. BOCINAS ALASKA	ATM10 13838
SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 2594	MESA P/COMPUTADORA GRIS	ATM10 14674
SACAPUNTAS ELECT. BOSTON	ATM10 6625	MESA P/MAQ. MELAM. C/ROD.	ATM10 2468
SACAPUNTAS ELECT. BOSTON	ATM10 6608	MACETON DE LATON CON PLANTA ARTIFICIAL	ATM10 2510
SACAPUNTAS ELECTICO BOSTON	ATM10 6661	MACETON DE LATON CON PLANTA ARTIFICIAL	ATM10 2512
TEL. CEL. MOTOROLA	ATM10 20726	JGO. BOCINAS ALASKA	ATM10 2226
CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 1568	MESA P/COMPUTADORA MELAM.	ATM10 3108
RESTIRADOR DE MADERA	ATM10 7012	BANCO MADERA CHICO	ATM10 6909
CESTO P/BASURA	ATM10 7049	BANCA DE MADERA	ATM10 12025
CESTO P/BASURA MELAM.	ATM10 14408	BANCA DE MADERA	ATM10 12026
CORTINERO C/PERSIANAS	ATM10 5481	RESTIRADOR DE MADERA	ATM10 7012

VARIOS (64)

SISTEMA (PQTE.COMPAQ MULTIMEDIA)	ATM10 19773	MACETON DE LATON CON PLANTA ARTIFICIAL	ATM10 2378
ACRILICO SECRET.	ATM10 11551	BASTIDOR DE MADERA	ATM10 5548
ACRILICO SECRET.	ATM10 0512	BUROE EN MADERA	ATM10 7861
ACRILICO	ATM10 0890	BANCO MADERA	ATM10 7168
SILLA DE PONY	ATM10 11256	BANCA DE MADERA	ATM10 11576
MESA DE MAYO BLANCA	ATM10 11811	BANCA DE MADERA	ATM10 11577
CALENTON DE GAS GDE.	ATM10 5229	MESA DE MADERA	ATM10 5726
COPIADORA KONICA	ATM10 14364	CINTO ELECTRICISTA	ATM10 6840
SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 0455	JGO DE BOCINAS MULTIMEDIA ALASKA	ATM10 7523
MINI CREDENZA EN MELAMINA 2 PUERTAS	ATM10 0479	JGO.BOCINAS MULTIMEDIA BTC	ATM10 11271
CALEFACTOR INFRAROJO MCA. SOLAMATIC	ATM10 19084	JGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 7515
PERSIANA 3M. A	ATM10 17354	JUEGO DE BOCINAS	ATM 14185
MACETA BARRO GRANDE PLANTA NATURAL	ATM10 3768	JGO. BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 3229

MACETON BARRO C/PLANTA NATURAL	ATM10 10079	JGO. BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 3339
LITERA	ATM10 13393	CAFETERA PHILLIPS	ATM10 12411
CESTO P/BASURA MEL.	ATM10 14663	KIT MULTIMEDIA MS-691	ATM10 15082
CESTO P/BASURA MEL	ATM10 14664	CAFETERA P/30 TAZAS	ATM10 15146
PLANERO VERTICAL DE MADERA	ATM10 0405	JGO. DE BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 12153
BARRA CANTINERA DE MADERA 2 COMPART.	ATM10 1275	BUROE DE MADERA 3 CAJONES	ATM10 3270
MESA DE MADERA 1.50X.75	ATM10 1572	CINTO ELECTRICISTA 2,PALAS 3, CASCOS 2	ATM10 6833
MESA DE MADERA 1.50X.75 NARANJA	ATM10 1573	CINTA METALICA 30 MTS MCA LUFKIN	ATM10 14954
BANCA MADERA 5 PLAZAS	ATM10 3962	CONTROL/TRANSFORMADOR, FUENTE (ALARMA)	ATM10 0053
MESA DE MADERA 1.50 X .75	ATM10 2029	ESTUCHE DISECCION MCA. QUIROT (10 PZAS.)	ATM10 11232
MESA DE MADERA 1.50 X .75	ATM10 2037	CAFETERA PROCTOR SILEX	ATM10 2795
LIBRERO DE MADERA C/3 ENTREPAÑOS	ATM10 11362	CAFETERA PROCTOR SILEX	ATM10 9995
SILLON DE VISITA 3 PLAZAS DE MADERA	ATM10 7630	CAFETERA PROCTOR SILEX	ATM10 8596
BARRA DE MADERA GRANDE	ATM10 9123	CAFETERA PHILLIPS C/5 TAZAS	ATM10 8586
CUADRO MADERA CARTA URBANA	ATM10 5487	CAFETERA BLACK & DECKER	ATM10 19972
CUADRO MADERA CARTA URBANA	ATM10 5502	CAFETERA MCA.W.BEND MOD. 58002M	ATM10 19295
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0892	CAFETERA HAMILTON BEACH P/12 TAZAS	ATM10 15689
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0893	CAFETERA ELEC. BLACK & DECKER	ATM10 1437
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0894	CAFETERA ELECTRICA PROCTOR SILEX	ATM10 7064

VARIOS (62)

CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0895	CREDENZA MELAMINA 2 PUERTAS	ATM10 1318
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0899	KIT MULTIMEDIA 4Q SP-691	ATM10 14575
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0900	CREDENZA DE MELAMINA 2 PUERTAS 6 CAJONES	ATM10 1325
CUADRO MADERA CON CRISTAL *ADQ.CUOTAS	ATM10 14142	CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 14664
CUADRO MADERA CON CRISTAL	ATM10 15141	CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 14663
ARMAZON DE MADERA 2 PUERTAS 1 CHAPA	ATM10 5205	CALENTON BLACK&DECKER	ATM10 1517
ESTANTE DE MADERA 8 ENTREPAÑOS	ATM10 0490	PIZARRON MARCO METALICO 2.41X.87	ATM10 1583
CUADRO DE MADERA MPO. DE DGO	ATM10 3723	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	ATM10 2240
CUADRO DE MADERA MPO. DE DGO.	ATM10 3743	SILLON VISITANTE 3 PLAZAS PLIANA	ATM10 2516
CUADRO MADERA DECORATIVO	ATM10 10234	SILLON VISITANTE 3 PLAZAS	ATM10 2606
CUADRO MADERA C/CRISTAL	ATM10 10184	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	ATM10 2721
CUADRO MADERA ESCUDO DGO.	ATM10 10209	MESA DE SERVICIO PEQUENA	ATM10 3511
ARCHIVO DE LICENCIAS DE MADERA	ATM10 9031	PLANO DEL EDO. DE DURANGO	ATM10 3744
MESA P/COMPUTADORA MADERA BLANCA	ATM10 7687	CREDENZA EN MELAMINA 2 CJNS.	ATM10 3758
CAFETERA ALUMINIO	ATM10 12846	SILLA PLASTICO BLANCA	ATM10 6201
MESA MULTIUSOS	ATM10 12845	SILLA PLASTICO BLANCA	ATM10 6204
CAFETERA WEST BENZ	ATM10 5232	SILLA PLASTICO BLANCA	ATM10 6207
BOCINA 8" C/COJIN, TWEETER, MEDIOS *EXTERIO	ATM10 3350	BOCINA 8" C/COJIN, TWEETER, MEDIOS *EXTERIO	ATM10 3351
BANCO DE MADERA	ATM10 3585	ACRILICO	ATM10 8347
MESA TUBULAR 3 ENTREPANOS C/RODAJAS	ATM10 3804	RECEPTOR SENALES VIA SATELITE INST.310 D	ATM10 11015

MESA P/IMPRESORA MELAMINA	ATM10 5303	ARCHIVERO EN MELAMINA C/2 CAJONES	SIN10 22984
MESA MELAMINA PARA COMPUTADORA	ATM10 5412	CREDENZA MELAMINA 2 C/JS.1 COMPARTIMENT	ATM10 10579
MESA MELAMINA PARA COMPUTADORA	ATM10 5412	UNIDAD DE RESPALDO EN CINTA (EN2333)	ATM10 13166
MESA TRABAJO CHICA	ATM10 5414	BANCO P/RESTIRADOR	ATM10 6187
MESA P/COMPUTADORA MELAMINA	ATM10 5437	ANAQUEL C/PUERTA	ATM10 5619
COLCHON	ATM10 7252	COLCHON	ATM10 7257
COLCHON	ATM10 7253	COLCHON	ATM10 7258
COLCHON	ATM10 7254	COLCHON	ATM10 7268
COLCHON	ATM10 7255	COLCHON	ATM10 7273
BOCINAS MULTIMEDIA BTC	s/n	3 JABONERAS	s/n
10 ABASTECEDORES DE PAPEL SANITARIO	s/n	11 ABASTECEDORES DE SERVILLETAS	s/n

VARIOS (61)

MESA DE MADERA AZUL	s/n	4 ACRILICOS	s/n
SILLA DE FIBRA DE VIDRIO	IMD17 1915	BASE CAMA C/CABECERA	s/n
EXTRACTOR DE ACEITE	s/n	REFRIGERADOR MABE	ATM10 11816
HIELERAS METALICAS (2)	ATM10 11226		
CHAROLA Y PORTACHAROLA TRASLADO	ATM10 7856	TALADRO 1/2 MARCA DEWALT	ATM10 9453
CARRO TUBS. P/CANASTILLA C/GABINETE	ATM10 4025	BICICLETA NAHEL R-26 18 VELOC.	ATM10 12809
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	ATM10 4026	BICICLETA NAHEL R-26 18 VELOC.	ATM10 12810
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10117	PORTA T.V.	ATM10 15629
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10118	TARJETERO METALICO	ATM10 5535
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10123	BICICLETA DE MONTAÑA	ATM10 15625
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10124	BICICLETA C/CANASTILLA	ATM10 12489
ESTANTE METALICO 4 ENTREPAÑOS	ATM10 10745	ESTADAL DE ALUMINIO DE 5M GEO- SURV	ATM10 20718
RIEL METALICO 4 MTS. C/2 BASES	ATM10 5536	ESTADAL DE ALUMINIO DE 5M GEO- SURV	ATM10 20721
APARATO AIRE MCA.URRICAN	ATM10 12990	ESTACIONOMETRO M:414 JUAR	ATM10 16902
TARJETERO METALICO	ATM10 19895	ESTACIONOMETRO M:215	ATM10 17344
TARJETERO METALICO	ATM10 19896	ESTACIONOMETRO M:005	ATM10 17345
TARJETERO METALICO	ATM10 19898	ESTACIONOMETRO M:100	ATM10 17347
TARJETERO METALICO	ATM10 19897	ESTACIONOMETRO M:168	ATM10 17349
TARJETERO METALICO	ATM10 19899	ESTACIONOMETRO M:126	ATM10 17350
TARJETERO METALICO	ATM10 19900	ESTACIONOMETRO M:140	ATM10 17351
ESTACIONOMETRO M:453 PSUAR	ATM10 15654	ESTACIONOMETRO M:503 CONST	ATM10 16922
ESTACIONOMETRO M:85 NEGRET	ATM10 16084	ESTACIONOMETRO M:741 PSUAR	ATM10 16951
ESTACIONOMETRO M:315 BMTZ	ATM10 16556	ESTACIONOMETRO M:123 VICT	ATM10 17026
ESTACIONOMETRO M:861 NEGRET	ATM10 16559	ESTACIONOMETRO M:876 PPNVO	ATM10 17059
ESTACIONOMETRO M:71 FCOSVA	ATM10 16624	ESTACIONOMETRO M:072 PMADS	ATM10 17077
ESTACIONOMETRO M:480 ZARAG	ATM10 16736	ESTACIONOMETRO M:490 PATON	ATM10 17102
ESTACIONOMETRO M:753 BMTZ	ATM10 16748	ESTACIONOMETRO M:447 PSUAR	ATM10 17118
ESTACIONOMETRO M:42 ASERD	ATM10 16765	ESTACIONOMETRO M:242 PROG	ATM10 17176

ESTACIONOMETRO M:887 5FEB	ATM10 16812	ESTACIONOMETRO M:109 PROG	ATM10 17189
ESTACIONOMETRO M:397 FCOSVA	ATM10 16829	ESTACIONOMETRO M:757 PROG	ATM10 17209
ESTACIONOMETRO M:94	ATM10 16841	ESTACIONOMETRO M:333 20NOV	ATM10 17276

VARIOS (5)

ESTACIONOMETRO M:653 JUAR	ATM10 16880	ESTACIONOMETRO M:570 PSUAR	ATM10 17297
BUOE METALICO 1 PUERTA 1 ENTREPAÑO	ATM10 1533	2 RECIPIENTES DE BASURA COLOR VERDE	s/n
MARTILLO ELEC. MAKITA	ATM10 1101		

RADIOS (47)

MOVIL MOTOROLA	ATM10 15197	MOVIL MOTOROLA	ATM10 5680
PORTATIL KENWOOD	ATM10 15492	MOVIL MOTOROLA	ATM10 5682
PORTATIL MOTOROLA	ATM10 15493	MOVIL MOTOROLA	ATM10 5691
PORTATIL MOTOROLA	ATM10 15498	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 4293
PORTATIL MOTOROLA	ATM10 17968	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 4371
PORTATIL	ATM10 10535	PORT.MOT.	ATM10 4166
KENWOOD	ATM10 12331	PORT.MOT.	ATM10 4167
KENWOOD C/CARG.	ATM10 12334	PORT.MOT.	ATM10 4170
KENWOOD	ATM10 13098	PORT.MOT.	ATM10 4172
PORT. KENWOOD TK272	ATM10 15326	PORT.MOT.	ATM10 4173
MOTOROLA P110	ATM10 8044	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 1214
MOTOROLA P110	ATM10 8046	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 17704
MOTOROLA P110	ATM10 8048	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 2310
MOTOROLA P110	ATM10 8051	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 17764
PORT. MOTOR.	ATM10 9567	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 9578
PORT.MOTOR. C/CAR	ATM10 12527	PORTATIL ICOM	ATM10 21033
PORT.MOTOR.X C/CAR	ATM10 12964	MOVIL MOT.PMDS028	ATM10 4109
PORT.MOT.	ATM10 19274	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8834
PORT.MOTOR C/CARG	ATM10 5640	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8835
PORT.MOTOROLA	ATM10 5650	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8838
PORT.MOTOROLA	ATM10 5661	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8847
PORT.MOTOROLA	ATM10 5668	MOVIL MOTOROLA	ATM10 15198
PORT.MOTOROLA	ATM10 5671	PORT.MOTOR. C/CAR	ATM10 12527
MOVIL MOTOROLA	ATM10 5674		

TELEFONOS/FAX (28)

TEL. PANASONIC	ATM10 14436	TEL. ALCATEL	ATM10 3528
TEL. PANASONIC	ATM10 7021	TEL. ATLINKS	ATM10 11097
TEL. INALAM. PANASONIC	ATM10 10534	TEL. ATLINKS	ATM10 11107
TEL. AT&T	ATM10 6375	FAX BROTHER	ATM10 1419
TEL. SIEMENNS	ATM10 0171	FAX PRINTAFORM	ATM10 0719

TEL. ALCATEL	ATM10 8674	TEL. LADATEL	ATM10 6757
TEL. ALCATEL	ATM10 3571	TEL. PANASONIC	ATM10 1102
TEL. LADA	ATM10 19915	TEL. AT&T	ATM10 6406
TEL. PANASONIC DIGIT.	ATM10 0216	TEL. ALCATEL	ATM10 0746
TELEFONO	ATM10 1323	TEL. PANASONIC	ATM10 11295
TEL. ALCATEL	ATM10 3516	TEL. PANASONIC	ATM10 13042
TEL. DIGITEL	ATM10 19111	TEL. LADA	ATM10 0929
EXTENSION TELEFONICA	ATM10 10196	TEL. PANASONIC	ATM10 6990
TEL. ALCATEL	ATM10 2216	FAX SHARP	ATM10 12399

TELEFONOS/FAX (37)

TELEFONO	ATM10 1323	TEL. PANASONIC	ATM10 8936
TEL. SECRETARIAL DIGITEL	ATM10 1322	TEL. GENERAL ELECTRIC	ATM10 11449
CONM. PANASONIC DIGITAL	ATM10 16401	TEL. ATLINKS S:(21)0012715092(48) A	ATM10 12427
TEL. PANASONIC	ATM10 4302	TEL. PANASONIC	ATM10 14441
TELEFONO	ATM10 2593	TEL. PANASONIC	ATM10 21555
TEL. AT&T	ATM10 7183	TEL. PANASONIC	ATM10 21556
TEL. ALCATEL	ATM10 2231	TEL. AT&T	ATM10 10852
TEL. DIGITAL PANASONIC	ATM10 16409	TEL. MOD. 58100-4	ATM10 19215
TEL. LADA	ATM10 19876	TEL. CEL. MOTOROLA	ATM10 21529
TEL. ALCATEL	ATM10 11442	TEL. ALCATEL	ATM10 3131
TEL. ALCATEL	ATM10 1467	TEL. ALCATEL	ATM10 3522
TEL. ALCATEL	ATM10 17775	TEL. PANASONIC	ATM10 4409
TEL. ALCATEL	ATM10 17774	TEL. AT&T	ATM10 5943
TEL. ALCATEL	ATM10 2216	TEL. PANASONIC	ATM10 6320
TEL. DIGITEL	ATM10 3460	TEL. LADATEL	ATM10 6755
TEL. PANASONIC	ATM10 6713	TEL. AT&T	ATM10 6177
TEL. LADATEL	ATM10 6748	TEL. PANASONIC	ATM10 2102
TEL. SECRETARIAL ALCATEL	ATM10 0719	TEL. INALAMB. PANASONIC	ATM10 10249
TEL. ALCATEL	ATM10 2765		

CAMA CON COLCHON (14)

CAMA C/COLCHON	ATM10 7252	CAMA C/COLCHON	ATM10 7273
CAMA C/COLCHON	ATM10 7253	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4008
CAMA C/COLCHON	ATM10 7254	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4010
CAMA C/COLCHON	ATM10 7255	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4011
CAMA C/COLCHON	ATM10 7257	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4012
CAMA C/COLCHON	ATM10 7258	ELEC. P. PACIENTE	ATM10 24246
CAMA C/COLCHON	ATM10 7268	C/POSICIONES	

CUNAS (5)

TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3991	TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3997
TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3992	TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3998
TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3994		

LOCKERS (18)

MET. 2 PUERTAS	ATM10 11250	MET. C/2 PTAS.	ATM10 15693
MET. C/2 PUERTAS	ATM10 11262	MET. C/2 PUERTAS	ATM10 02253
MET. 2 PUERTAS	ATM10 11595	MET. C/2 PUERTAS	ATM10 12417
MET. C/2 PUERTAS	ATM10 13431	MET. 2 PUERTAS	ATM10 11817
MET. C/2 PTAS.	ATM10 14412	MET. 2 PUERTAS	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 14565	MET. C/2 PUERTAS	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 14566	MET. 2 PUERTAS	
MET. C/2 PTS.	ATM10 14567	MET. C/2 PUERTAS	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15711	MET. C/2 PTAS.	

LOCKERS (10)

MET. C/2 PTAS.	ATM10 15713	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 9627	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 9628	MET. C/2 PTS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15684	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15688	MET. C/2 PTAS.	

BAILARINA/ VIBROAPISONADOR (13)

VIBROAPISONADOR S: 5266498	ATM10 4340	BAILARINA FR-75 S:756104306	ATM10 7042
VIBROAPISONADOR S: 5266614	ATM10 4376	BAILARINA FR-75 S:677007008	ATM10 7699
APISONADOR VIBRATORIO WAKER S:501332554	ATM10 8232	BAILARINA FR-75 S:756102611	ATM10 7710
APISONADOR VIBRATORIO WAKER S:0677007084	ATM10 8233	BAILARINA FR-75 S:677001089	ATM10 8059
APISONADOR VIBRATORIO WAKER S:756104291	ATM10 8236	PIZON VIBRATORIO ACONDIC. S:677007036	ATM10 8230
BAILARINA FR-75	ATM10 11613	BAILARINA BS600 WAKER	ATM10 11867
BAILARINA BS 600 S: 5221462 WACKER	ATM10 2455		

DESMALEZADORAS (8)

DESMALEZADORA	ATM10 13323	DESMALEZADORA	ATM10 11238
DESMALEZADORA	ATM10 13342	DESMALEZADORA STHIL	ATM10 21066
DESMALEZADORA	ATM10 13352	DESMALEZADORA STHIL	ATM10 21067
MAQ. DESMALEZADORA	ATM10 4377	DESMALEZADORA STHIL	ATM10 22529

MOTOSIERRAS (12)

CORTACETOS TELESCOPICO MCA. STHIL	ATM10 11282	CORTADORA PASTO GASOLINA MTD22"56CMS.	ATM10 5783
STHIL 2, MARTILLO CHIVA 2	ATM10 6845	STHIL038MGNUMA.	ATM10 6709
STIHL	ATM10 12806	HOME	ATM10 11798
STHIL	ATM10 14338	STHIL	ATM10 20857
STIHL	ATM10 4737	STHIL	ATM10 20853
STIHL	ATM10 4738	STHIL	ATM10 22279

VEHICULOS (12)

VOLKSWAGEN 1999	PMIM328	TSURU 1999	PMDV334
VOLKSWAGEN 1999	PMIM247	TSURU 2002	PMDV423
VOLKSWAGEN 1999	PMIM231	TSURU 2001	PMDV396
VOLKSWAGEN 1999	PMIM223	TSURU 1999	PMDV338
VOLTEO DODGE 1988	PMOP109	TSURU1999	PMDV336
VOLTEO DODGE 1985	PMSPM184	TSURU1999	PMDV333

VEHICULOS (15)

COMPACTADOR FORD 1987	PMSPM180	COMPACTADOR FORD 1988	PMSPM197
COMPACTADOR FORD 1987	PMSPM178	COMPACTADOR FORD 1987	PMSPM179
BARREDORA JHONSON 1993	PMSPM402	MAQUINA SEAGRAVE 1962	PMPC255
VOLKSWAGEN 1993	PMCM010	CAMION KENWORTH	PMPC258
VOLTEO DODGE 1984	PMSPM187	COMPACTADOR REX	PMSPM211
DODGE RAM 1994	PMSPM220	TSURU 2002	PMPC425
CAJA TERMICA FORD 1976	PMRM228	MOTONETA	MPMSIS001
NEON	PMPC295		

ANEXO 1-A

LISTADO DE BIENES MUEBLES PARA SU DESTRUCCIÓN

MONITORES (80)

COMPAQ	ATM10 15311	COMPAQ	ATM10 6408
ACER	ATM10 13078	COMPAQ C/BOCINAS	ATM10 15232
ACER	ATM10 1361	COMPAQ PRESARIO	ATM10 10861
ACER	ATM10 15575	CTX MOD.1451C	ATM10 0849
ACER	ATM10 3125	DAEWOO	ATM10 12259
ACER	ATM10 4486	DAEWOO	ATM10 7842
ACER	ATM10 5386	DAEWOO	ATM10 7866
ACER	ATM10 6105	DE 14" ATX	ATM10 11874
ACER	ATM10 6449	EURORA VISION C/2BOC.	ATM10 6466
ACER	ATM10 7519	GEM	ATM10 4991
ACER	ATM10 8178	GEM	ATM10 5027
ACER	ATM10 8183	GOLDSTAR	ATM10 10243
ACER	DPV10 7491	H.P.	ATM10 15274
ACER 34E	ATM10 4146	H.P.	ATM10 15676
ALASKA	ATM10 11895	H.P. C/BOCINAS	ATM10 20463
ALASKA	ATM10 12296	HANSOL	ATM10 5459
ALASKA	ATM10 13835	HP PAVILLON	ATM10 15721
ALASKA	ATM10 13891	IBM	ATM10 11844
ALASKA	ATM10 14796	IBM	ATM10 15561
ALASKA	ATM10 17313	IBM	ATM10 16063
ALASKA	ATM10 19012	IBM	ATM10 16315
ALASKA	ATM10 4482	IBM	DMG10 15572

ALASKA	ATM10 9419	IBM	UTM10 15572
ALASKA	ATM10 9433	IMAGE	ATM10 3248
ALASKA	ATM10 9436	LANIX	ATM10 10715
ALASKA	ATM10 9438	LANIX	ATM10 10750
ALASKA C/2 BOC.	ATM10 11914	LANIX	ATM10 6868
AMPTRON	ATM10 0134	LANIX C/PROTEC.PANT.	ATM10 0174
AMPTRON	ATM10 12891	LANIX/CAM.LOGITECH	ATM10 14929
AMPTRON	ATM10 13801	LG	ATM10 18999
AMPTRON	ATM10 15775	LG	ATM10 3238
BTC	ATM10 12394	LG	ATM10 3345
BTC	ATM10 15335	OCL	ATM10 0757
BTC	ATM10 4967	SAMSUNG	ATM10 14465
BTC	ATM10 8188	SHAMROCK	ATM10 6581
BTC 1551	ATM10 6067	SMILE	ATM10 9248
COMPAQ	ATM10 15477	SMILE	ATM10 9260
COMPAQ	ATM10 15485	SMILE	ATM10 9268
COMPAQ	ATM10 8957	TATUNG	ATM10 14558
COMPAQ	ATM10 8993	VIEW SONIC	ATM10 12715

COPIADORAS (2)

H.P. LJET	ATM10 15425	KONICA	ATM10 14364
-----------	-------------	--------	-------------

SUMADORAS (2)

PRINTAFORM	ATM10 6452	OLIVETTI	ATM10 5404
------------	------------	----------	------------

IMPRESORAS (96)

H.P.	DMG10 14914	H.P.	ATM10 11893
IMPRESORA	ATM10 13851	H.P. 5L	ATM10 8182
COMPAQ	ATM10 0756	H.P. 1000	ATM10 12702
COMPAQ	ATM10 15110	H.P. 1100	ATM10 10053
COMPAQ	ATM10 15180	H.P. 1100	ATM10 11064
COMPAQ IJ300	ATM10 15533	H.P. 1100	ATM10 14444
DE INYECCION DE TINTA	ATM10 17833	H.P. 1100	ATM10 14910
DESKJET	PMD11 12297	H.P. 3320	ATM10 17403
EPSON	ATM10 0106	H.P. 610 DESK JET	ATM10 13008
EPSON	ATM10 13813	H.P. 640C	ATM10 14109
EPSON	ATM10 13815	H.P. 656	ATM10 17579
EPSON	ATM10 13846	H.P. 670C	ATM10 5838
EPSON	ATM10 14491	H.P. 695C	ATM10 9072
EPSON	ATM10 1613	H.P. 695C	ATM10 9074
EPSON	ATM10 16214	H.P. 6L	DOP10 0156
EPSON	ATM10 4907	H.P. 825C	ATM10 12536
EPSON	ATM10 5023	H.P. 825C	ATM10 12547
EPSON	ATM10 5058	H.P. 840	ATM10 16212
EPSON	ATM10 9096	H.P. 840	ATM10 16249

EPSON 880	ATM10 4990	H.P. DESKJET	ATM10 10068
EPSON DFX 5000	ATM10 16093	H.P. LASER	ATM10 0178
EPSON FX 2180	ATM10 14933	H.P. LASER	ATM10 12507
EPSON FX 880 A.	ATM10 4980	H.P. LASER	ATM10 5463
EPSON FX-11700	ATM10 0197	H.P. LASER JET	ATM10 20473
EPSON FX880	ATM10 5493	H.P. LASERJET5L	ATM10 1366
EPSON FX-880	ATM10 12895	H.P.DESKJET	ATM10 12397
EPSON FX-880	ATM10 14026	H.P.DESKJET	ATM10 4127
EPSON FX-880	ATM10 4753	HEWLETT P. LASERT	ATM10 10756
EPSON FX-880	ATM10 4970	HP 1200	ATM10 7598
EPSON FX-880	ATM10 4975	HP 5650 DESKJET	ATM10 19440
EPSON FX-880	ATM10 5517	HP 656C	ATM10 7990
EPSON FX-880	ATM10 5531	HP 670C F.	ECD10 19956
EPSON FX-890	ATM10 19005	HP 695	ATM10 2856
EPSON LX 300	ATM10 15669	HP DESKJET 840	ATM10 16065
EPSON LX-300	ATM10 0811	HP LASER 6L	ATM10 10610
EPSON STYLUS	ATM10 20930	HP LASSER JET 5L	ATM10 6870
EPSON STYLUS COLOR	ATM10 0353	JP 170 OLYVETTI	ATM10 3856
H.P.	ATM10 17623	LASER 1100	ATM10 11887
H.P.	ATM10 10670	LASER JET	PMD10 11838
H.P.	ATM10 12316	ILASJET 1100	ATM10 11277
H.P.	ATM10 13221	LASSER HP1150	ATM10 19947
H.P.	ATM10 15424	OFFICE JET	ATM10 4925
H.P.	ATM10 15546	PANASONIC KX-P1150	ATM10 8165
H.P.	ATM10 17578	PANASONIC KX-P1624	ATM10 8174
H.P.	ATM10 17580	SAMSUNG LASER COLOR	ATM10 21140
H.P.	ATM10 17871	SEIKOSHA	ATM10 0867
H.P.	ATM10 4126	XEROX	ATM10 0219
H.P.	ATM10 9073		
H.P.	CDU10 9405		

CHAROLA PAPELERA (1)

C/3 PLZS.LAMINA	DFA33 7003
-----------------	------------

ENFRIADORES (8)

DE AGUA GRAL.ELEC.	ATM10 2193	DE AGUA G.E.	ATM10 5367
DE AGUA G.E.	ATM10 6444	DE AGUA	ATM10 3264
DE AGUA G.E.	ATM10 11366	DE AGUA	ATM10 3547
DE AGUA S:9902EE00758	ATM10 10037	DE AGUA MCA. AMERICAN	ATM10 0691

PORTAGARRAFONES (11)

DE PLASTICO	ATM10 7895	METALICO	ATM10 10208
DE PLASTICO A	ATM10 12231	DE PLASTICO	ATM10 3141
DE PLASTICO	ATM10 12252	PORTAGARRAFON	ATM10 16069

BLANCO	ATM10 14943	DE PLASTICO	ATM10 16340
DE PLASTICO	ATM10 12349	METALICO C/GARRAFON	ATM10 0098
DE PLASTICO	ATM10 12074		

BEEPERS (6)

UNIBEEP CLAVE:2332	ATM10 5306	CLAVE: 2504	ATM10 6376
UNIBEEP CLAVE:2338	ATM10 5436	MOTOROLA CLAVE:2159	ATM10 2579
UNIBEEP	ATM10 5754	MOTOROLA CLAVE:2154	ATM10 2597

ARCHIVEROS (4)

MELAMINA 4 GAVETAS	ATM10 7610	MELAMINA 3 GAVETAS	ATM10 9024
MELAMINA 3 GAVETAS	ATM10 14094	C/3 GABETAS	ATM10 9110

TECLADOS (36)

TECLADO	IMD10 11519	ALASKA	ATM10 3346
TECLADO	ATM10 0176	ALASKA	ATM10 3356
TECLADO	ATM10 10216	ALASKA	ATM10 3364
TECLADO	ATM10 11204	ALASKA	ATM10 4993
TECLADO	ATM10 11872	ALASKA	ATM10 5443
TECLADO	ATM10 14449	ALASKA	ATM10 5547
TECLADO	ATM10 15979	ALASKA	ATM10 6068
TECLADO	ATM10 4488	ALASKA	ATM10 9442
TECLADO	ATM10 5461	ALASKA	ATM10 9512
TECLADO	ATM10 6330	ALASKA	ATM105748
TECLADO	ATM10 6590	ALASKA	DDR10 12062
TECLADO	ATM10 8999	ALASKA	DDS10 15359
TECLADO	DOP10 14692	ALASKA	DDS10 9454
TECLADO	ECD10 17749	ALASKA MOD. 6512-VA	ATM10 6038
ACE	ATM10 9239	ALASKA QTRONIX	ATM10 19451
ACE	ATM10 9261	AOPEN	ATM10 18905
ACER	ATM10 0094	BTC	ATM10 11697
ACER	ATM10 10608	BTC	ATM10 12795

TECLADOS (95)

ACTECK	ATM10 17577	BTC	ATM10 12796
ACTECK	ATM10 17621	BTC	ATM10 13023
ACTECK	ATM10 17660	BTC	ATM10 13819
ACTECK	ATM10 18063	BTC	ATM10 13872
ACTECK	ATM10 18941	BTC	ATM10 14540
ALASKA	ATM10 0049	BTC	ATM10 14948
ALASKA	ATM10 11394	BTC	ATM10 6872
ALASKA	ATM10 11910	BTC MOD. 5201	ATM10 14299
ALASKA	ATM10 12162	CESTIFIE	ATM10 8190
ALASKA	ATM10 12546	COMPAQ	ATM10 14939

ALASKA	ATM10 12708	COMPAQ	ATM10 15109
ALASKA	ATM10 12875	COMPAQ	ATM10 15235
ALASKA	ATM10 12888	COMPAQ	ATM10 2400
ALASKA	ATM10 12892	COMPAQ	ATM10 4110
ALASKA	ATM10 13003	COMPAQ	ATM10 9048
ALASKA	ATM10 13024	CHICONY	ECD10 13118
ALASKA	ATM10 13033	DELL	ATM10 6665
ALASKA	ATM10 13414	EASY LINE	ATM10 18052
ALASKA	ATM10 13882	EASY LINE	ATM10 18053
ALASKA	ATM10 14694	EASY LINE	ATM10 18054
ALASKA	ATM10 14798	EASY LINE	ATM10 19124
ALASKA	ATM10 15512	GENIUS	ATM10 5441
ALASKA	ATM10 15542	H.P.	ATM10 15279
ALASKA	ATM10 15621	H.P.	ATM10 15672
ALASKA	ATM10 17322	H.P.	ATM10 15678
ALASKA	ATM10 17484	H.P.	ATM10 15683
ALASKA	ATM10 17493	H.P.	ATM10 15701
ALASKA	ATM10 17788	H.P.	ATM10 15706
ALASKA	ATM10 3109	H.P.	ATM10 15710
ALASKA	ATM10 3284	H.P.	ATM10 15722
ALASKA	ATM10 3329	H.P.	DOP10 15291
HP	ATM10 15287	MINIDIN	ATM10 19130
IBM	ATM10 10914	NIMBLE	ATM10 10215
IBM	ATM10 11845	P/COMPUTADORA	DDS10 18997
IBM	ATM10 13994	P/WIND.	ATM10 12790
IBM	ATM10 15563	P/WINDOWS	ATM10 12269
IBM	ATM10 15736	QTRONIX	REM03 14489
IBM	ATM10 16002	TECNO	ATM10 0758
IBM	ATM10 16032	TECNO	ATM10 0850
KEYBOARD	ATM10 6673	TECOS	ATM10 0112
KEYTRONIC	ATM10 5388	TURBO JET	ATM10 0047
LANIX	ATM10 10717	TURBO JET	ATM10 14539
LANIX	ATM10 12778	TURBO JET	ATM10 14563
LANIX	ATM10 8162	TURBO JET	DOP10 14564
LANIX	ATM10 9090	TURBO-JET	ATM10 14560
LANIX	DPV20 12782	ZN	ATM10 9570
LANIX	ATM10 14425	LANIX	ATM10 10752
MCA. DIGITAL	ATM10 10690		

MAQUINAS (33)

ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 5521	ESCRIB.OLYMPIA MEC.	ATM10 6681
ECRIBIR ELEC OLIVETTI	ATM10 7814	ESCRIBIR BROTHER	ICA10 1167
ESCRIBIR OLIVETTI	ATM10 6956	ESCRIBIR ELEC. OLYMPIA	ATM10 2337
OLYMPIA S:B10409739	ATM10 10038	ESC, MEC. OLIVETTI	ATM10 7623
ESCRIB. PRINTAFORM	ATM10 3104	ESC, MEC. OLIVETTI	ATM10 7623
ESCRIBIR ELEC.OLIVETTI	ATM10 5942	ESC. ELEC. PRINTAFORM	ATM10 4936

ESCRIBIR MEC. OLYMPIA	ATM10 5950	ESC. OLYMPIA	ATM10 1527
ESCRIBIR OLIVETTI	ATM10 1350	ESC.ELEC.PRINTAFORM	ATM10 0169
ESCRIBIR OLIVETTI MAN.	ATM10 10372	ESC.MEC.OLYMPIA	DPV20 0598
OLIMPIA ELECTRICA	ATM10 8346	MEC.REMINGTON ANTIGUA	ATM10 1582
ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 0319	ESCRIBIR OLYMPIA	DPV20 12682
ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 0319	ELECTRICA OLIMPIA	ATM10 14653
ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	ATM10 12877	ELEC. PRINTAFORM	ATM10 12865
ESCRIB.MAN.FACTI	DPV10 1532	ESC. MEC. OLIVETTI	ATM10 7946
ESCRIB.MEC.OLYMPIA	ATM10 12681	ESC. REMINGTON	ATM10 7624
ESCRIB.OLYMPIA	ATM10 13121	ESCRIBIR ELECT.OLYMPIA	ATM10 1247
ESCRIB.OLYMPIA MEC.	ATM10 7528		

C.P.U. (58)

56X C/2 BOC. Y MICROF.	ATM10 15200	ALASKA	ATM10 12873
C.P.U	ATM10 0111	ALASKA	ATM10 13870
C.P.U	ATM10 0807	ALASKA	ATM10 17316
C.P.U	ATM10 13988	ALASKA	ATM10 17320
ACER	ATM10 1362	ALASKA	ATM10 2529
ACER	ATM10 8184	ALASKA	DPI10 19008
ACER ALTOS 900	ATM10 7981	ALASKA *CAJA	ATM10 0503
ACER MOD. MTE DX4	ATM10 0315	ALASKA C/2 BOC. MS-686	ATM10 14546
ALASKA	ATM10 11834	ALASKA C/CD-ROM	ATM10 11052
ALASKA	ATM10 12267	AOPEN	ATM10 12499
ALASKA	ATM10 4145	COMPAQ 4000	ATM10 0774
ALASKA	ATM10 4209	COMPAQ PROSIGNIA 200	ATM10 14111
ALASKA	ATM10 4284	ENERGY	ATM10 4983
ALASKA	ATM10 6061	H.P. PAVILON	ATM10 6025
ALASKA C/2 BOCINAS	DMG10 11393	IBM	ATM10 12967
COMPAQ	ATM10 15480	IBM	ATM10 15552
DIGITAL	ATM10 2229	IBM	ATM10 15990
DIGITAL DEETK	ATM10 7931	IBM	ATM10 16025
EDGE	ATM10 12393	IBM	ATM10 16314
IBM	ATM10 15556	IBM	ATM10 2763
IBM	ATM10 16010	IBM	ATM20 13121
IBM	ATM10 16040	IBM TAPE 6578	ATM10 16454
IBM	ATM10 16045	INTEL INSIDE	ATM10 12890
IBM	ATM10 16062	INTEL INSIDE	ATM10 13800
IBM	ATM10 16241	INTEL INSIDE	ATM10 13804
IBM	ATM10 16256	INTEL INSIDE	ATM10 13865
IBM NETVISTA	ATM10 16367	INTEL INSIDE C/2 BOC.	ATM10 12788
INTEL INSIDE	ATM10 0084	INTELINSIDE	ATM10 13847
INTEL INSIDE	ATM10 3334	LANIX	ATM10 6869

C.P.U. (70)

INSIDE	DMG10 3251	LANIX	ATM10 8168
LANIX	ATM10 0175	LANIX	ATM10 0153

LANIX	ATM10 10751	NIMBLE	ATM10 6664
PACS	ATM10 15527	PENTIUM	ATM10 15273
PENTIUM 4 C/BOCINAS	PMD12 10045	PRINTAFORM	ATM10 6655
PROCESADOR 686 300H2	ATM10 11419	STAR PENTIUM	ATM10 6382
TECNIC	ATM10 0848	TECNO	ATM10 6672
TECNO	ATM10 10244	TECNO *ADQ. CUOTAS	ATM10 5599
TECNO	ATM10 3135	CPU	ATM10 11835
C.P.U.	ATM10 14469	CPU	ATM10 11593
C.P.U.	ATM10 8189	CPU	ATM10 14552
C.P.U. 11300	ATM10 11889	CPU	ATM10 9250
ACER	ATM10 10913	OPEN	ATM10 11599
ACER	ATM10 5387	OPEN C/2 BOCINAS	ATM10 13001
ACER	ATM10 6112	4UXMAX	ATM10 6580
ACER	ATM10 6329	ACER	ATM10 8949
ACER	ATM10 8179	ACER ASPIRE 4000	ATM10 10607
ALASKA	ATM10 10041	ALASKA	ATM10 14344
ALASKA	ATM10 10862	ALASKA	ATM10 14795
ALASKA	ATM10 11911	ALASKA	ATM10 9493
ALASKA	PMD12 11367	COMPAQ	ATM10 8988
ALASKA C/2 BOCINAS	ATM10 11916	COMPAQ	ATM10 9047
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 11393	ENSAMBLADO	ATM10 20075
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 20383	IBM	ATM10 16030
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9455	IBM	ATM10 2794
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9456	INTEL PENTIUM	ATM10 3498
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9459	LANIX	ATM10 9088
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 9461	LANIX C/2 BOCINAS	ATM10 10716
ALASKA C/BOCINAS	DDS10 9457	LANIX 486 TX2	ATM10 8161
AOPEN C/CD-RW LG 52X	DDR10 12859	LANIX C/2 BOCINAS	ATM10 14928
AOPEN C/TARJETA DE RED	ATM10 12441	PACS	ATM10 14884
CPU C/BOCINAS	DDS10 20931	PACS	ATM10 15541
CPU C/BOCINAS	DDS10 20933	PACS C/2 BOCINAS	ATM10 6931
ALASKA C/BOCINAS	ATM10 12283	PAVILON	ATM10 20464
CELERON 256MB	CIM10 20623	PRINTAFORM	ATM10 4487

SUMADORAS / CALCULADORAS (19)

SUM. OLIVETTI 654D	ATM10 18929	SUM. PRINTAFORM	ATM10 0282
SUM. OLIVETTI 654D	ATM10 5987	SUM. PRINTAFORM	ATM10 5233
SUM. OLIVETTI 654D	ATM10 5983	SUM. PRINTAFORM	ATM10 5259
SUM. OLIVETTI LOGOS 49	ATM10 3619	SUM. PRINTAFORM	ATM10 0017
SUM. OLIVETTI S/SERIE	ATM10 5189	SUM. PRINTAFORM	ATM10 5236
SUM. OLYMPIA	ATM10 0248	SUM. PRINTAFORM S:063980	ATM10 6607
SUM. OLYMPIA	ATM10 5249	SUM. ROYAL :R9019303087	ATM10 0436
SUM. OLYMPIA	ATM10 3217	SUM. SHARP S:8D130967	ATM10 0734
SUM. OLYMPIA CPD3534	ATM10 0233	SUM. VICTOR	ATM10 0375
SUM. OLYMPIA CPD3534	ATM10 0133		

REGULADORES (54)

SOLA BASIC	ATM10 9971	PRINTAFORM 1000	ATM10 14527
NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 14841	REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 15233
SOLA BASIC	ATM10 7835	MICROVOLT	ATM10 5274
REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 5283	SOLA BASIC 21834	ATM10 6357
TDE 500	ATM10 10847	TDE MAX	ATM10 2481
TDE MAX	ATM10 14898	REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 5289
1 KVA COMPACTR	ATM10 19879	NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 0855
UP-SLINET	JAM10 10002	REGULADOR DE VOLTAJE	ATM10 15251
SOLA BASIC	ATM10 8983	TRIPPLITE	ATM10 5499
SOLA BASIC	ATM10 8972	MICROVOLT E-00-H-32548	ATM10 15212
SLIM LINE	ATM10 6037	TDE	ATM10 22785
TDE MAX	ATM10 9011	COMPLET	ATM10 7846
TDE MAX	ATM10 8974	EME	ATM10 13125
MICRO POWER	ATM10 4204	VOLTELEC	ATM10 1365
TRIPP LITE	ATM10 4981	TELINET	ATM10 14416
NOBREAK UPS APTUS	ATM10 8239	NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 14841
NOBREAK	ATM10 15601	TDE MAX	ATM10 14898
NOBREAK MICOSEA 480	ATM10 16307	ALASKA	ATM10 16095
NOMBREAK SOLA	ATM10 6653	NO BREAK TDE PC-TOP	ATM10 19011
NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 12634	NO BREAK TDE PC-TOP	ATM10 19057
REGULADOR TRIPP LITE	ATM10 4976	NO BREAK TDE PC-TOP	ATM10 19073
PRO 2000	ATM10 3531	SOLA BASIC	ATM10 4309
SOLA BASIC	ATM10 13362	NO BREAK TRIPPLITE	ATM10 4453
NOBRAKE SOLA BASIC	ATM10 8217	PRINTAFORM UPS 2000	ATM10 4466
SOLA MOD.SR2001	ATM10 6115	SOLA BASIC	ATM10 7495
TDE MAX	ATM10 6648	MICROVOLT	ATM10 17668
NOBREACK ALASKA	ATM10 12390	NOBREAK SOLA BASIC	ATM10 12839

SILLAS (38)

TUBULAR APILABLE	ATM10 6172	TUBULAR APILABLE	ATM10 13442
APILABLE	ATM10 11618	TUBULAR APILABLE	ATM10 13444
APILABLE	ATM10 12739	TUBULAR APILABLE	ATM10 13449
APILABLE	ATM10 12748	TUBULAR APILABLE	ATM10 13450
APILABLE	ATM10 12749	TUBULAR APILABLE	ATM10 14379
APILABLE	ATM10 5587	TUBULAR APILABLE	ATM10 1452
APILABLE	ATM10 5590	TUBULAR APILABLE	ATM10 14636
APILABLE NEGRA	ATM10 13289	TUBULAR APILABLE	ATM10 14638
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 10232	TUBULAR APILABLE	ATM10 14640
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11356	TUBULAR APILABLE	ATM10 14641
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11753	TUBULAR APILABLE	ATM10 14646
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11754	TUBULAR APILABLE	ATM10 14650
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 11766	TUBULAR APILABLE	ATM10 1696
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 12784	TUBULAR APILABLE	ATM10 1722
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 2948	TUBULAR APILABLE	ATM10 1757
APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 2970	TUBULAR APILABLE	ATM10 18131

APILABLE VINIL NEGRO	ATM10 3018	TUBULAR APILABLE	ATM10 18148
CHICA DE MADERA (CUADROS AZULES)	ATM10 3913	TUBULAR APILABLE	ATM10 18149
DE VINIL CAFE	ATM10 0846	TUBULAR APILABLE	ATM10 18150

SILLAS (91)

EN PLIANA	ATM10 0222	TUBULAR APILABLE	ATM10 18151
MADERA	ATM10 6972	TUBULAR APILABLE	ATM10 18155
MADERA TAPIZ VINIL	ATM10 3550	TUBULAR APILABLE	ATM10 18156
MADERA TAPIZ VINIL	ATM10 3550	TUBULAR APILABLE	ATM10 18157
METALICA PLEGADIZA	ATM10 1481	TUBULAR APILABLE	ATM10 2128
METALICA PLEGADIZA	ATM10 2976	TUBULAR APILABLE	ATM10 24075
PALETA METALICA	ATM10 7972	TUBULAR APILABLE	ATM10 2675
TUB. APILABLE	ATM10 8064	TUBULAR APILABLE	ATM10 2753
TUBULAR	ATM10 10955	TUBULAR APILABLE	ATM10 2924
TUBULAR	ATM10 11088	TUBULAR APILABLE	ATM10 2930
TUBULAR APIL.CAFE	ATM10 16231	TUBULAR APILABLE	ATM10 2931
TUBULAR APILABLE	ATM10 0997	TUBULAR APILABLE	ATM10 3210
TUBULAR APILABLE	ATM10 1000	TUBULAR APILABLE	ATM10 3646
TUBULAR APILABLE	ATM10 10080	TUBULAR APILABLE	ATM10 5485
TUBULAR APILABLE	ATM10 1012	TUBULAR APILABLE	ATM10 5491
TUBULAR APILABLE	ATM10 1023	TUBULAR APILABLE	ATM10 5492
TUBULAR APILABLE	ATM10 1024	TUBULAR APILABLE	ATM10 5953
TUBULAR APILABLE	ATM10 10598	TUBULAR APILABLE	ATM10 5954
TUBULAR APILABLE	ATM10 10599	TUBULAR APILABLE	ATM10 5955
TUBULAR APILABLE	ATM10 10600	TUBULAR APILABLE	ATM10 6141
TUBULAR APILABLE	ATM10 10603	TUBULAR APILABLE	ATM10 6151
TUBULAR APILABLE	ATM10 10703	TUBULAR APILABLE	ATM10 6277
TUBULAR APILABLE	ATM10 10839	TUBULAR APILABLE	ATM10 6349
TUBULAR APILABLE	ATM10 10841	TUBULAR APILABLE	ATM10 6388
TUBULAR APILABLE	ATM10 11219	TUBULAR APILABLE	ATM10 6509
TUBULAR APILABLE	ATM10 12171	TUBULAR APILABLE	ATM10 6592
TUBULAR APILABLE	ATM10 12176	TUBULAR APILABLE	ATM10 6639
TUBULAR APILABLE	ATM10 13434	TUBULAR APILABLE	ATM10 6640
TUBULAR APILABLE	ATM10 13441	TUBULAR APILABLE	ATM10 6928
TUBULAR APILABLE	ATM10 7035	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 12942
TUBULAR APILABLE	ATM10 7506	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 15091
TUBULAR APILABLE	ATM10 7577	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 1574
TUBULAR APILABLE	ATM10 7994	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 2023
TUBULAR APILABLE	ATM10 8216	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 2027
TUBULAR APILABLE	ATM10 8840	TUB. APILABLE NEGRA	ATM10 2036
TUBULAR APILABLE	ATM10 9045	TUB. APILABLE NEGRO	ATM10 12046
TUBULAR APILABLE	ATM10 9374	TUBULAR NEGRA	ATM10 8218
TUBULAR APILABLE	ATM10 7156	APILABLE C/COD. VISITA	ATM10 12879
TUBULAR APILABLE	ATM10 9325	APILABLE C/COD. VISITA	ATM10 12880
TUBULAR APILABLE	ATM10 19490	APILABLE C/CODERAS	ATM10 10580
TUBULAR APILABLE	ATM10 19520	APILABLE VINIL CAFE	DDR10 10896
TUBULAR APILABLE	ATM10 19520	EN PLIANA	ATM10 0265

TUBULAR APILABLE	ATM10 19532	MADERA PLIANA	ATM10 3006
TUBULAR APILABLE CROMADA	ATM10 1824	P/VISITA	ATM10 10696
TUBULAR APILABLE FIBRA DE VIDRIO	ATM10 10192	TUB. APIL. VISITA C/COD.	ATM10 10198
TUB. APILABLE NARANJA	ATM10 2035		

SILLAS SECRETARIALES (98)

PARA CAJERO	ATM10 6934	C/ROD.	ATM10 12881
C/COD. RODAJAS NEGRO	ATM10 18302	C/ROD. Y COD	ATM10 16276
C/ROD.	ATM10 14528	C/ROD.COD CAFE	ATM10 7708
C/RODAJAS	ATM10 10653	C/RODAJAS	ATM10 5512
P/CAJERO	ATM10 21441	C/RODAJAS	ATM10 5395
P/CAJERO	ATM10 13927	C/RODAJAS	ATM10 10236
P/CAJERO PLIANA	ATM10 5252	C/RODAJAS	ATM10 11246
P/CAJERO PLIANA	ATM10 13921	C/RODAJAS Y CODERAS	ATM10 0798
P/CAJERO PLIANA	ATM10 12136	C/ROD.	ATM10 3915
P/VISITA TAP. PLIANA	ATM10 10021	C/ROD.Y COD.	ATM10 1642
PARA CAJERO	ATM10 6922	C/ROD.Y COD.	ATM10 0402
P/CAJERO C/RODAJAS	ATM10 19083	C/RODAJAS NEGRA	ATM10 8211
PARA CAJERO PLIANA	ATM10 14195	SILLA SECRETARIAL	ATM10 22292
C/ PISTON NEUMATICO	ATM10 11622	SILLA SECRETARIAL	ATM10 17803
C/ROD Y COD.	ATM10 11360	SILLA SECRETARIAL	ATM10 17800
C/RODAJAS	ATM10 7817	SILLA SECRETARIAL	ATM10 19466
C/RODAJAS	ATM10 7988	BASE METAL PLIANA CAFÉ	ATM10 0303
C/RODAJAS	ATM10 6051	C/ROD.	ATM10 5307
C/RODAJAS	ATM10 22393	C/ROD.	ATM10 3546
C/RODAJAS	ATM10 22394	C/ROD.	ATM10 2968
C/RODAJAS	ATM10 6621	C/ROD.	ATM10 14667
C/RODAJAS	ATM10 6613	C/ROD.	ATM10 14668
C/RODAJAS	ATM10 15401	C/ROD.	ATM10 0845
C/ROD PLIANA CAFE	ATM10 6345	C/ROD.	ATM10 0591
C/COD. C/ROD.	ATM10 2947	C/ROD.	ATM10 0118
C/ROD Y COD	ATM10 16275	C/ROD.	ATM10 14667
C/ROD.	ATM10 8212	C/ROD. COD.	ATM10 15113
C/ROD.	ATM10 6425	C/ROD. NEGRO	ATM10 14359
C/ROD.	ATM10 10102	C/RODAJAS	ATM10 7615
C/RODAJAS	ATM10 7785	MADERA 1 PLAZA PLIANA	ATM10 2483
C/RODAJAS	ATM10 6527	VISITA 3 PLAZAS MADERA	ATM10 7630
C/RODAJAS	ATM10 6594	VISITA C/CODERAS	ATM10 15223
C/RODAJAS	ATM10 5948	VISITA C/CODERAS	ATM10 15224
C/RODAJAS	ATM10 4941	EJEC. C/COD.	ATM10 7500
C/RODAJAS	ATM10 2349	EJEC. C/COD.ROD.	ATM10 10725
C/RODAJAS	ATM10 17779	EJEC. C/CODERAS TUB.	ATM10 10639
C/RODAJAS	ATM10 10685	EJEC. C/ROD.COD.	ATM10 15078
C/RODAJAS	ATM10 6714	EJEC.C/ROD.Y COD.	ATM10 10917
C/RODAJAS	ATM10 18950	EJEC.C/ROD. Y COD.PLIANA	ATM10 0121
C/RODAJAS	ATM10 6733	EJEC. C/RODAJAS Y COD	ATM10 0692
C/RODAJAS	ATM10 6700	EJEC. C/RODAJAS Y COD.	ATM10 0246

C/RODAJAS	ATM10 6676	EJEC. C/RODAJAS Y COD.	ATM10 0285
C/RODAJAS	ATM10 18957	EJECUTIVO EN PLIANA	ATM10 6326
C/RODAJAS NEGRO	ATM10 18114	EJECUTIVO EN PLIANA	ATM10 5402
CAFE	ATM10 6856	EJECUTIVO GIRATORIO	ATM10 2291
CON RODAJAS	ATM10 5524	EJECUTIVO PLIANA	ATM10 5498
CON RODAJAS	ATM10 4942	EJECUTIVO RESP. ALTO	ATM10 6082
CON RODAJAS	ATM10 5413	EJEC. RESP. ALTO C/ROD	ATM10 12460
CON RODAJAS	ATM10 15402	SEMIEJEC. C/ROD.Y COD.	ATM10 1487

SILLAS SECRETARIALES (11)

CON RODAJAS	ATM10 1540	SEMIEJEC. C/ROD. Y COD	ATM10 10060
CON RODAJAS	ATM10 0382	SEMIEJEC. ROD. Y COD.	ATM10 2126
CON RODAJAS	ATM10 0354	VINIL C/3 PLAZAS	ATM10 12118
CON RODAJAS	ATM10 0087	VINIL C/BASE METALICA	ATM10 7567
MOD.SORRENTO	ATM10 11731	VISITANTE C/NEGRO	ATM10 5725
RESP. ALTO	ATM10 17435		

SUMADORAS /CALCULADORAS (40)

CAL. 1380 PRINTAFORM	ATM10 8945	CAL. PRINTAFORM	ATM10 11555
CAL. 8 DIGITOS	ATM10 9267	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 16165
CAL. BIG DISPLAY (2)	ATM10 0888	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 4203
CAL. CASIO	ATM10 14017	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 18965
CAL. ELECT. BIG. DISPLAY	ATM10 6150	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 18966
CAL. INSTRUMENTS L-0499C	ATM10 13917	CAL. PRINTAFORM 1320	ATM10 4217
CAL. INSTRUMENTS L-0499C	ATM10 13928	CAL. PRINTAFORM 1311	ATM10 2829
CAL. INSTRUMENTS L-0499C	ATM10 13933	CAL. PRINTAFORM S:034595	ATM10 6556
CAL. OLIVETTI	ATM10 5243	CAL. SOLAR	ATM10 8930
CAL. OLIVETTI 1310	ATM10 14875	SUM. CANNON S:506562	ATM10 10084
CAL. OLYMPIA LCD612	ATM10 6156	SUM. CANON P37	ATM10 10848
CAL. OLYMPIA LCD612	ATM10 6157	SUM. LOGICA	ATM10 0019
CAL. PRINTAFORM	ATM10 14683	SUM. LOGICA	ATM10 5237
CAL. PRINTAFORM	ATM10 10984	SUM. LOGICA	ATM10 5238
CAL. PRINTAFORM	ATM10 13967	SUM. LOGICA	ATM10 5241
CAL. PRINTAFORM	ATM10 14858	SUM. LOGICA 106	ATM10 0474
CAL. PRINTAFORM	ATM10 2068	SUM. LOGICA 106	ATM10 0284
CAL. PRINTAFORM	ATM10 3685	SUM. LOGICA 106	ATM10 0465
CAL. PRINTAFORM	ATM10 6670	SUM. OLIVETTI	ATM10 5246
CAL. PRINTAFORM	ATM10 6452	SUM. OLIVETTI	ATM10 5348

ESCRITORIOS (9)

SEC. EN MELAMINA	ATM10 2885	EJEC. MELAMINA 4 CJNS.	ATM10 0167
EJEC. MELAMINA 4 CJNS.	ATM10 0167	SEMIEJ. C/2 CJNS.	ATM10 3228
MELAMINA	ATM10 13259	SEC. MELAM. C/2 CJNS.	ATM10 6266
MELAMINA C/2 CJNS.	ATM10 2242	SEC. EN MELAMINA	ATM10 0096
SEC. EN MELAMINA	ATM10 2885		

VENTILADORES (18)

AIRE MCA.URRICAN	ATM10 12985	PEDESTAL VEN AIR	ATM10 2841
AIRE MCA.URRICAN	ATM10 12990	MCA. ORIENT	ATM10 14785
AIRE 12" C/3 VELOC.	ATM10 12716	MESA WINDIAIRE	ATM10 14607
VENTILADOR	ATM10 21069	MESA WINDIAIRE	ATM10 14606
CROWN	ATM10 17709	P/MESA MYTEK	ATM10 1457
CROWN	ATM10 17715	P/MESA MYTEK	ATM10 1449
MESA MYTEK	ATM10 10883	P/MESA MYTEK	ATM10 1457
MESA Y PED. 3 EN 1	ATM10 11915	PEDESTAL	ATM10 12315
PEDESTAL	ATM10 5734	PEDESTAL	ATM10 10930

VENTILADORES (45)

PEDESTAL	ATM10 3954	PEDESTAL	ATM10 12456
PEDESTAL	ATM10 19406	PEDESTAL CROWN	ATM10 13122
PEDESTAL CRAWN	ATM10 17721	PEDESTAL CROWN	ATM10 8401
PEDESTAL CROWN	ATM10 17878	PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10810
PEDESTAL FAN STAR	ATM10 11759	PEDESTAL LUX S/N	ATM10 5334
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10803	PEDESTAL MAN	ATM10 0470
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10823	PEDESTAL MAN	ATM10 0470
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10804	PEDESTAL MAN	ATM10 12048
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10802	PEDESTAL MYTEK	ATM10 0582
PEDESTAL FAN-STAR	ATM10 10805	PEDESTAL MYTEK	ATM10 6668
PEDESTAL LASKO	ATM10 21365	PEDESTAL MYTEK	ATM10 7040
PEDESTAL MAN	ATM10 12829	PEDESTAL ORIENT	ATM10 0267
PEDESTAL MAN	ATM10 17822	PEDESTAL ORIENT	ATM10 14712
PEDESTAL MCA. MITEK	ATM10 12080	PEDESTAL ORIENT	ATM10 14580
PEDESTAL MYTEK	ATM10 15752	PEDESTAL ORIENT	ATM10 16154
PEDESTAL MYTEK	ATM10 10882	PEDESTAL ORIENT	ATM10 0695
PEDESTAL MYTEK	ATM10 5228	PEDESTAL ORIENT	ATM10 14604
PEDESTAL MYTEK	ATM10 10826	PEDESTAL STAR	ATM10 12072
PEDESTAL ORIENT	ATM10 5183	PEDESTAL SUPER LUXE	ATM10 14679
PEDESTAL ORIENT	ATM10 11470	PEDESTAL WINDIAIRE	ATM10 10710
PEDESTAL OSTA S/S	ATM10 10769	SUPER LUXE	ATM10 0792
PEDESTAL OSTA S/S	ATM10 10773	PEDESTAL OSTA S/S	ATM10 10770
PEDESTAL SUPER DELUXE	DPV20 9035		

EQUIPO DE TRABAJO (32)

PALAS CUADRADAS (5)	ATM10 6135	ROTOMARTILLO DW500	ATM10 13204
TALACHO A	ATM10 7617	PINZAS P/PONCHAR CABLE UTP	ATM10 14962
PALA CUADRADA A	ATM10 7655	DIADEMA MANOS LIBRES PLANTRONICS	ATM10 21314
PALA CUADRADA A	ATM10 7808	DIADEMA PLANTRONICS	ATM10 24006
ESTERILIZADOR	ATM10 7860	ENGARGOLADORA BINDER	ATM10 23876
LICUADORA MOULINEX	ATM10 11446	RELOJ DE PARED	ATM10 7846
CALENTON DE PETROLEO	ATM10 1579	RELOJ PARED BLANCO Y NEG	ATM10 12981

HUMIFICADOR SUNSHINE	ATM10 15418	HORNO S/M A.	ATM10 17945
HUMIFICADOR PASSTPORT	ATM10 15419	PARRILLA	ATM10 7259
AIRADOR DE GAS AMSCO	ATM10 3772	RELOJ CHECADOR LATHEM S:E007124	ATM10 8071
ELECTROCARDIOGRAFO HEWLETT PACKARD	ATM10 3773	BANCO MADERA P/RESTIRADOR	ATM10 4877
ESMERIL BANCO 1/2 HP GRINDER	ATM10 12224	RELOJ CHECADOR LATHEM	ATM10 5534
PULIDORA ELEC. ROCKWELL 600RPM	ATM10 12225	MINI HORNO MOULINEX	ATM10 0907
PULIDORA DE PASTA SEARS	ATM10 12226	RELOJ PARED MCA. NAKAZAKI	ATM10 11818
TALADRO 1/2" DEWALT	ATM10 12229	PIEL DE GATO MONTES	ATM10 14121
CASCOS INFRA (4)	ATM10 12572	PIEL DE MAPACHE (2)	ATM10 14128

EQUIPO DE TRABAJO (23)

FAJAS SACROLUMBAR C/TIRANTES (4)	ATM10 12573	PIEL BOA (2)	ATM10 14129
LENTES POLICARBONATO (4)	ATM10 12574	DIADEMA C/BOTONERA	ATM10 6424
GUANTE P/OPERADOR (5)	ATM10 12575	GUILLOTINA	ATM10 9269
HIDROLIMPIADORA DEIVI GENERAL PUMPS	ATM10 12959	ENGARGOLADORA GBC COMBO	ATM10 6372
ASPESORA	ATM10 11258	AUDIFONO MAXELL	ATM10 12289
OBSERVADOR RADIOGRAFIAS	ATM10 11812	AUDIFONO MAXELL	ATM10 1412
ESTETOSCOPIO VERDE	ATM10 14924	TRIPLE PARA CAMARA KODACK	ATM10 17952
ASERSORA MANUAL	ATM10 7118	TRIPLE PARA CAMARA KODAK	ATM10 17953
INTERCOMUNICADOR	ATM10 10618	LAP TOP SONY VAIO	ATM10 15423
INTERCOMUNICADOR	ATM10 10617	BANCO P/RESTIRADOR	ATM10 5540
PIEL ANTILOPE NEGRO (FASE JUVENIL CAFE)	ATM10 7124	CALENTON METALICO DE PETROLEO BEIGE	ATM10 1579
INTERCOMUNICADOR	ATM10 10619		

CAMARAS/VARIOS (37)

DIGITAL SONY	ATM10 4045	MULTIPLEXOR AUTOSWI	ATM10 8175
DE VIDEO PANASONIC	ATM10 17915	MULTIPLEXOR AUTOSWI	ATM10 8202
DE VIDEO PANASONIC	ATM10 4414	MULTIPUERTOS C/6 ENTRADAS	ATM10 15505
DE VIDEO PANASONIC	ATM10 4415	MULTIPUERTOS C/6 ENTRADAS	ATM10 15505
DIGITAL SONY	ATM10 21414	QUEMADOR LITEON	ATM10 17670
DIGITAL SONY	ATM10 6158	RADIOGRAB. LASONIC CHICA	ATM10 17406
KODAK STAR 110	ATM10 6036	RADIOGRABADORA LASONIC CHICA	ATM10 17407
DIGITAL SONY	ATM10 12586	RADIOGRABADORA ZENITH	ATM10 3298
35MM	ATM10 11821	SCANNER UMA ASTRA 2000	ATM10 16150
KD 110 MM	ATM10 12542	SCANNER	ATM10 15204
KODAC	ATM10 21392	SCANNER GENIUS	ATM10 11598
KODAC	ATM10 21394	SCANNER H.P. SCANJET400	ATM10 15726
FUJI DL270	ATM10 6481	SCANNER VUEGO	ATM10 10865
KODAK	ATM10 4749	SERVIDOR PROLIANT COMPAQ 1600	ATM10 12590
CONCENTRADOR SUPER STACK	ATM10 12166	SERVIDOR PROLIANT COMPAQ 1600	ATM10 12590
DECK P/CD Y CASSETE TEAC	ATM10 12791	SERVIDOR UNIDAD DE DATOS IBM	ATM10 17832
FOTOCOPIADORA XEROX MOD. 5820	ATM10 10653	PROYECTOR INFOCUS C/PANTALLA	ATM10 11614
FUENTE DE PODER ASTRON	ATM10 9974	SOFTWARE IP PLUS P/SISCO 1700 *CONMUTADO	ATM10 16305
DIGITAL PENTAX 5.0 MP	ATM10 24227		

CAMARAS/ARIOS (24)

GRAB REPORTERO SONY C/AUDIF	ATM10 19129	SWITCH CONCENT. *CONMUTAD.	ATM10 16301
GRAB REPORTERO SONY C/AUDIF.	ATM10 19128	TRIPIE ALUMINIO	ATM10 10975
GRAB. REPORTERO SONY C/AUDIF	ATM10 15346	TRIPLIE	ATM10 7854
GRAB. LASONIC	ATM10 3746	TRIPLIE	ATM10 7857
GRAB. LASONIC	ATM10 3749	UNIDAD DE RESPALDO EN CINTA (EN2333)	ATM10 13166
GRAB. NEWTECH S: 71001745	ATM10 12552	VIDEOCAMARA SONY PROFES.	ATM10 14356
GRAB. REP. PANASONIC	ATM10 17914	VIDEOCASETERA SAMSUNG	ATM10 0689
GRAB. REPORTERA SONY	ATM10 23230	VIDEOGRABADORA DAEWOOD C/CONTROL	ATM10 3314
GRAB. REPORTERO SONY	ATM10 20733	VIDEOGRABADORA RCA S:803750184	ATM10 11011
GRAB. REPORTERO SONY	ATM10 20734	VIDEOPROYECTOR PANASONIC	ATM10 20892
GRABADORA RX 2020	ATM10 22420	VISUAL FOXPRO VER. PROF.	ATM10 6429
LAP TOP SONY VAIO	ATM10 15423	ZIP DRIVE DE 250 MB	ATM10 10891
ZIP OMEGA	ATM10 9050	SOFTWARE DE RESPALDO	ATM10 14792

ARIOS (36)

BARRA CANTINERA DE MADERA 2 COMPART	ATM10 1275	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 5361
COLCHONES IND. ORTOPED. (12)	ATM10 12823	CREDENZA MELAM. 4/CJNS. 2 PTAS.	ATM10 4132
SILLON VISITANTE 3 PLAZAS	ATM10 5946	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 0080
LAMPARA CHICOTE	ATM10 7855	AIRE ACOND. YORK	ATM10 2373
JAULA RATONERA 6 COMPART.	ATM10 11236	CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 10569
ACRILICO	ATM10 12848	JGO. BOCINAS PCH 200W	ATM10 14340
COLCHON INDIVIDUAL	ATM10 4476	JGO. BOCINAS PCH 200W	ATM10 14342
COLCHON INDIVIDUAL	ATM10 4477	JGO. DE BOCINAS 4Q	ATM10 8320
COLCHON INDIVIDUAL	ATM10 4478	JGO. BOCINAS ALASKA	ATM10 13838
SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 2594	MESA P/COMPUTADORA GRIS	ATM10 14674
SACAPUNTAS ELECT. BOSTON	ATM10 6625	MESA P/MAQ. MELAM. C/ROD.	ATM10 2468
SACAPUNTAS ELECT. BOSTON	ATM10 6608	MACETON DE LATON CON PLANTA ARTIFICIAL	ATM10 2510
SACAPUNTAS ELECTICO BOSTON	ATM10 6661	MACETON DE LATON CON PLANTA ARTIFICIAL	ATM10 2512
TEL. CEL. MOTOROLA	ATM10 20726	JGO. BOCINAS ALASKA	ATM10 2226
CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 1568	MESA P/COMPUTADORA MELAM.	ATM10 3108
RESTIRADOR DE MADERA	ATM10 7012	BANCO MADERA CHICO	ATM10 6909
CESTO P/BASURA	ATM10 7049	BANCA DE MADERA	ATM10 12025
CESTO P/BASURA MELAM.	ATM10 14408	BANCA DE MADERA	ATM10 12026

ARIOS (66)

SISTEMA (PQTE.COMPAQ MULTIMEDIA)	ATM10 19773	MACETON DE LATON CON PLANTA ARTIFICIAL	ATM10 2378
ACRILICO SECRET.	ATM10 11551	BASTIDOR DE MADERA	ATM10 5548
ACRILICO SECRET.	ATM10 0512	BUROE EN MADERA	ATM10 7861
CORTINERO C/PERSIANAS	ATM10 5481	RESTIRADOR DE MADERA	ATM10 7012

ACRILICO	ATM10 0890	BANCO MADERA	ATM10 7168
SILLA DE PONY	ATM10 11256	BANCA DE MADERA	ATM10 11576
MESA DE MAYO BLANCA	ATM10 11811	BANCA DE MADERA	ATM10 11577
CALENTON DE GAS GDE.	ATM10 5229	MESA DE MADERA	ATM10 5726
COPIADORA KONICA	ATM10 14364	CINTO ELECTRICISTA	ATM10 6840
SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	ATM10 0455	JGO DE BOCINAS MULTIMEDIA ALASKA	ATM10 7523
MINI CREDENZA EN MELAMINA 2 PUERTAS	ATM10 0479	JGO.BOCINAS MULTIMEDIA BTC	ATM10 11271
CALEFACTOR INFRAROJO MCA. SOLAMATIC	ATM10 19084	JGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 7515
PERSIANA 3M. A	ATM10 17354	JUEGO DE BOCINAS	ATM 14185
MACETA BARRO GRANDE PLANTA NATURAL	ATM10 3768	JGO. BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 3229
MACETON BARRO C/PLANTA NATURAL	ATM10 10079	JGO. BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 3339
LITERA	ATM10 13393	CAFETERA PHILLIPS	ATM10 12411
CESTO P/BASURA MEL.	ATM10 14663	KIT MULTIMEDIA MS-691	ATM10 15082
CESTO P/BASURA MEL	ATM10 14664	CAFETERA P/30 TAZAS	ATM10 15146
PLANERO VERTICAL DE MADERA	ATM10 0405	JGO. DE BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 12153
BARRA CANTINERA DE MADERA 2 COMPART.	ATM10 1275	BUROE DE MADERA 3 CAJONES	ATM10 3270
MESA DE MADERA 1.50X.75	ATM10 1572	CINTO ELECTRICISTA 2,PALAS 3, CASCOS 2	ATM10 6833
MESA DE MADERA 1.50X.75 NARANJA	ATM10 1573	CINTA METALICA 30 MTS MCA LUFKIN	ATM10 14954
BANCA MADERA 5 PLAZAS	ATM10 3962	CONTROL/TRANSFORMADOR, FUENTE (ALARMA)	ATM10 0053
MESA DE MADERA 1.50 X .75	ATM10 2029	ESTUCHE DISECCION MCA. QUIROT (10 PZAS.)	ATM10 11232
MESA DE MADERA 1.50 X .75	ATM10 2037	CAFETERA PROCTOR SILEX	ATM10 2795
LIBRERO DE MADERA C/3 ENTREPAÑOS	ATM10 11362	CAFETERA PROCTOR SILEX	ATM10 9995
SILLON DE VISITA 3 PLAZAS DE MADERA	ATM10 7630	CAFETERA PROCTOR SILEX	ATM10 8596
BARRA DE MADERA GRANDE	ATM10 9123	CAFETERA PHILLIPS C/5 TAZAS	ATM10 8586
CUADRO MADERA CARTA URBANA	ATM10 5487	CAFETERA BLACK & DECKER	ATM10 19972
CUADRO MADERA CARTA URBANA	ATM10 5502	CAFETERA MCA.W.BEND MOD. 58002M	ATM10 19295
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0892	CAFETERA HAMILTON BEACH P/12 TAZAS	ATM10 15689
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0893	CAFETERA ELEC. BLACK & DECKER	ATM10 1437
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0894	CAFETERA ELECTRICA PROCTOR SILEX	ATM10 7064

VARIOS (62)

CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0895	CREDENZA MELAMINA 2 PUERTAS	ATM10 1318
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0899	KIT MULTIMEDIA 4Q SP-691	ATM10 14575
CUADRO DE MADERA CON CRISTAL	ATM10 0900	CREDENZA DE MELAMINA 2 PUERTAS 6 CAJONES	ATM10 1325
CUADRO MADERA CON CRISTAL *ADQ.CUOTAS	ATM10 14142	CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 14664
CUADRO MADERA CON CRIS	ATM10 15141	CESTO P/BASURA MELAMINA	ATM10 14663
ARMAZON DE MADERA 2 PUERTAS 1 CHAPA	ATM10 5205	CALENTON BLACK&DECKER	ATM10 1517
ESTANTE DE MADERA 8 ENTREPAÑOS	ATM10 0490	PIZARRON MARCO METALICO 2.41X.87	ATM10 1583
CUADRO DE MADERA MPO. DE DGO	ATM10 3723	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	ATM10 2240
CUADRO DE MADERA MPO. DE DGO.	ATM10 3743	SILLON VISITIANTE 3 PLAZAS PLIANA	ATM10 2516
CUADRO MADERA DECORATIVO	ATM10 10234	SILLON VISITIANTE 3 PLAZAS	ATM10 2606

CUADRO MADERA C/CRISTAL	ATM10 10184	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	ATM10 2721
CUADRO MADERA ESCUDO DGO.	ATM10 10209	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	ATM10 3511
ARCHIVO DE LICENCIAS DE MADERA	ATM10 9031	PLANO DEL EDO. DE DURANGO	ATM10 3744
MESA P/COMPUTADORA MADERA BLANCA	ATM10 7687	CREDENZA EN MELAMINA 2 CJNS.	ATM10 3758
CAFETERA ALUMINIO	ATM10 12846	SILLA PLASTICO BLANCA	ATM10 6201
MESA MULTIUSOS	ATM10 12845	SILLA PLASTICO BLANCA	ATM10 6204
CAFETERA WEST BENZ	ATM10 5232	SILLA PLASTICO BLANCA	ATM10 6207
BOCINA 8" C/COJIN, TWEETER, MEDIOS *EXTERIO	ATM10 3350	BOCINA 8" C/COJIN, TWEETER, MEDIOS *EXTERIO	ATM10 3351
BANCO DE MADERA	ATM10 3585	ACRILICO	ATM10 8347
MESA TUBULAR 3 ENTREPANOS C/RODAJAS	ATM10 3804	RECEPTOR SENALES VIA SATELITE INST.310 D	ATM10 11015
MESA P/IMPRESORA MELAMINA	ATM10 5303	ARCHIVERO EN MELAMINA C/2 CAJONES	SIN10 22984
MESA MELAMINA PARA COMPUTADORA	ATM10 5412	CREDENZA MELAMINA 2 CJNS.1	ATM10 10579
MESA MELAMINA PARA COMPUTADORA	ATM10 5412	UNIDAD DE RESPALDO EN CINTA (EN2333)	ATM10 13166
MESA TRABAJO CHICA	ATM10 5414	BANCO P/RESTIRADOR	ATM10 6187
MESA P/COMPUTADORA MELAMINA	ATM10 5437	ANAQUEL C/PUERTA	ATM10 5619
COLCHON	ATM10 7252	COLCHON	ATM10 7257
COLCHON	ATM10 7253	COLCHON	ATM10 7258
COLCHON	ATM10 7254	COLCHON	ATM10 7268
COLCHON	ATM10 7255	COLCHON	ATM10 7273
BOCINAS MULTIMEDIA BTC	s/n	3 JABONERAS	s/n
10 ABASTECEDORES DE PAPEL SANITARIO	s/n	11 ABASTECEDORES DE SERVILLETAS	s/n

VARIOS (5)

MESA DE MADERA AZUL	s/n	4 ACRILICOS	s/n
SILLA DE FIBRA DE VIDRIO	IMD17 1915	BASE CAMA C/CABECERA	s/n
EXTRACTOR DE ACEITE	s/n		

RADIOS (47)

MOVIL MOTOROLA	ATM10 15197	MOVIL MOTOROLA	ATM10 5680
PORTATIL KENWOOD	ATM10 15492	MOVIL MOTOROLA	ATM10 5682
PORTATIL MOTOROLA	ATM10 15493	MOVIL MOTOROLA	ATM10 5691
PORTATIL MOTOROLA	ATM10 15498	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 4293
PORTATIL MOTOROLA	ATM10 17968	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 4371
PORTATIL	ATM10 10535	PORT.MOT.	ATM10 4166
KENWOOD	ATM10 12331	PORT.MOT.	ATM10 4167
KENWOOD C/CARG.	ATM10 12334	PORT.MOT.	ATM10 4170
KENWOOD	ATM10 13098	PORT.MOT.	ATM10 4172
PORT. KENWOOD TK272	ATM10 15326	PORT.MOT.	ATM10 4173
MOTOROLA P110	ATM10 8044	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 1214
MOTOROLA P110	ATM10 8046	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 17704
MOTOROLA P110	ATM10 8048	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 2310
MOTOROLA P110	ATM10 8051	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 17764
PORT. MOTOR.	ATM10 9567	PORTATIL MOTOROLA	ATM10 9578
PORT.MOTOR. C/CAR	ATM10 12527	PORTATIL ICOM	ATM10 21033

PORT.MOTOR.X C/CAR	ATM10 12964	MOVIL MOT.PMDS028	ATM10 4109
PORT.MOT.	ATM10 19274	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8834
PORT.MOTOR C/CARG	ATM10 5640	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8835
PORT.MOTOROLA	ATM10 5650	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8838
PORT.MOTOROLA	ATM10 5661	CARGADOR UNIVERSAL	ATM10 8847
PORT.MOTOROLA	ATM10 5668	MOVIL MOTOROLA	ATM10 15198
PORT.MOTOROLA	ATM10 5671	PORT.MOTOR. C/CAR	ATM10 12527
MOVIL MOTOROLA	ATM10 5674		

TELEFONOS/FAX (32)

TEL. PANASONIC	ATM10 14436	TEL. ALCATEL	ATM10 3528
TEL. PANASONIC	ATM10 7021	TEL. ATLINKS	ATM10 11097
TEL. INALAM. PANASONIC	ATM10 10534	TEL. ATLINKS	ATM10 11107
TEL. AT&T	ATM10 6375	FAX BROTHER	ATM10 1419
TEL. SIEMENNS	ATM10 0171	FAX PRINTAFORM	ATM10 0719
TEL. ALCATEL	ATM10 8674	TEL. LADATEL	ATM10 6757
TEL. ALCATEL	ATM10 3571	TEL. PANASONIC	ATM10 1102
TEL. LADA	ATM10 19915	TEL. AT&T	ATM10 6406
TEL. PANASONIC DIGIT.	ATM10 0216	TEL. ALCATEL	ATM10 0746
TELEFONO	ATM10 1323	TEL. PANASONIC	ATM10 11295
TEL. ALCATEL	ATM10 3516	TEL. PANASONIC	ATM10 13042
TEL. DIGITEL	ATM10 19111	TEL. LADA	ATM10 0929
EXTENSION TELEFONICA	ATM10 10196	TEL. PANASONIC	ATM10 6990
TEL. ALCATEL	ATM10 2216	FAX SHARP	ATM10 12399
TELEFONO	ATM10 1323	TEL. PANASONIC	ATM10 8936
TEL. SECRETARIAL DIGITEL	ATM10 1322	TEL. GENERAL ELECTRIC	ATM10 11449

TELEFONOS/FAX (10)

CONM. PANASONIC DIGITAL	ATM10 16401	TEL. ATLINKS S:(21)0012715092(48) A	ATM10 12427
TEL. PANASONIC	ATM10 4302	TEL. PANASONIC	ATM10 14441
TELEFONO	ATM10 2593	TEL. PANASONIC	ATM10 21555
TEL. AT&T	ATM10 7183	TEL. PANASONIC	ATM10 21556
TEL. ALCATEL	ATM10 2231	TEL. AT&T	ATM10 10852

TELEFONOS/FAX (23)

TEL. DIGITAL PANASONIC	ATM10 16409	TEL. MOD. 58100-4	ATM10 19215
TEL. LADA	ATM10 19876	TEL. CEL. MOTOROLA	ATM10 21529
TEL. ALCATEL	ATM10 11442	TEL. ALCATEL	ATM10 3131
TEL. ALCATEL	ATM10 1467	TEL. ALCATEL	ATM10 3522
TEL. ALCATEL	ATM10 17775	TEL. PANASONIC	ATM10 4409
TEL. ALCATEL	ATM10 17774	TEL. AT&T	ATM10 5943
TEL. ALCATEL	ATM10 2216	TEL. PANASONIC	ATM10 6320
TEL. DIGITEL	ATM10 3460	TEL. LADATEL	ATM10 6755

TEL. PANASONIC	ATM10 6713	TEL. AT&T	ATM10 6177
TEL. LADATEL	ATM10 6748	TEL. PANASONIC	ATM10 2102
TEL. SECRETARIAL ALCATEL	ATM10 0719	TEL. INALAMB. PANASONIC	ATM10 10249
TEL. ALCATEL	ATM10 2765		

ANEXO 1-B

LISTADO DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA

VEHICULOS (27)

VOLKSWAGEN 1999	PMIM328	TSURU 1999	PMDV334
VOLKSWAGEN 1999	PMIM247	TSURU 2002	PMDV423
VOLKSWAGEN 1999	PMIM231	TSURU 2001	PMDV396
VOLKSWAGEN 1999	PMIM223	TSURU 1999	PMDV338
VOLTEO DODGE 1988	PMOP109	TSURU1999	PMDV336
VOLTEO DODGE 1985	PMSPM184	TSURU1999	PMDV333
COMPACTADOR FORD 1987	PMSPM180	COMPACTADOR FORD 1988	PMSPM197
COMPACTADOR FORD 1987	PMSPM178	COMPACTADOR FORD 1987	PMSPM179
BARREDORA JHONSON 1993	PMSPM402	MAQUINA SEAGRAVE 1962	PMPC255
VOLKSWAGEN 1993	PMCM010	CAMION KENWORTH	PMPC258
VOLTEO DODGE 1984	PMSPM187	COMPACTADOR REX	PMSPM211
DODGE RAM 1994	PMSPM220	TSURU 2002	PMPC425
CAJA TERMICA FORD 1976	PMRM228	MOTONETA	MPMSIS001
NEON	PMPC295		

ANEXO 1-C

LISTADO DE BIENES MUEBLES PARA SU VENTA

CAMAS (13)

CAMA	ATM10 7252	CAMA	ATM10 7273
CAMA	ATM10 7253	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4008
CAMA	ATM10 7254	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4010
CAMA	ATM10 7255	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4011
CAMA	ATM10 7257	EXPULSION ELECTRICA	ATM10 4012
CAMA	ATM10 7258	ELEC. P. PACIENTE	ATM10 24246
CAMA	ATM10 7268	C/POSICIONES	

LOCKERS (28)

MET. 2 PUERTAS	ATM10 11250	MET. C/2 PTAS.	ATM10 15693
MET. C/2 PUERTAS	ATM10 11262	MET. C/2 PUERTAS	ATM10 02253
MET. 2 PUERTAS	ATM10 11595	MET. C/2 PUERTAS	ATM10 12417
MET. C/2 PUERTAS	ATM10 13431	MET. 2 PUERTAS	ATM10 11817
MET. C/2 PTAS.	ATM10 14412	MET. 2 PUERTAS	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 14565	MET. C/2 PUERTAS	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 14566	MET. 2 PUERTAS	

MET. C/2 PTS.	ATM10 14567	MET. C/2 PUERTAS	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15711	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15713	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 9627	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 9628	MET. C/2 PTS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15684	MET. C/2 PTAS.	
MET. C/2 PTAS.	ATM10 15688	MET. C/2 PTAS.	

BAILARINA/ VIBROAPISONADOR (13)

VIBROAPISONADOR S: 5266498	ATM10 4340	BAILARINA FR-75 S:756104306	ATM10 7042
VIBROAPISONADOR S: 5266614	ATM10 4376	BAILARINA FR-75 S:677007008	ATM10 7699
APISONADOR VIBRATORIO WAKER S:501332554	ATM10 8232	BAILARINA FR-75 S:756102611	ATM10 7710
APISONADOR VIBRATORIO WAKER S:0677007084	ATM10 8233	BAILARINA FR-75 S:677001089	ATM10 8059
APISONADOR VIBRATORIO WAKER S:756104291	ATM10 8236	PIZON VIBRATORIO ACONDIC. S:677007036	ATM10 8230
BAILARINA FR-75	ATM10 11613	BAILARINA BS600 WAKER	ATM10 11867
BAILARINA BS 600 S: 5221462 WACKER	ATM10 2455		

CUNAS (5)

TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3991	TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3997
TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3992	TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3998
TUBULAR MET. C/ROD.	ATM10 3994		

ARCHIVEROS (9)

MET. 4 GAVETAS	ATM10 1341	MET. 3 GAVETAS	ATM10 0356
MET. 4 GAVETAS	ATM10 10855	MET. 3 GAVETAS	ATM10 7552
MET. 4 GAVETAS	ATM10 6183	MET. 3 GAVETAS	ATM10 7553
MET. C/4 GAVETAS	ATM10 11036	MET. C/3 GAVETAS	ATM10 9066
MET. C/3 GAVETAS	ATM10 5949		

ESCRITORIOS (2)

EJECT.METALICO 6 CJNES.1CHAPA	ATM10 10058	METALICO 3 CAJONES	ATM10 1378
-------------------------------	-------------	--------------------	------------

EQUIPO DE TRABAJO (30)

LIJADORA PULIDORA 7"-9"	ATM10 19700	SOPLADORA STIHL	ATM10 12584
CARRETILLA A	ATM10 7618	BOYLER DE LENA	ATM10 11221
COMPRESOR AIR AMERICA S: T045ME075-P	ATM10 8200	GATO HIDRAULICO 20 TONS. MIKELS	ATM10 12256
REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:1671	ATM10 8240	REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:1615	ATM10 8242
REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:2008	ATM10 8241	REVOLVEDOR KOHLER MAGNUM 12 JOPER S:1672	ATM10 8243
PLANTA LUZ MITSUBISHI S:1001102	ATM10 8269	GATO HIDRAULICO MICKEL'S 5 TONS.	ATM10 20855

ESCALERA TIJERA C/6 ESCALONES	ATM10 12957	GATO HIDRAULICO MICKEL'S 5 TONS.	ATM10 20856
MAQUINA PARA SOLDAR MUNDIAL 220V	ATM10 17850	RESTIRADOR BASE METALICA	ATM10 5538
ESMERIL PARAMOUNT 1/4 CABALLO	ATM10 5621	PULIDOR BLACK&DECKER INDUSTRIAL	ATM10 6843
BASCUA 50 KGS. (C/UNA PESA)	ATM10 7122	CAJA DE LLAVES METALICA	ATM10 0901
ESTANDAL DE ALUMINIO	ATM10 17570	ESMERILADORA BOSCH	ATM10 21255
ESTANDAL DE ALUMINIO	ATM10 17571	MOTOBOMBA P/AGUA	
ESTANDAL DE ALUMINIO	ATM10 17572	MOTOBOMBA P/AGUA	
ESCALERA METALICA	ATM10 8849	MOTOBOMBA P/AGUA	
BROCA P/ESTRAC. CORAZONES 10 CM. ASLFALT	ATM10 13932	MAQUINA PARA SOLDAR MUNDIAL 220V	ATM10 17850

DESMALEZADORAS (8)

DESMALEZADORA	ATM10 13323	DESMALEZADORA	ATM10 11238
DESMALEZADORA	ATM10 13342	DESMALEZADORA STHIL	ATM10 21066
DESMALEZADORA	ATM10 13352	DESMALEZADORA STHIL	ATM10 21067
MAQ. DESMALEZADORA	ATM10 4377	DESMALEZADORA STHIL	ATM10 22529

VARIOS (61)

CHAROLA Y PORTACHAROLA TRASLADO	ATM10 7856	TALADRO 1/2 MARCA DEWALT	ATM10 9453
CARRO TUBS. P/CANASTILLA C/GABINETE	ATM10 4025	BICICLETA NAHEL R-26 18 VELOC.	ATM10 12809
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	ATM10 4026	BICICLETA NAHEL R-26 18 VELOC.	ATM10 12810
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10117	PORTA T.V.	ATM10 15629
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10118	TARJETERO METALICO	ATM10 5535
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10123	BICICLETA DE MONTAÑA	ATM10 15625
LITERA MET. TUBULAR	ATM10 10124	BICICLETA C/CANASTILLA	ATM10 12489
ESTANTE METALICO 4 ENTREPAÑOS	ATM10 10745	ESTADAL DE ALUMINIO DE 5M GEO-SURV	ATM10 20718
BUOE METALICO 1 PUERTA 1 ENTREPAÑO	ATM10 1533	ESTADAL DE ALUMINIO DE 5M GEO-SURV	ATM10 20721
RIEL METALICO 4 MTS. C/2 BASES	ATM10 5536	ESTACIONOMETRO M:414 JUAR	ATM10 16902
TARJETERO METALICO	ATM10 19895	ESTACIONOMETRO M:215	ATM10 17344
TARJETERO METALICO	ATM10 19896	ESTACIONOMETRO M:005	ATM10 17345
TARJETERO METALICO	ATM10 19898	ESTACIONOMETRO M:100	ATM10 17347
TARJETERO METALICO	ATM10 19897	ESTACIONOMETRO M:168	ATM10 17349
TARJETERO METALICO	ATM10 19899	ESTACIONOMETRO M:126	ATM10 17350
TARJETERO METALICO	ATM10 19900	ESTACIONOMETRO M:140	ATM10 17351
ESTACIONOMETRO M:453 PSUAR	ATM10 15654	ESTACIONOMETRO M:503 CONST	ATM10 16922
ESTACIONOMETRO M:85 NEGRET	ATM10 16084	ESTACIONOMETRO M:741 PSUAR	ATM10 16951
ESTACIONOMETRO M:315 BMTZ A	ATM10 16556	ESTACIONOMETRO M:123 VICT	ATM10 17026
ESTACIONOMETRO M:861 NEGRET	ATM10 16559	ESTACIONOMETRO M:876 PPNVO	ATM10 17059
ESTACIONOMETRO M:71 FCOSVA	ATM10 16624	ESTACIONOMETRO M:072 PMADS	ATM10 17077
ESTACIONOMETRO M:480 ZARAG	ATM10 16736	ESTACIONOMETRO M:490 PATON	ATM10 17102
ESTACIONOMETRO M:753 BMTZ	ATM10 16748	ESTACIONOMETRO M:447 PSUAR	ATM10 17118
ESTACIONOMETRO M:42 ASERD	ATM10 16765	ESTACIONOMETRO M:242 PROG	ATM10 17176
ESTACIONOMETRO M:887 5FEB	ATM10 16812	ESTACIONOMETRO M:109 PROG	ATM10 17189

ESTACIONOMETRO M:397 FCOSVA	ATM10 16829	ESTACIONOMETRO M:757 PROG	ATM10 17209
ESTACIONOMETRO M:94	ATM10 16841	ESTACIONOMETRO M:333 20NOV	ATM10 17276
ESTACIONOMETRO M:653 JUAR	ATM10 16880	ESTACIONOMETRO M:570 PSUAR	ATM10 17297
APARATO AIRE MCA.URRICAN	ATM10 12990	2 RECIPIENTES DE BASURA COLOR VERDE	s/n
MARTILLO ELEC. MAKITA	ATM10 1101	REFRIGERADOR MABE	ATM10 11816
HIELERAS METALICAS (2)	ATM10 11226		

MOTOSIERRAS (12)

CORTACETOS TELESCOPICO MCA. STHIL	ATM10 11282	CORTADORA PASTO GASOLINA MTD22"56CMS.	ATM10 5783
STHIL 2, MARTILLO CHIVA 2	ATM10 6845	STHIL038MGNUMA.	ATM10 6709
STIHL	ATM10 12806	HOME	ATM10 11798
STHIL	ATM10 14338	STHIL	ATM10 20857
STIHL	ATM10 4737	STHIL	ATM10 20853
STIHL	ATM10 4738	STHIL	ATM10 22279

ANEXO 1-D

LISTADO DE BIENES MUEBLES PARA SU DONACIÓN

BIEN MUEBLE	No. DE PATRIMONIO	BIEN MUEBLE	No. DE PATRIMONIO
Silla apilable	1684	Silla apilable	14648
Silla apilable	1685	Silla apilable	14651
Silla apilable	1691	Silla apilable	13291
Silla apilable	1694	Silla apilable	1334
Silla apilable	2028	Silla apilable	1453
Silla apilable	2030	Silla apilable	1335
Silla apilable	2031	Silla apilable	13341
Silla apilable	10857	Silla apilable	5468
Silla apilable	0205	Silla apilable	5448
Silla apilable	19560	Silla apilable	5452
Silla apilable	0331	Silla apilable	2931
Silla apilable	0380	Silla apilable	13129
Silla apilable	0306	Silla apilable	1339
Silla apilable	0257	Silla apilable	1336
Silla apilable	1829	Silla apilable	14528
Silla apilable	2054	Silla apilable	19532
Silla apilable	1834	Silla apilable	19539
Silla apilable	1826	Silla apilable	19541
Silla apilable	1827	Silla apilable	19545
Silla apilable	1828	Silla apilable	1542
Silla apilable	1695	Silla apilable	18129
Silla apilable	2026	Silla apilable	18130
Silla apilable	1831	Silla apilable	10585
Silla apilable	18302	Silla apilable	3112
Silla apilable	19565	Silla apilable	3114

Silla apilable	12170
Silla apilable	1690
Silla apilable	1830
Silla apilable	10693
Silla apilable	18152
Silla apilable	19561
Silla apilable	0605
Silla apilable	1835
Silla apilable	2032
Silla apilable	2025
Silla apilable	20385
Silla apilable	0445
Silla apilable	0873
Silla apilable	1093
Silla apilable	4144
Silla apilable	10615
Silla apilable	14516
Silla apilable	14380
Silla apilable	1338
Silla apilable	14517
Silla apilable	19559
Silla apilable	19551
Silla apilable	13447
Silla apilable	18153
Silla apilable	3471
Silla apilable	12178
Silla apilable	12943
Silla apilable	10702
Silla apilable	10601
Silla apilable	10189
Silla apilable	12178
Silla apilable	12175
Silla apilable	12745
Silla apilable	12740
Silla apilable	13062
Silla apilable	12909
Silla apilable	1049
Silla apilable	1048
Silla apilable	3603
Silla apilable	4406
Silla apilable	2924
Silla apilable	2920
Silla apilable	11087

Silla apilable	3116
Silla apilable	5411
Silla apilable	5398
Silla apilable	5392
Silla apilable	5382
Silla apilable	5484
Silla apilable	5469
Silla apilable	19547
Silla apilable	19492
Silla apilable	5447
Silla apilable	5446
Silla apilable	1677
Silla apilable	16245
Silla apilable	15463
Silla apilable	15450
Silla apilable	16163
Silla apilable	12169
Silla apilable	12883
Silla apilable	12945
Silla apilable	11435
Silla apilable	18158
Silla apilable	12883
Silla apilable	3561
Silla apilable	3560
Ventilador de pedestal	10808
Ventilador de pedestal	19711
Ventilador de pedestal	0506
Ventilador de pedestal	17669

ACUERDO que ratifica en todos sus términos el acuerdo aprobado el 27 de octubre de 2006, que faculta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en uso de sus atribuciones, atienda las solicitudes de fusión y subdivisión de áreas y predios en los términos de su competencia.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por la fracción V el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo, para ratificar el acuerdo que faculta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en uso de sus atribuciones, atienda las solicitudes de fusión y subdivisión de áreas y predios en los términos de su competencia, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, reunido en sesión pública ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2006, aprobó la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Obras, Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, con No. de Expediente 2933/06 para facultar a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en uso de sus atribuciones atienda las solicitudes de fusión y subdivisión de áreas y predios en los términos de su competencia.

SEGUNDO.- El Gobierno Municipal, ejerce las competencias que le establece la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desarrollo urbano sustentable.

TERCERO.- Las políticas de simplificación administrativa que se vienen implementando por la administración municipal, con el objetivo de hacer más atractivo nuestro municipio a las inversiones empresariales, deben ser congruentes con un tema que resulta básico para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, como lo es el desarrollo habitacional y de servicios.

CUARTO.- En ese mismo sentido, los integrantes de esta Comisión coincidimos en reconocer aquellas prácticas que de manera significativa, contribuyan a reducir los plazos que implica el realizar los trámites de autorizaciones de fusión y subdivisión de áreas y predios, que de manera ordinaria, con el procedimiento establecido de trámite ante este Ayuntamiento, se realiza en cuando menos 15 (quince) días, lo cual representa riesgo para los inversionistas en cuanto a la posibilidad de que se pierdan o no se aprovechen, los múltiples créditos hipotecarios que se otorgan por las

instituciones públicas y privadas, ya que dichas instituciones conceden plazos muy cortos para ejercerlos.

QUINTO.- Por ello, resulta sumamente conveniente ratificar las facultades que le fueron otorgadas por este H. Ayuntamiento, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, en los términos de los artículos 134 y 138 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ejerza las atribuciones para autorizar la fusión y subdivisión de áreas y predios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 17

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus términos el acuerdo aprobado el 27 de octubre de 2006, que faculta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en ejercicio de sus atribuciones, autorice las fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos menores de diez mil metros cuadrados, en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Notifiquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 1048; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; peticiones referentes al cambio de giro de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las solicitudes de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fechas 06 de diciembre de 2007 y 11 de enero de 2008, recibidas con fecha 7 de diciembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, se refieren a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1048 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada actualmente en calle Aquiles Serdán No. 205 Altos, esquina con Victoria de la Zona Centro, con giro de bar café cantante, para quedar con el giro de centro nocturno.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, compete al Ayuntamiento mediante resolutivo que para tal efecto se emita, resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto de que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales, como lo establece, el último párrafo del Artículo 7, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que a juicio de la autoridad, en este caso, la Comisión que dictamina, estima necesaria, la ratificación de los dictámenes de uso de suelo, protección civil y salud pública, en la negociación ubicada en calle Aquiles Serdán No. 205 Altos, esquina con Victoria de la Zona Centro.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y con el propósito de analizar la procedencia o improcedencia del cambio de giro solicitado, se emitió el oficio número SM/CH-010/01/2008, de fecha 23 de enero de 2008, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con la finalidad de que cumplimentara los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en razón de que la solicitud se refiere al cambio de giro a centro nocturno, mismo que por su naturaleza, requiere para su funcionamiento de medidas de infraestructura, seguridad y salud, distintas a la del giro que actualmente ostenta. Tal escrito fue recibido el pasado 24 de enero de 2008.

CUARTO.- Que en virtud de que a la fecha no se ha presentado documentación alguna para el estudio del cambio de giro de la licencia No. 1048, y ante el desinterés del peticionario y de conformidad a lo establecido por el Artículo 25 del Código de Justicia Administrativa, se estima la improcedencia del cambio de giro solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1048; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la indemnización al C. José Nevarez Sánchez, por haber sido afectada su propiedad por una vialidad.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente No. 410/2007, presentado por el C. José Eduardo Nevárez Sánchez, quien solicita la indemnización correspondiente por haber sido afectada su propiedad por motivo de la prolongación de la vialidad Paseo de las Arboledas, la cual se localiza en los límites de la colonia Valle Verde y el fraccionamiento Loma Bonita.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de septiembre del 2007, el C. José Eduardo Nevárez Sánchez, presentó solicitud referente a la indemnización correspondiente, al haber sido afectada su propiedad situada en el lote No. 32. Manzana 1, Zona 1 del Ejido 4 de Octubre por la construcción de la prolongación de la vialidad Paseo Arboledas, la cual se localiza en los límites de la colonia Valle Verde y el fraccionamiento Loma Bonita, propiedad que acredita legal y fehacientemente con la escritura pública 2843, Volumen 301 de fecha 30 de junio del 2006 (2843/301/06) celebrada ante la fe del Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Fernández.

SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del día 7 de noviembre del 2006, se acordó la suspensión de la obra que el C. José Eduardo Nevárez Sánchez realizaba en su propiedad de calle Paseo de las Arboledas No. 160 de la colonia Valle Verde, por considerar que sufriría una afectación en una

porción de su terreno, motivo de la proyección de continuar la citada avenida, acuerdo que le fue notificado al entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Roberto Hernández Bruciaga, mediante el oficio No. 004/2007 de fecha 17 de enero del 2007.

TERCERO.- Como consecuencia del acuerdo al que se hace referencia en el considerando inmediato anterior, se emite por parte del Ing. Roberto Hernández Bruciaga, en su calidad de Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el oficio No. SDU/0126/07 de fecha 17 de mayo del 2007 referenciando la suspensión de la obra que se estaba realizando en el Lote 32, manzana 1 del poblado 4 de Octubre, debido a que con la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 para esta ciudad, se proyectaron vialidades que en su momento serán construidas para agilizar el tráfico vehicular, como es el caso que nos ocupa de la calle "De las Arboledas" que cruza varias colonias y fraccionamientos del sur de la ciudad.

CUARTO.- Mediante el oficio SDU/0440/07 de fecha 15 de agosto del 2007, el arquitecto Francisco Xavier Rodríguez, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Administración Municipal 2007-2010, hace referencia a la afectación del Lote 32, manzana 1, Zona 1 del ejido 4 de octubre propiedad del C. José Eduardo Nevarez Sánchez, afectación que se realizara para continuar con la prolongación de la vialidad de las Arboledas, señalando que el área afectada es de un total de 158.86 metros cuadrados, indicando que de acuerdo con la información proporcionada por la sub-dirección de propiedad inmobiliaria, la afectación de los 158.86 metros cuadrados corresponde a un precio de \$ 45,036.81 (cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos 81/100 M.N.) a referencia de \$ 283.50 (doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) por metro cuadrado.

QUINTO.- Como resultado de lo anterior, se desprende que, efectivamente la propiedad del C. José Eduardo Nevarez Sánchez, ubicada en el lote No. 32 manzana 1 Zona 1 del Ejido 4 de Octubre, sufrió una afectación de 158.86 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción de la prolongación de la vialidad de las Arboledas, localizada en los límites de la colonia Valle Verde y el fraccionamiento Loma Bonita.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Esta comisión declara procedente la solicitud presentada por el C. José Eduardo Nevárez Sánchez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se realice la

indemnización al C. José Nevarez Sánchez, por la afectación señalada dentro de los considerandos.

TERCERO.- La indemnización será a valor catastral siendo esta de \$ 283.50 (doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) metros cuadrados, correspondiendo a \$ 45,036.81 (cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos 81/100 M.N.), por los 158.86 metros cuadrados de afectación.

CUARTO.- Se giran instrucciones al jefe del Departamento del Patrimonio Municipal, para que una vez que se haya realizado el pago de la indemnización correspondiente, de inicio con el procedimiento protocolario referente a la integración de esta área como propiedad municipal.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Ninfa Amaya Alarcón; referente a la intención de adquirir el área propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente No. 518/2008, presentado por la C. María Ninfa Amaya Alarcón, con domicilio para recibir notificaciones en calle Monte Everest No. 100 del fraccionamiento Montebello; solicitud referente a la intención de adquirir el área propiedad municipal que se encuentra situada a un costado de su propiedad dentro del fraccionamiento Montebello.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de septiembre del 2007, la C. María Ninfa Alarcón, presentó la solicitud referente a la donación y/o compraventa de una propiedad municipal que se encuentra ubicada en este fraccionamiento, la cual cuenta con una superficie de 34.50 metros cuadrados, en un área de 2.30 X 15.0 metros documentación a la que le fue asignado el folio No. 004/2007.

Mediante oficio SM/013-09/07 le fue solicitada la documentación requerida para tal efecto en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para someter el expediente ante los integrantes de la Comisión al estudio, aprobación o bien negación, siendo que la documentación solicitada no fue presentada, procediéndose a emitir el dictamen correspondiente en sentido improcedente con fecha 16 de octubre del 2007.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de enero del 2008, por segunda ocasión, la C. María Ninfa Amaya Alarcón, presenta la solicitud de adquirir la propiedad municipal situada al interior del fraccionamiento Montebello, ubicada esta a un costado de su propiedad, la cual cuenta con una superficie de 24.50 metros cuadrados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56 V señala que, se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los documentos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM/020-01/2008 le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Ninfa Amaya Alarcón; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutive N° 8038 referente a la autorización de una licencia con giro de salón de eventos infantiles a nombre de la C. Josefina Rodríguez Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Rodríguez Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles N° 109 en la colonia Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Josefina Rodríguez Vázquez, solicita dar de baja definitivamente la licencia con giro de salón para fiestas infantiles, por las siguientes razones: resulta incosteable seguir manteniéndolo, además los gastos que se ocasionan superan los beneficios económicos que le pudiera reportar.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante por las razones expuestas en el primer considerando cerrar el local, por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza revocar el resolutive N° 8038 referente a la licencia con giro de salón para eventos infantiles, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 07 de febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el resolutive N° 8038 referente a la licencia con giro de salón de eventos infantiles a nombre de la C. Josefina Rodríguez Vázquez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008

(dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un triciclo con venta de tacos de suadero, pierna y bistec al C. Gerardo Arellano Mena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Arellano Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan N° 110 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Arellano Mena, solicita permiso anual para instalar un triciclo (1.20x2.95 mts.), con venta de tacos de suadero, pierna y bistec, a ubicarlo en calle Atenas casi esquina con Blvd. Dolores del Río en la colonia Universal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gerardo Arellano Mena, permiso anual para instalar un triciclo (1.20x2.95 mts.), con venta de tacos de suadero, pierna y bistec, a ubicarlo en calle Atenas casi esquina con Blvd. Dolores del Río en la colonia Universal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realizar la venta de elotes en un triciclo al C. José Guadalupe Jiménez Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Jiménez

Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes N° 105 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Jiménez Campos, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo a las afueras del tianguis la Pulga, en Av. 20 de Noviembre entre Cuauhtemoc y Blas Corral en zona Centro, en un horario de 17:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Guadalupe Jiménez Campos, permiso anual para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo a las afueras del tianguis la Pulga, en Av. 20 de Noviembre entre Cuauhtemoc y Blas Corral en zona Centro, en un horario de 17:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Luis Alfredo Lara.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alfredo Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Cerro de la Cruz L-5 M-1 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Alfredo Lara, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, a ubicarlo a las afueras de la Escuela Anexa a la Normal, en un horario de 13:00 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado

cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Alfredo Lara, permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, a ubicarlo a las afueras de la Escuela Anexa a la Normal, en un horario de 13:00 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008

(dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo al C. Juan Manuel Mata García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Mata García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Diciembre N° 210 en la colonia Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Mata García, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, a ubicarlo en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Manuel Mata García, permiso anual para realizar la venta de dulces y semillas en

un triciclo, a ubicarlo en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. José Antonio Paura Avalos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Paura Avalos,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colibrí N° 303 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Paura Avalos, solicita permiso para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x.90 mts., a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria en la colonia Morga, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Antonio Paura Avalos, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x.90 mts., a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas entre las calles Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria en la colonia Morga, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo al C. Eleazar Nájera Mayoral.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eleazar Nájera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta N° 213 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eleazar Nájera Mayoral, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo (2.50x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Victoria y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Eleazar Nájera Mayoral, permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo (2.50x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Victoria y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realizar la venta de dulces en un triciclo al C. José Raúl Soto Silva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Raúl Soto Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 927 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Raúl Soto Silva, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo a las afueras de la escuela Anexa a la Normal, en un horario de 13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Raúl Soto Silva, permiso anual para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo a las afueras de la escuela Anexa a la Normal, en un horario de 13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo al C. Antonio Gámiz García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Antonio Gámiz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes N° 203 en la colonia Isabel Almanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Gámiz García, solicita permiso para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle Cerrada Norman Fuentes entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero en zona Centro al exterior del Hospital General, en un horario de 15:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Gámiz García, permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle Cerrada Norman Fuentes entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero en zona Centro al exterior del Hospital General, en un horario de 15:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Antiguo Camino a Contreras esquina con Mártires de Sonora, lotes 150 y 156 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, al C. Juan Gutiérrez Castrellón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 712/08, que contiene la petición del C. Juan Gutiérrez Castrellón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calvario No. 111, del Barrio del Calvario, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Antiguo Camino a Contreras esquina con Mártires de Sonora, lotes 150 y 156 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Antiguo Camino a Contreras esquina con Mártires de Sonora, lotes 150 y 156 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Gutiérrez Castrellón, la subdivisión de 60,000 m2. del predio original de 232,033 m2., ubicado en Antiguo Camino a Contreras esquina con Mártires de Sonora, lotes 150 y 156 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, mismo que colinda al norte en línea, 453.38 m. con los lotes 151 y 157; al poniente en línea, 502.23 m. con el lote 144 y fraccionamiento Joyas del Valle; al sur en línea, 370.40 m. con el lote 149 y 145; y al oriente en línea, 659.91 m. con el camino a la Colonia 20 de Noviembre, condicionado a respetar los alineamientos de las Avenidas Antiguo Camino a Contreras y Mártires de Sonora ya definidos, así como los usos y servidumbres que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2008

(dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C. Ing. Gustavo Soria Carrera, Director Municipal de Protección Civil de Durango, que contiene Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 82 fracciones I, II, III y 87 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 1 de febrero del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 20 de febrero del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Uno de los objetivos más importantes del Gobierno Municipal es el referente a contar con una protección civil efectiva y oportuna, para garantizar que en todo momento y bajo las más diversas circunstancias se pueda responder a las necesidades de la población ante situaciones de contingencia, por lo que bajo este tenor de ideas el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010 establece como estrategia en materia de protección civil la adecuación del reglamento de la materia a las condiciones actuales del Municipio.

Por su grado de importancia la protección civil es de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones del quehacer público, social, privado, grupos

voluntarios y en general para todas las personas que habitan o transitan por el Municipio.

En este sentido, conviene resaltar lo establecido en la Ley General de Protección Civil en lo relativo a que la primera instancia de actuación especializada en una situación de emergencia corresponde a la autoridad municipal.

En virtud de lo anterior, el municipio de Durango requiere contar con una estructura administrativa moderna que permita afrontar de manera eficaz y eficiente las contingencias que pudieran afectar a la población de nuestro municipio.

SEGUNDO.- Esta dictaminadora coincide plenamente con el iniciador en cuanto a que el crecimiento de nuestra ciudad capital ha dado lugar a que se generen nuevas circunstancias de riesgo por actividades de la sociedad, por lo que la actualización reglamentaria es importante para tener claros los giros y establecimientos en los que la Dirección Municipal de Protección Civil deberá efectuar las inspecciones necesarias para garantizar que en dichos lugares se cuenten con los requerimientos mínimos de seguridad a fin de evitar cualquier riesgo colectivo.

Las acciones y recursos para actuar de manera rápida y coordinada requieren de una planeación cuidadosa, reacciones inmediatas y, sobre todo, la participación organizada de la ciudadanía, por lo que es importante establecer en este reglamento los requisitos y mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de su función además de evitar el mal uso de los elementos distintivos de la protección civil.

TERCERO.- Bajo este tenor, la normativa federal en materia de protección civil establece que los grupos voluntarios de carácter estatal y municipal tramitarán su registro según lo establezca la legislación local respectiva, de igual forma que las disposiciones reglamentarias y los ordenamientos locales desarrollarán en forma específica los trámites y procedimientos para el registro de los grupos de voluntarios.

Así mismo, la Ley de Protección Civil del Estado establece las bases sobre las cuales se organizarán los grupos de voluntarios, los requisitos de inscripción ante las dependencias públicas así como los derechos y obligaciones de estos grupos.

En atención a los ordenamientos arriba citados este reglamento detalla de manera puntual los requisitos que deberán presentar los grupos de voluntarios ante la Dirección Municipal para obtener el certificado de funcionamiento que les permita operar en el municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 4, las fracciones IV, V y VI del artículo 5, los artículos 13, 28, 29, 30, 31 y 83; se adiciona un artículo 32 bis; se deroga el artículo 12 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I a VII.-----

VIII. Dirección Municipal: es la dependencia de la Administración Pública Municipal cuya función es proponer, dirigir, ejecutar y vigilar las acciones en materia de Protección Civil, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general;

IX a XXVII.-----

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes en la aplicación y observación del presente reglamento:

I a III.-----

IV. El Director municipal de Protección Civil;

V. El Subdirector Municipal de Protección Civil;

VI. Los Inspectores de la Dirección Municipal;

ARTICULO 12.- Derogado

ARTÍCULO 13.- La Dirección Municipal contará con la estructura administrativa que establezca la legislación aplicable.

Son atributos de la Dirección Municipal:

I a XXIV.-----

ARTICULO 28.- Podrán constituirse como Grupos Voluntarios las organizaciones sociales que, habiéndose capacitado, estén debidamente registrados ante la Dirección Municipal, y cuenten con los conocimientos, capacidad, experiencia y equipo necesarios para participar en la prevención, auxilio y restablecimiento, en los casos de siniestro o desastre.

ARTICULO 29.- Los ciudadanos, para poder realizar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse como Grupos Voluntarios o integrarse a uno existente, el cual estará obligado a brindarle capacitación y la información necesaria para que pueda integrarse de manera coordinada a las labores de protección civil.

ARTÍCULO 30.- Las empresas, asociaciones civiles, grupos, instituciones u organismos no gubernamentales que presten servicios prehospitales de urgencia o rescate, hospitalarios y de radiocomunicación, de manera voluntaria o comercial, deberán contar con el certificado de autorización de funcionamiento que expida la Dirección Municipal.

Para obtener este certificado, deberán presentar ante la Dirección Municipal, la solicitud correspondiente acompañándola de los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva notariada;
- II. Reglamento interno;
- III. Registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado;
- IV. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su caso, para el uso de radiofrecuencias privadas de comunicación;
- VI. Autorización para el uso de frecuencias y sirenas;
- VII. Descripción del logotipo, colores y siglas que para su distinción vayan a plasmar en sus unidades;
- VIII. Descripción del uniforme que portarán sus elementos;
- IX. Organigrama que incluya los nombres de los titulares de cada área;
- X. Inventario de recursos materiales, incluyendo las características y condiciones del equipo;
- XI. Inventario de recursos humanos, indicando datos generales y capacitaciones con las que cuente cada elemento;
- XII. Área geográfica de trabajo;
- XIII. Horarios de trabajo;
- XIV. Tiempo estimado de respuesta para las diferentes situaciones que se presenten; y
- XV. Descripción de la forma de notificación y activación de respuesta, incluyendo las frecuencias de radio, teléfonos de oficina y particulares, fax, localizadores móviles, correos electrónicos y demás formas con que se cuente.

ARTICULO 31.- El uso de las leyendas de "Protección Civil" y "Bomberos" en la identificación de cualquier grupo voluntario, estará sujeto a la autorización que posterior a su registro le otorgue la Dirección Municipal.

ARTICULO 32 Bis.- La Dirección Municipal, ejecutará un programa de reconocimientos y estímulos a los ciudadanos, organizaciones gubernamentales, sociales y privadas y/o grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil.

ARTICULO 83.- La Dirección Municipal ejercerá las funciones de inspección, control y vigilancia en los establecimientos con las siguientes características:

- I. Edificios departamentales de hasta cuatro viviendas;
- II. Internado o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un número no mayor a veinte personas;
- III. Oficinas y servicios públicos de la Administración Municipal, y Estatal, incluyendo a los correspondientes organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria de la banca y del comercio, centrales y delegaciones de policía,

- penitenciarias y demás instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
- IV. Terrenos para estacionamientos de servicios;
- V. Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- VI. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- VII. Instalación de electricidad y alumbrado público;
- VIII. Drenajes hidráulicos pluviales y de aguas residuales;
- IX. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos;
- X. Anuncios panorámicos;
- XI. Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendios de hidrocarburos y/u otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines;
- XII. Viviendas para cinco familias o más edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas;
- XIII. Centros de estudio en general;
- XIV. Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorro;
- XV. Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autodromos, plazas de toros, parques, plazas, casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile.
- XVI. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas, templos y demás edificaciones destinadas al culto, centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales y mercados;
- XVII. Industrias, talleres o bodegas;
- XVIII. Destino final de desechos sólidos;
- XIX. Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;
- XX. Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas, terminales de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos, edificios para estacionamiento de vehículos; y
- XXI. Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo inicia su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma, los grupos voluntarios que actualmente operan en territorio municipal, deberán solicitar su registro en los términos establecidos en el presente resolutivo.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueban las medidas de seguridad, que como mínimo, deberá contener el formato de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndica Municipal; Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor y Coordinador de la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Bernardo Loera, Décimo Tercer Regidor y Coordinador de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional; Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor y Representante del Partido del Trabajo; L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor y Representante del Partido de la Revolución Democrática; nos dirigimos a esta Honorable Representación, para someter a la consideración, propuesta de acuerdo mediante la cual se aprueban las medidas de seguridad, que como mínimo, debe contener el formato de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, sirviendo de motivación y sustento los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27 fracción IX, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad, en materia de hacienda pública municipal, entre otras, la de conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece que los ordenamientos municipales deberán prever mecanismos para el estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como el control de su comercialización y consumo, lo cual tiene que ser enérgicamente regularizado, con la finalidad de abatir, en lo posible, la venta de embriagantes de manera clandestina, el combate al alcoholismo y la solución a los problemas que se asocian con el consumo, como los accidentes, la violencia y la inseguridad, tomando las medidas que estime necesarias para tales efectos.

TERCERO.- En los artículos 16 y 17 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se establece como atribución específica del Ayuntamiento, como órgano superior del gobierno y la

Administración Municipal, la de autorizar, mediante la licencia respectiva, el establecimiento y operación de los negocios dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción VIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, que autoriza el Ayuntamiento, deberán contar, entre otros elementos, con las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o falsificación.

QUINTO.- Conforme al artículo 21 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, corresponde a la dirección Municipal de Administración y Finanzas, adquirir y suministrar los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO.- Conforme a lo establecido por la fracción II el artículo 52 del Reglamento que se cita en el considerando anterior, la Contraloría Municipal debe auxiliar al Ayuntamiento en las acciones para sancionar la impresión y control de formas valoradas.

SEPTIMO.- En atención a las disposiciones legales y reglamentarias citadas anteriormente, el Ayuntamiento debe aprobar medidas de seguridad que imposibiliten la alteración o falsificación de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico; para lo cual, se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para la adquisición y suministro de los materiales que se requieren para la elaboración de dichas licencias; con el auxilio de la Contraloría Municipal en la impresión de esas formas valoradas.

OCTAVO.- Es necesario que el Ayuntamiento apruebe las medidas de seguridad, que como mínimo, deben contener las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, ya que los avances tecnológicos en scanner, impresoras y computadoras personales, permiten reproducir o alterar prácticamente cualquier documento; como una licencia de funcionamiento, con lo que se vulnerarían, los mecanismos de control en la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

NOVENO.- Que dentro de los candados de seguridad que se propone incluir, están dos que en la actualidad son de los más avanzados en materia de impresión de documentos, incluso, son utilizados en la elaboración de documentos que, por su naturaleza, requieren altas medidas de seguridad como son el papel moneda y las boletas electorales: Uno de esos candados de seguridad es el conocido como folio de tinta sangrante, el cual dispersa su color rojo en todo el documento al intentar alterarlo; otro de los candidatos de seguridad es la tinta invisible, misma que se puede detectar a contraluz o con un lente.

DÉCIMO.- Como el fin primordial de la propuesta es contar

con licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico con un alto grado de certeza y confiabilidad, se propone que los nuevos formatos cuenten con las medidas mínimas de seguridad siguiente:

- a) Papel seguridad;
- b) Microtexto H. Ayuntamiento de Durango;
- c) Holograma del escudo de Durango Municipio;
- d) Fotografía del titular de la licencia (persona física);
- e) Número y fecha de la escritura pública constitutiva, fedatario público y lugar de la constitución (persona moral);
- f) RFC del titular;
- g) Número y fecha del resolutivo del Ayuntamiento, que autoriza la licencia;
- h) Folio de tinta sangrante;
- i) Tinta invisible, y
- j) Cinta de seguridad.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos legales y reglamentarios mencionados y tomados en cuenta las consideraciones que hemos realizado, nos permitimos someter a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

ACUERDO No. 18

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueban las medidas de seguridad, que como mínimo, deberá contener el formato de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el propósito de imposibilitar su alteración o falsificación, las cuales se señalan a continuación:

- a) Papel seguridad;
- b) Microtexto H. Ayuntamiento de Durango;
- c) Holograma del escudo de Durango Municipio;
- d) Fotografía del titular de la licencia (persona física);
- e) Número y fecha de la escritura pública constitutiva, fedatario público y lugar de la constitución (persona moral);
- f) RFC del titular;
- g) Número y fecha del resolutivo del Ayuntamiento, que autoriza la licencia;
- h) Folio de tinta sangrante;
- i) Tinta invisible, y
- j) Cinta de seguridad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, realicen los trámites para la impresión de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con los elementos de seguridad mencionados en el punto primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, Presidente de la asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C., referente a la enajenación a título gratuito de alguna propiedad municipal, con el fin de construir sus oficinas y área de uso común.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente No. 618/2008, presentado por el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, Presidente de la asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C., con domicilio para recibir notificaciones en calle Fanny Anitua No. 1447; solicitud referente a la enajenación a título gratuito de alguna propiedad municipal, con el fin de construir sus oficinas y área de uso común.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 25 de enero del 2008, el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C., presentó la solicitud referente a la enajenación a título gratuito de alguna propiedad municipal, con el fin de construir sus oficinas y área de uso común.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán ser presentados para tal efecto, así pues mediante oficio SM-YTV-083.01/08 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, lo que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56 fracción V señala que,

se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, Presidente de la asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 21 de enero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán, kilómetro 6, domicilio conocido; para quedar ubicada en Blvd. De las Rosas No. 10 esquina con Toronja, del fraccionamiento La Glorieta.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad en el dictamen de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil; pues dicho documento, es expedido a domicilio distinto al solicitado y en fraccionamiento diferente al mencionado en la petición.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, si bien es cierto que el dictamen de compatibilidad de uso de suelo, menciona que es un corredor comercial y de servicios, al momento de hacer el estudio diagnóstico aplicado por Trabajo Social, auxiliar de la Comisión que dictamina, se localizaron casas habitación cercanas, por lo que se procedió a hacer la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, argumentando que consideran que la venta de embriagantes es perjudicial y que es suficiente con la que existe en los alrededores.

Además de lo anterior, se checó el local en su interior, se trata de parte de una panadería, ahora dividida con materia de tablaroca; pero con acceso independiente; mide aproximadamente 80 metros cuadrados, tienen buena iluminación y ventilación, sin acondicionamiento para el giro solicitado; el local no cuenta con sanitario. Al verificar el entorno del lugar, se detectó a aproximadamente a 20 metros de distancia, una institución educativa privada.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los

ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

SEXTO.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, el local que ahora nos ocupa, contraviene lo dispuesto por la fracción XV, del artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece: "ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: XV.- Cuando se trate de la expedición de alimentos y bebidas al público, deberán contar en sus instalaciones con servicio de agua potable, un lavabo para el aseo de los útiles necesarios y por lo menos un sanitario que deberá mantenerse limpio y accesible a los empleados y clientes".

SEPTIMO.- Que además de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues la fracción I, del artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la restricción de la venta de bebidas con contenido alcohólico, dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

Además resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Además, el cambio de domicilio de una licencia con giro de licorería o expendio a un negocio con giro de mini super o tienda de abarrotes, implica que, con posterioridad, sea un establecimiento dedicado exclusivamente a la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas alcohólicas a Blvd. De las Rosas No. 10, esquina con Toronja, del fraccionamiento La Glorieta; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios

Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 21 de enero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Pasteur No. 202 Sur, de la Zona Centro; para quedar ubicada en avenida Niños Héroes L-3, esquina con calle Chapultepec, de la colonia Niños Héroes.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad en el dictamen de compatibilidad urbanística, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; pues dicho documento, es expedido a domicilio distinto al solicitado; además no presenta la constancia de no adeudos fiscales municipales, contemplada en la fracción V, del artículo 109, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, es una zona habitacional; es un local que mide aproximadamente 40 metros cuadrados, el cual cuenta con mobiliario como vitrinas y un escritorio, el que presumiblemente se utilizarán para el funcionamiento de un comercio. Al checar el interior del lugar, se detecta una puerta de comunicación hacia un establecimiento de desponchadora; lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción X, del Artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a la restricción de tener comunicación a un local ajeno a la negociación.

La encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultado negativo al manifestar el rechazo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una colonia conflictiva, que existen muchos menores de edad en riesgo. Al verificar el entorno del lugar, se detectó a exactamente 124 metros de distancia, una institución educativa.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán

a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

SEXTO.- Que por lo anteriormente, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues la fracción I, del artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la restricción de la venta de bebidas con contenido alcohólico, dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

SEPTIMO.- Además, resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes"...

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas alcohólicas a avenida Niños Héroes L-3, esquina con calle Chapultepec, de la colonia Niños Héroes; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de tripitas doradas a la C. Leticia Esther Bretado Medina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Esther Bretado Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Beatriz Prado No. 208, en la colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Esther Bretado Medina, solicita permiso anual para instalar un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en calle División Durango y Fogoneros al exterior del No. 608, en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Leticia Esther Bretado Medina, permiso anual para instalar un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en calle División Durango y Fogoneros al exterior del No. 608, en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de tripitas doradas al C. Pedro Vázquez Arroyo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Vázquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio No. 123, en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Vázquez Arroyo, solicita permiso anual para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en Prolongación Libertad y Teresa de Calcuta, en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Vázquez Arroyo, permiso anual para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en Prolongación Libertad y Teresa de Calcuta, en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido

en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar una motocicleta con tarima para realizar la venta de fruta de temporada al C. Donato Chico Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Donato Chico Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Febrero No. 209, en la colonia Arturo Gamíz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Donato Chico Soto, solicita permiso anual para instalar una motocicleta con tarima con medidas de 2.60x2.80 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en Boulevard de las Rosas y calle Jesús García, en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Donato Chico Soto, permiso anual para instalar una motocicleta con tarima con medidas de 2.60x2.80 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en Boulevard de las Rosas y calle Jesús García, en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un puesto semifijo para realizar la venta tacos rancheros al C. Javier López Villa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier López Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán No. 210, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier López Villa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.70 metros, para realizar la venta tacos rancheros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Tlatelolco, en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la

reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier López Villa, permiso anual para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.70 metros, para realizar la venta tacos rancheros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Tlatelolco, en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar una cubeta y realizar la venta flores, a ubicarla afuera del Panteón de Oriente al C. Jesús Martín Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Martín Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 514, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Martín Rodríguez, solicita permiso anual autorización para instalarse en la entrada y segunda puerta del Panteón de Oriente en la colonia Hipódromo en tres cubetas, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales única y exclusivamente en la puerta principal y en una cubeta; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Martín Rodríguez, permiso anual para instalar una cubeta y realizar la venta flores, a ubicarla afuera del Panteón de Oriente, en la colonia Hipódromo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un puesto semifijo para realizar la venta tacos de tripitas y carne asada al C. Francisco Batres Galindo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Batres Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva No. 306, en la colonia CNOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Batres Galindo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta tacos de tripitas y carne asada, a ubicarlo en calle Río Grijalva esquina con Río Presidios, en la colonia CNOP, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente (ha estado trabajando con permisos provisionales y solicita el anual).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Batres Galindo, permiso anual para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta tacos de tripitas y carne asada, a ubicarlo en calle Río Grijalva esquina con Río Presidios, en la colonia CNOP, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo para realizar la venta tacos de tripitas doradas y ubre al C. Javier Becerril López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Becerril López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias No. 140, en el fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Becerril López, solicita

autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x2.10 metros, para realizar la venta tacos de tripitas doradas y ubre, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata y Francisco Villa, en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 23:00 horas diariamente, (ha estado trabajando con permisos provisionales).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Becerril López, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x2.10 metros, para realizar la venta tacos de tripitas doradas y ubre, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata y Francisco Villa en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un asador para realizar la venta de pollos asados a la C. Maricela Varela Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Varela Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 614, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Varela Ramírez, solicita autorización para instalar un asador con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Flores Magón No. 614 (exterior) esquina con Lázaro Cárdenas, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas diariamente, (ha estado trabajando con permisos provisionales).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto

dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Maricela Varela Ramírez, permiso anual para instalar un asador con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Flores Magón No. 614 (exterior) esquina con Lázaro Cárdenas, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada al C. Raymundo González Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Dra. María Pescador No. 204, en la colonia Alejandra, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo González Herrera, solicita permiso anual para instalar una camioneta, para realizar la venta fruta de temporada, a ubicarla en carretera a México Km. 2.5, en la colonia Valle Verde, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Raymundo González Herrera, permiso anual para instalar una camioneta, para realizar la venta fruta de temporada, a ubicarla en carretera a México

Km. 2.5, en la colonia Valle Verde, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Antonio García Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio García Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Valerio Trujano N° 99 en la colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio García Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarlo en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velásquez y Av. Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizada la petición en referencia y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el instalar el mobiliario y el realizar la actividad económica en las calles en mención, sería de mucho riesgo por existir mucho afluencia de vehículos y peatones y se contravendría la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio García Espinoza, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y Av. Estaño en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N° 202 en la colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo (1x2 mts.), a ubicarlo en calle Francisco I Madero casi esquina con Negrete, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia se acordó no otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción en el área. Por lo tanto se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo (1x2 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Francisco I Madero casi esquina con Negrete en la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un triciclo en la vía pública al C. Francisco Rangel De la Rosa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de octubre N° 405 en la colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Rangel De la Rosa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un triciclo, a ubicarse en calle Primo de Verdad y Río San Pedro en la colonia Valle del Sur, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Donde se pretende realizar la actividad económica es una vialidad principal que presenta mucho movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso ya que se ocasionaría obstrucción y sería riesgoso para el comerciantes, transeúntes y vehículos que circulan por el área. Lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Rangel De la Rosa, realizar la venta de alimentos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Primo de Verdad y Río San Pedro en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una boquería semifija en la vía pública al C. José Antonio Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 411 Pte. en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Castañeda, solicita autorización para instalar una boquería semifija de 1.00x1.50 mts., a ubicarla en calle Belisario Domínguez y Volantín en el Barrio de Analco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se consideró que no es viable otorgar el permiso para instalar la bolería, ya que la ubicación solicitada es un jardín público área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a no autorizar puestos en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Castañeda, instalar una bolería semifija de 1.00x1.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Belisario Domínguez y Volantín en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 108 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para instalarse en la puerta de urgencias del ISSSTE, prolongación Gómez Palacio y predio Canoas, y realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y lo derivado de la harina y el maíz, en un triciclo (1.50x1.00 mts.) en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Analizado el presente caso y por acuerdo tomado en la Comisión de las Actividades Económicas, no es viable otorgar el permiso solicitado para realizar la actividad en la puerta de urgencias del ISSSTE, por ser calles con mucha afluencia de vehículos y entrada y salida de personas constantemente; la instalación del triciclo ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal. Lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz, instalarse en la puerta de urgencias del ISSSTE Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, y realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y lo derivado de la harina y el maíz, en un triciclo (1.50x1.00 mts.)

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una plataforma para realizar la venta de elotes al C. Gregorio Mercado Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Mercado Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo L-7 M-31, de la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gregorio Mercado Quiroz, solicita autorización para instalar una plataforma con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de elotes, a ubicarla en calle Ex campo deportivo, frente al granero, entre Boulevard Dolores del Río y Baca Ortiz, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Mercado Quiroz, instalar una plataforma con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de elotes, la cual pretendía ubicar en calle Ex campo deportivo, frente al granero, entre Boulevard Dolores del Río y Baca Ortiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo al C. Hipolito González Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hipolito González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino No. 101 y/o Boulevard Armando del Castillo No. 302, en la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hipolito González Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos, gorditas, jugos y frutas, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo No. 302, de la colonia Santa María, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. (Exterior).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre la banqueta de un domicilio ubicado en una vialidad que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo las personas que por ahí transitan, ya que se obstruiría el paso peatonal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hipolito González Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos, gorditas, jugos y frutas, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo No. 302, de la colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados y agua fresca a la C. Dolores Sánchez Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dolores Sánchez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidad Popular No. 300, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dolores Sánchez Saucedo, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.86 metros, para realizar la venta de alimentos preparados y agua fresca, a ubicarlo en calle Unidad Popular ente calle Emiliano Zapata y Efraín Calderón, de la colonia Lucio Cabañas, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto fijo sobre el arroyo de una vialidad, y dejarlo de manera permanente sobre la misma, obstruyendo de esta manera el libre tránsito de vehículos y personas. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dolores Sánchez Saucedo, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.86 metros, para realizar la venta de alimentos preparados y agua fresca, el cual pretendía ubicar en calle Unidad Popular ente calle Emiliano Zapata y Efraín Calderón, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras al C. Cipriano Martínez Ochoa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano Martínez Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heracleo Bernal No. 317, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano Martínez Ochoa, solicita autorización para instalar unas tarimas, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarlas en calle Miguel A. Barraza, a un costado del parquecito y Avenida División Durango, de la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar las tarimas sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, por lo que la instalación de las tarimas en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Martínez Ochoa, instalar unas tarimas, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas y verduras, las cuales pretendía ubicar en calle Miguel A. Barraza, a un costado del parquecito y Avenida División Durango, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de frutas de la temporada y papas fritas al C. Pedro Federal Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Federal Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 400, en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Federal Domínguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 4.00 metros, para realizar la venta de frutas de la temporada y papas fritas, a ubicarlo en calle Juan Lira No. 400 y calle Miguel Pérez de León, de la colonia Juan Lira, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar

donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Federal Domínguez, instalar un puesto semifijo, con medidas de 4.00 metros, para realizar la venta de frutas de la temporada y papas fritas, el cual pretendía ubicar en calle Juan Lira No. 400 y calle Miguel Pérez de León, de la colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Herminia Vázquez Mijares.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Herminia Vázquez Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva L-16 M-53, en la colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Herminia Vázquez Mijares, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Nellie Campobello No. 105, de la colonia La Virgen, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto sobre el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Herminia Vázquez Mijares, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Nellie Campobello No. 105, de la colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescados y mariscos frescos en la modalidad de crudo, la cual pretendía realizar de manera ambulante en una camioneta pick-up, al C. Adolfo Amador Sierra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Amador Sierra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Boulevard Dolores del Río No. 203, de la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adolfo Amador Sierra, solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos frescos en la modalidad de crudo, de manera ambulante, en una camioneta pick-up, por las colonias de la periferia, dándole preferencia a los tianguis ya establecidos en diversos puntos de la ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por colonias de la periferia, dándole preferencia a los tianguis establecidos, los cuales se encuentran sobre avenidas que están consideradas como vialidades principales, por lo que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo tanto la instalación del vehículo sobre dichas áreas, afectaría el paso vehicular y peatonal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Amador Sierra, realizar la venta de pescados y mariscos frescos en la modalidad de crudo, la cual pretendía realizar de manera ambulante en una camioneta pick-up, por las colonias de la periferia, dándole preferencia a los tianguis ya establecidos en diversos puntos de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de comida preparada al C. Noe Pérez Bueno.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noe Pérez Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Escandio No. 205, en la colonia Luís Echeverría Álvarez, norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Noe Pérez Bueno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de comida preparada, tales como gorditas, burritos, tacos, hamburguesas, hot dogs, refrescos, jugos, frituras, galletas, dulces y postres, a ubicarlo en Boulevard Zarco No. 1207, de la colonia Luís Echeverría Álvarez, norte, en un horario de 10:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noe Pérez Bueno, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de comida preparada, tales como gorditas, burritos, tacos, hamburguesas, hot dogs, refrescos, jugos, frituras, galletas, dulces y postres, el cual pretendía ubicar en Boulevard Zarco No. 1207, de la colonia Luís Echeverría Álvarez, norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Isidra Coronado Delgado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isidra Coronado Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casiopea No. 114, del fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Isidra Coronado Delgado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida de la Juventud No. 1005,

de la colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud arriba mencionada, nos permitimos informarle, que se pudo observar al momento de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, que se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una propiedad privada, por lo tanto le informamos que no compete a esta Comisión otorgar el permiso en mención, por lo que deberá acudir a la instancia correspondiente a realizar el trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isidra Coronado Delgado, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida de la Juventud No. 1005, de la colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de frutas de la temporada y frituras al C. León Albarrán López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. León Albarrán López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 606, de la colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. León Albarrán López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo), para realizar la venta de frutas de la temporada y frituras, a ubicarlo en calle Rodrigo de Viveros y Av. 20 de Noviembre, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con bastante flujo peatonal y vehicular, así mismo se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. León Albarrán López, instalar un puesto semifijo (triciclo), para realizar la venta de frutas de la temporada y frituras, el cual pretendía ubicar en calle Rodrigo de Viveros y Av. 20 de Noviembre, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio la instalación de puestos para la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín con motivo de las festividades de Semana Santa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en el arroyo de la calle Independencia pegados a la banqueta a calle Hidalgo por 20 de Noviembre, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 16 al 23 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, dicha autorización y por acuerdo en la reunión celebrada el día 13 de febrero, será por un periodo del 19 al 23 de marzo del presente año, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal

serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 19 al 23 de marzo del presente año.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas al C. Agustín Guereca Venegas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 657/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Agustín Guereca Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil N° 308 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Agustín Guereca Venegas, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas, ubicado en calle Emilio Portes Gil N° 308 en la colonia Santa Fé, planta alta.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Agustín Guereca Venegas, licencia de funcionamiento para un gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas, ubicado en calle Emilio Portes Gil N° 308 en la colonia Santa Fé, planta alta, en un horario de 06:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales a la C. María Hilda Nevárez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Hilda Nevarez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 1114 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia con giro de salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Hilda Nevarez Hernández, solicita dar de baja la licencia con giro de salón de eventos sociales, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 504 en la colonia Azcapotzalco, por motivo infuncional con N° de licencia 0128, baja definitiva.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante por las razones expuestas en el primer considerando cerrar el local, por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la Reglamentación Vigente y se autoriza la baja definitiva de la licencia N° 0128 del año 2007, referente a la licencia con giro de salón para eventos sociales, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 13 de febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales a nombre de la C. María Hilda Nevarez Hernández.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Alejandra Orozco Márquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Orozco Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo N° 100 en la colonia Tierra y Libertad de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja el permiso para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Orozco Márquez, solicita dar de baja su permiso anual con giro venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo, ubicado en Carretera a Mazatlán entronque el Saltito, mismo que no ha renovado desde el año 2001 por motivo de que ya no lo trabaja.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante por las razones expuestas en el primer considerando dar de baja el permiso anual, por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la Reglamentación Vigente y se autoriza la baja definitiva del citado permiso, referente a realizar actividades económicas en la vía pública, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 13 de febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. Alejandra Orozco Márquez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de su permiso anual al C. Franco Martell Martín.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Franco Martell Martín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros N° 237 en la colonia el Ciprés de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Franco Martell Martín, solicita autorización para el cambio de giro de su permiso anual, mismo que aparece con giro de bisutería para quedar con giro de fruta de la temporada.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión al área donde se realiza la actividad, se pudo comprobar que no es viable otorgar el cambio solicitado ya que se contraviene la reglamentación vigente establecida en artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Martell Martín, el cambio de giro de su permiso anual, mismo que pretendía quedar con giro de fruta de la temporada.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Alicia Burciaga Alarcón, el uso de suelo para la construcción de un Salón de Eventos en el predio ubicado en calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 y 20 M-24 colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 677/08, que contiene la petición de la C. Martha Alicia Burciaga Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros No. 200 del Fraccionamiento Fidel Velázquez II, quien solicita el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos en el predio ubicado en calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 y 20 M-24 colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos en el predio ubicado en calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 y 20 M-24 colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Alicia Burciaga Alarcón, el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos en el predio ubicado en calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 y 20 M-24 colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para un bar en el predio Ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango al C. Jesús Galindo Gaucin.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 670/08, que contiene la petición del C. Jesús Galindo Gaucin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Regato No. 209, quien solicita el uso de suelo para bar en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra

responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para un bar en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Galindo Gaucin, el uso de suelo para un bar en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos sociales en el predio ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños a la C. Emma Ríos Gandarilla.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 676/08, que contiene la petición de la C. Emma Ríos Gandarilla, no señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, quien solicita el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos sociales en el predio ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las

siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos sociales en el predio ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Ríos Gandarilla, el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos sociales en el predio ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fraccion L60 de la Parcela 141 Terreno denominado " Los Zorrillos", al C. Jesús Roberto Campillo Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 627/08, que contiene la petición del C. Jesús Roberto Campillo Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salubridad No. 507 Col. Porfirio Díaz, Municipio de Durango, quien solicita la

subdivisión del predio ubicado en fracción L60 de la parcela 141 terreno denominado " Los Zorrillos", ejido la Tinaja de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio fracción L60 de la parcela 141 terreno denominado " Los Zorrillos", ejido la Tinaja de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Roberto Campillo Ruiz,, la subdivisión de 1-60-00 hectáreas del predio original de 4-20-00., ubicado en fracción L60 de la parcela 141 terreno denominado " Los Zorrillos", ejido la Tinaja de esta ciudad capital, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos federales que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 37 P 1/1 Ejido Lázaro Cárdenas de esta ciudad capital al C. Miguel Góngora Chávez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 674/08, que contiene la petición del C. Miguel Góngora Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ejido Lázaro Cárdenas S/N, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela No. 37 P 1/1 ejido Lázaro Cárdenas de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se

analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en la parcela No. 37 P1/1 ejido Lázaro Cárdenas de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Góngora Chávez,, la subdivisión de 1-00-00 Hectáreas del predio original de 5-76-71.70 Hectáreas en la la Parcela No. 37 P 1/1 Ejido Lázaro Cárdenas que colinda al Noreste con 135.87 mts. con parcela 24, Sureste 433.83 mts. con parcela No 39, Suroeste 134.94 mts con ejido 5 de mayo, callejón de por medio y Noreste 421.35 mts con parcela 34, de esta ciudad capital, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos federales que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 40 P 1/1 Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital al C. Raymundo Morales Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 675/08, que contiene la petición del C. Raymundo Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Fco. Villa No. 1506 Col. Francisco Zarco, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 40 P 1/1

Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 40 P 1/1 Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raymundo Morales Hernández, la subdivisión de 1-84-23.13, Hectáreas del predio original de 3-84-23.13 Hectáreas en la parcela No. 40 P 1/1 Ejido Benito Juárez que colinda al Noreste con 207.41 mts. con parcela 39, Sureste 183.25 mts. con parcela No 41 y callejón de por medio, Suroeste 204.13 mts con parcela 56, 54 y callejón de por medio y Noreste 191.00 mts con parcela 38 y callejón de por medio, de esta ciudad capital, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos federales que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital al C. Manuel Francisco Peyro de la O.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 519/08, que contiene la petición del C. Manuel Francisco Peyro de la O, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Fénix No. 225 Nte. Zona Centro, quien solicita la Autorización de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- Así mismo el artículo 233.- La autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será

facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital,

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Francisco Peyro de la O, la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la licencia de dos anuncios espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad capital al C. Francisco Astorga Urbina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 306/07, que contiene la petición del C. Francisco Astorga Urbina, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre No. 1602 Ote, Municipio de Durango, quien

solicita autorización para Regularizar la licencia de dos anuncios espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de Febrero del presente año se analizó y se aprobó la solicitud del C. Francisco Astorga Urbina para la autorización de regularizar la licencia de dos Anuncios Espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 nos marca que los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: Fracción V.- Autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango menciona en su artículo 2.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Fracción I. Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente reglamento;

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 75.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y la reglamentación de la materia, será responsable de regular los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de regularizar la licencia de dos anuncios espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital.

RESOLUTIVO No. 425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Astorga Urbina la regularización de la licencia de dos Anuncios Espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital..

SEGUNDO.- Deberá entregar al Departamento de Anuncios de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Durango los siguientes requisitos:

- Uso de Suelo aprobado por la Dir. Mpal. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Memoria de calculo general, memoria de cálculo estructural, considerando el empuje por vientos máximos históricos en el área de instalaciones, así como estudios de mecánica de suelo y cimentación en su caso.
- Detalles estructurales.
- Acreditar la propiedad, permiso o convenio para la autorización del espacio a ocupar.
- Carta responsiva o fianza en su caso, para aseguramiento de daños a terceros. (Firmada por el propietario de la empresa.)

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing C. José Manuel González Alcalde la instalación de cinco publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 678/08, que contiene la petición del C. José Manuel González Alcalde, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Felipe Pescador

y Valle del Mezquital No. 226 Col. La Esperanza Municipio de Durango, quien solicita autorización para la instalación de 5 Publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de Febrero del presente año, se analizó y se aprobó la solicitud del C. José Manuel González Alcalde para la autorización de la instalación de cinco publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 nos marca que los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: Fracción V.- Autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango menciona en su artículo 2.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Fracción I. Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente reglamento;

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 75.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y la reglamentación de la materia, será responsable de regular los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la instalación de cinco publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital.

RESOLUTIVO No. 426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing C. José Manuel González Alcalde la instalación de cinco publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital.

SEGUNDO.- Deberá entregar al Departamento de Anuncios de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Durango los siguientes requisitos:

- a) Uso de Suelo aprobado por la Dir. Mpal. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- b) Memoria de Calculo general, memoria de cálculo estructural, considerando el empuje por vientos máximos históricos en el área de instalaciones, así como estudios de mecánica de suelo y cimentación en su caso.
- c) Detalles Estructurales.
- d) Acreditar la propiedad, permiso o convenio para la autorización del espacio a ocupar.
- e) Carta responsiva o fianza en su caso, para aseguramiento de daños a terceros. (Firmada por el propietario de la empresa.)

TERCERO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa SEDRI Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad ilimitada C.V, la subdivisión del predio ubicado en la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 673/08, que contiene la petición de la empresa SEDRI Sociedad De Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Salvador Nava Rodríguez No. 512 Ote, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa SEDRI Sociedad De Producción Rural de Responsabilidad ilimitada C.V, la subdivisión de 10,050.00 m2, del predio original de 8-00-00 Hectáreas en la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital, condicionado a respetar la afectación que tendrá el predio, por la construcción de cuatro Carriles de la carretera Durango - Parral así como usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos federales que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del Resolutive No. 336 referente al derribo de una barda ubicada en la colonia San Martín (Ciprés I).

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 543/08, que contiene el oficio SDU/061/08 de la Subdirección de Desarrollo Urbano y firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien informa de la visita técnica realizada por personal de

dicha Dirección, derivada de la inconformidad de los vecinos de la calle Luís Donald y Colosio de la colonia San Martín (Ciprés 1) por el bloque de la privada Murrieta.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de enero del presente año se analizó la inconformidad de los vecinos de la calle Luís Donald y calle Colosio de la colonia San Martín (Ciprés 1) por el bloque de la privada Murrieta.

SEGUNDO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de Febrero del presente año se aprueba la modificación del dictamen aprobado en Sesión de Cabildo el día 25 de enero del presente año.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamento de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que el Artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto párrafo... Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

TERCERO.- En el mismo reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables.

RESOLUTIVO No. 428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del dictamen aprobado en sesión de Cabildo el día 25 de enero del presente año para quedar de la siguiente manera:

Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Durango, el derribar la barda que obstruye el paso vehicular y peatonal en la privada Murrieta esquina con calle Colosio de la colonia San Martín (Ciprés 1).

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de enero de 2008, recibida con fecha 29 de enero de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia

No. 574, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Aldama No. 241 esquina con calle Ocampo del barrio de Tierra Blanca, para quedar ubicada en Geranio No. 322 de la colonia La Virgen.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional; se trata de un local comercial de aproximadamente 20 metros cuadrados sin acondicionamiento para el giro solicitado. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron su rechazo con la venta de bebidas alcohólicas y no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; la mayoría de los entrevistados prefieren evitar problemas en la zona que es altamente conflictiva, continuamente se presentan riñas, hay mucha inseguridad en la zona, y la venta e ingesta de embriagantes, empeora la situación de la colonia.

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y tomando en cuenta la opinión de los vecinos del lugar.

QUINTO.- Que resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno

Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, para la venta de bebidas alcohólicas a Geranio No. 322 de la colonia La Virgen; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Alfredo Conde De la Cruz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Conde De la Cruz, con domicilio para recibir notificaciones en domicilio conocido poblado José María Pino Suárez; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Alfredo Conde De la Cruz, de fecha 22 de enero de 2008, se refiere a que se autorice " los permisos correspondientes para la elaboración, envasamiento, almacenamiento y distribución de mezcal; a favor de la Sociedad Cooperativa de Agave y sus Destilados del Municipio de Durango" (sic); es decir, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico; sin especificar el lugar en que se pretende ubicar, solo menciona en la petición, la instalación de un museo para dar a conocer el proceso de elaboración de mezcal y sus propiedades, entre otras cosas.

SEGUNDO.- Que por tratarse de una actividad que requiere licencia de funcionamiento y solo el Ayuntamiento tiene facultad de expedirlo, se requiere del estudio a detalle por parte de la Comisión que dictamina, de la solicitud y de los requisitos que se establecen en los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 108.- Para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el presente Reglamento, el interesado deberá presentar solicitud escrita ante el Módulo de Apertura, dirigida al Ayuntamiento, en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad:

- I. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 133 y 137 del Reglamento;
- III. Que el local donde se pretenda establecer, cumpla con los requisitos que se señalan en el mismo, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- IV. Los demás requisitos que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 109.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales y acreditación de representante legal;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio; croquis de distribución en el que se señalen

claramente las áreas públicas y de bodega en su caso.

- III. Constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 137 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales, por concepto de multas e infracciones materia del presente reglamento;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Tratándose de cualquiera de los giros que establece el presente reglamento que se pretenda instalar dentro de zona habitacional, será considerada la densidad de la población, en los términos que señalen las disposiciones internacionales y nacionales, en la materia.
- VIII. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá acreditar la compatibilidad en el uso y aprovechamiento del suelo con fundamento en el Plan de Desarrollo Urbano vigente; y
- IX. La capacidad de aforo máximo permitido y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia y otros dispositivos de protección, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil;

La Autoridad Municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima la improcedencia de la petición, toda vez que no cuentan con elementos para entrar a su estudio, pues la falta de los requisitos que se mencionan en el considerando anterior, son indispensables para el otorgamiento de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, de conformidad a lo que establece el Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Alfredo Conde De la Cruz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 646, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a los CC. Raquel Flores Vda. De Rodríguez y/o Gerardo Rodríguez Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Raquel Flores Vda. De Rodríguez y/o Gerardo Rodríguez Flores; con domicilio para recibir notificaciones en calle Profr. Manuel Morales No. 206 de la colonia Ciénega, petición referente al cambio de titular de la licencia No. 646, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Raquel Flores Vda. De Rodríguez y/o Gerardo Rodríguez Flores, de fecha 17 de enero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 646, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; cuyo titular actual es el C. Rafael Rodríguez Calzada, para quedar como titular la C. Raquel Flores Vda. De Rodríguez.

SEGUNDO.- Que al analizar la documentación que se acompaña a la solicitud, si bien es cierto que presenta copia simple del testamento público abierto, hecho por el C Rodríguez Calzada, ante la fe del Notario Público número 17, en esta ciudad, Lic. Narciso López Nevarez, no se enumera en su disposición testamentaria, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, además, no se menciona como heredera a la C. Flores Vda. De Rodríguez.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se giró el oficio No. SM/CH-044/02/2008, de fecha 14 de febrero de 2008, signado por la presidenta de la Comisión que dictamina, haciendo referencia a los supuestos en que las licencias para la venta de bebidas alcohólicas pueden ser transferidas; y además, se solicita copia de la resolución judicial en caso de haber sido iniciado el juicio sucesorio en testamentario, que determine la declaración de heredero.

CUARTO.- Que a la fecha no ha sido presentada la documentación requerida a los solicitantes de conformidad a lo establecido por el artículo 25 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, que establece que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, presente los requisitos para estudiar a fondo su solicitud, y en virtud de que no fueron presentados en el termino que establece el numeral a que se hace referencia, y ante la imposibilidad de entrar al estudio a detalle de la petición, esta Comisión la estima improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 646, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a los CC. Raquel Flores Vda. De Rodríguez y/o Gerardo Rodríguez Flores; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados a la C. Alma Rosa Laveaga Acosta.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Laveaga Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olga Arias Elenes N° 336 en el Fraccionamiento Santa Amelia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Rosa Laveaga Acosta, solicita autorización para instalar un puesto fijo que mide 2.50x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Isla Cozumel y Ángel de la Guarda en el fraccionamiento Puertas de San Ignacio, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo tanto no es viable otorgar el permiso solicitado ya que se contravendría la reglamentación vigente ya que la interesada pretende instalar un puesto fijo, el cual permanecería durante todo el día en el área, ocasionando obstrucción permanente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Rosa Laveaga Acosta, instalar un puesto fijo que mide 2.50x2.50 metros, con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en calle Isla Cozumel y Ángel de la Guarda en el fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Luis Alberto Salazar Díaz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Salazar Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia N° 517 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Alberto Salazar Díaz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo con medidas de 2.50x3.00 mts., a ubicarlo en calle Dolores del Río, entre Prolongación Felipe Pescador y Blvd. Armando del Castillo Franco, en un horario de 18:00 a 01:30 horas los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo tanto no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una calle muy angosta, lo cual ocasionaría problemas de tráfico peatonal y vehicular.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Salazar Díaz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo con medidas de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río, entre Prolongación Felipe Pescador y Blvd. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de camarones y refrescos a la C. Leticia Aguilar Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Aguilar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Ríos N° 95 en la colonia Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Aguilar Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2x3 mts., con venta de camarones y refrescos, a ubicarlo en calle Zacatecas y Epifanio Zuñiga en la colonia Morgia, en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo tanto no se autoriza el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalar el puesto en la esquina de una vialidad principal ocupando totalmente la acera, lo cual ocasionaría problemas de tráfico peatonal y vehicular.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Aguilar Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2x3 mts., con venta de camarones y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas y Epifanio Zuñiga en la colonia Morgia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración y venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. Diana Aracely Ortega Contreras.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Aracely Ortega Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacarandas N° 302 en la colonia la Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Aracely Ortega Contreras, solicita autorización para la elaboración y venta de alimentos preparados en un puesto fijo con medidas de 2.50x1.80 mts., a ubicarlo en calle Jacarandas N° 302 en la colonia la Virgen, en un horario de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, dicho puesto se instalará dentro de la propiedad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se pudo comprobar que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el interior de su domicilio, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso requerido, y se recomienda a la interesada acudir a la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Aracely Ortega Contreras, realizar la elaboración y venta de alimentos preparados en un puesto fijo con medidas de 2.50x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Jacarandas N° 302 en la colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, legumbres y frutas en rebanadas en un puesto semifijo al C. Leobardo Hernández Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leobardo Hernández Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán N° 105 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Leobardo Hernández Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de frutas, legumbres y frutas en rebanadas en un puesto semifijo (plataforma) que mide 1.10x2.10 mts., a ubicarse en calle Pasteur esquina con 5 de Febrero (Farmacia Benavides), en zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en la plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico". Por lo tanto no se autoriza el permiso solicitado ya que se pretende realizar la actividad en calles principales del Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leobardo Hernández Ramírez, realizar la venta de frutas, legumbres y frutas en rebanadas en un puesto semifijo (plataforma) que mide 1.10x2.10 mts., la cual pretendía ubicar en calle Pasteur esquina con 5 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. José Angel Sánchez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Angel Sánchez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña N° 99 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Angel Sánchez Pérez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en la lateral Luis Donaldo Colosio N° 100 esq. Con el Blvd. José María Patoni en el Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo tanto no es viable otorgar el permiso solicitado ya que se contravendría la reglamentación vigente, por pretender realizar la actividad en calles que presentan constante movimiento de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Sánchez Pérez, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en la lateral Luis Donaldo Colosio N° 100 esq. Con el Blvd. José María Patoni en el Fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos y burros al vapor al C. Roberto Vázquez Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por el C. Roberto Vázquez Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez N° 270-A en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Vázquez Alvarado, solicita autorización para instalar un triciclo que mide 2x1.35 mts., para realizar la venta de tacos y burros al vapor, a ubicarlo en carretera a Mazatlán s/n entre Av. La Salle y Calle del Rubi en el Fraccionamiento La Esmeralda, así mismo solicita en calle González de la Vega entre Blvd.. Domingo Arrieta y calle Raúl Madero en el Fracc. Madero, en un horario de 8:30 a 13:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo tanto no se autoriza el permiso solicitado ya que de instalar y realizar la actividad económica en las áreas solicitadas, se ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y se contravendría la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Vázquez Alvarado, instalar un triciclo que mide 2x1.35 mts., para realizar la venta de tacos y burros al vapor, el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán s/n entre Av. La Salle y Calle del Rubi en el Fraccionamiento La Esmeralda, y en calle González de la Vega entre Blvd.. Domingo Arrieta y calle Raúl Madero en el Fracc. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima para realizar la venta de frutas y jugos al C. Martín del Real Perea.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín del Real Perea, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán No. 106, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín del Real Perea, solicita autorización para instalar una tarima, para realizar la venta de frutas y jugos, a ubicarla en Prolongación Pino Suárez y Flores Magón, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar la tarima sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que la instalación del puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y sería de mucho riesgo para el solicitante, ya que por ser una vialidad principal, presenta demasiado flujo vehicular. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Perea, instalar una tarima, para realizar la venta de frutas y jugos, la cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez y Flores Magón, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Guadalupe Olvera Moreno.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Olvera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tabasco No. 102, de la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Olvera Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de gorditas, taquitos y hamburguesas, a ubicarlo en calle Yucatán, entre Privada Lerdo y Boulevard Dolores del Río, de la colonia Jardines de Cancún, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, la cual es de doble sentido y doble carril, por lo que la instalación del puesto en el área, obstruiría el paso vehicular y sería de mucho riesgo para la solicitante, ya que por ser una vialidad principal, presenta demasiado flujo vehicular. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Olvera Moreno, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de gorditas, taquitos y hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Yucatán entre Privada Lerdo y Boulevard Dolores del Río, de la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos al C. Ezequiel Esparza Márquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel Esparza Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 7 Leguas No. 336, en el Fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ezequiel Esparza Márquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en calle Prolongación Nazas esquina con Circuito Interior, en el fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre un área verde, ubicada en una vialidad principal que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en dicho lugar sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, ya que se obstruiría el paso peatonal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ezequiel Esparza Márquez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Nazas esquina con Circuito Interior, en el fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías la cual pretendía hacer de manera ambulante el C. Isidro Rosas Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Isidro Rosas Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempoal No. 311, de la colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Isidro Rosas Flores, solicita autorización para realizar la venta de artesanías, de manera ambulante por el centro, cargando dos figuritas en las manos, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isidro Rosas Flores, realizar la venta de artesanías, la cual pretendía hacer de manera ambulante, cargando dos figuritas en las manos, por el centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa a la C. Graciela Cabrera Gaytán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Cabrera Gaytán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 109, de la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela Cabrera Gaytán, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.80 metros, para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, a ubicarlo en calle Patria Libre esquina con Plan de Ayala de la colonia Juan Lira Bracho, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, razón por la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Cabrera Gaytán, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.80 metros, para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Patria Libre esquina con Plan de Ayala, de la colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Ezequiel Ortiz Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel Ortiz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Hundido No. 135, Fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ezequiel Ortiz Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.45x.80 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a

ubicarlo en Lázaro Cárdenas y Teresa de Calcuta, de la colonia Azcapotzalco, en un horario de 19:30 a 23:30 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, ya que por ser una vialidad principal, presenta demasiado flujo vehicular. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ezequiel Ortiz Herrera, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.45x.80 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en Lázaro Cárdenas y Teresa de Calcuta, de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos rancheros y asada, al C. Raymundo Alejandro Vega Frías.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Alejandro Vega Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Salas No. 114, Fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo Alejandro Vega Frías, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y asada, a ubicarlo en calle Mariano Salas No. 114, entre López Mateos y Vicente Guerrero, del fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. (Al exterior).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad que es doble sentido y es muy angosta, por lo que la instalación del puesto en el área, afectaría el paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Alejandro Vega Frías, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y asada, el cual pretendía ubicar en calle Mariano Salas No. 114, entre López Mateos y Vicente Guerrero, del fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad. (Al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo, para realizar la venta de nieve y semillas a la C. Daría Rivera Salas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Daría Rivera Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernesto Guevara No. 300, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Daría Rivera Salas, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de nieve y semillas, a ubicarlo frente a la entrada principal del Parque Sahuatoba, en un horario de 12:00 a 18:30 horas, los fines de semana.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no esta permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como parques públicos, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Daría Rivera Salas, instalar un triciclo, para realizar la venta de nieve y semillas, el cual pretendía ubicar frente a la entrada principal del Parque Sahuatoba, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de jugos naturales al C. Gustavo Ramírez Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Ramírez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada del Parque No. 102, en la colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gustavo Ramírez Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.20x3.00 metros, para realizar la venta de jugos naturales, a ubicarlo en González de la Vega esquina con Privada del Parque, de la colonia Insurgentes, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante instala un puesto fijo sobre la banqueta de la ubicación arriba mencionada, obstruyendo totalmente el paso peatonal, lo que ocasiona muchísimo riesgo a las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Ramírez Villarreal, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.20x3.00 metros, para realizar la venta de jugos naturales, el cual pretendía ubicar en González de la Vega esquina con Privada del Parque, de la colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de rosas naturales al C. Jesús Ruiz Reséndiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ruiz Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica No. 411, de la colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Ruiz Reséndiz, solicita autorización para realizar la venta de rosas naturales, cargando dos ramitos en la mano, de manera ambulante, alrededor de todo el Parque Guadiana, en un horario de 17:00 a 20:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no esta permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como áreas verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ruiz Reséndiz, realizar la venta de rosas naturales, cargando dos ramitos en la mano, de manera ambulante, alrededor de todo el Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que realizar la venta de rosas naturales, cargando dos ramitos en la mano, de manera ambulante a la C. María Luisa Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica No. 411, de la colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Luisa Cervantes, solicita autorización para realizar la venta de rosas naturales, cargando dos ramitos en la mano, de manera ambulante, alrededor de la Plaza de Armas, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no esta permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como áreas verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Cervantes, realizar la venta de rosas naturales, cargando dos ramitos en la mano, de manera ambulante, alrededor de la Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo a la C. María de Lourdes Quiñones Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Quiñones Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Quiñones Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle González de la Vega entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Churubusco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, además de ser un área que presenta problemas de tráfico y estacionamiento, por lo que la instalación del puesto en el área, obstruiría el paso vehicular y peatonal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Quiñones Hernández, instalar un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Churubusco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de tacos y burros al vapor, sopes, gorditas, tacos de carne asada, gringas, jugos y licuados a la C. Rosa Velia Salas García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Velia Salas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 106, en la colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Velia Salas García, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.10x2.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, sopes y gorditas, a ubicarlo en calle González de la Vega esquina con Plan de San Luís, en el Fraccionamiento Madero, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado, y de viernes a domingo vender tacos de carne asada, gringas, jugos y licuados.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo en el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, por lo que la instalación del puesto dicha área, obstruiría el paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Velia Salas García, instalar un puesto fijo con medidas de 2.10x2.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, sopes, gorditas, tacos de carne asada, gringas, jugos y licuados, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega esquina con Plan de San Luís, del Fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta de temporada al C. Alvaro Gustavo Ortiz Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alvaro Gustavo Ortiz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 300, Interior 2, entre Miguel de Cervantes Saavedra y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alvaro Gustavo Ortiz Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (camioneta ford pick-up 1989) con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en Avenida General Tornel entre Ruiseñor y Cardenal S/N, del Fraccionamiento Silvestre Revueltas, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Gustavo Ortiz Herrera, instalar un puesto semifijo (camioneta ford pick-up 1989) con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en Avenida General Tornel entre Ruiseñor y Cardenal S/N, del Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo realizar la venta de alimentos preparados al C. David Cárdenas Peña.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena No. 521 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Cárdenas Peña, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Fanny Anitua por privada Dolores a 10 metros sobre la privada (contra esquina de la FCA), en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación de dicho puesto en el área, ocasionaría la obstrucción del libre tránsito de peatones y vehículos. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, instalar un triciclo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitua, por privada Dolores a 10 metros sobre la privada (contra esquina de la FCA), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de elotes, camote y calabaza cocidos con piloncillo en un asador al C. Jesús Santillán Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Santillán Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prof.

Fernando Carrillo N° 116 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Santillán Pérez, solicita autorización para realizar la venta de elotes, camote y calabaza cocidos con piloncillo en un asador de 1.20x1.20 mts., a ubicarlo en calle Prof. Fernando Carrillo N° 116 en la colonia Ciénega, en un horario de 09:00 a 19:00 horas diariamente, solicita el permiso anual ya que ha estado trabajando con permisos provisionales.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo tanto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Santillán Pérez, permiso anual para realizar la venta de elotes, camote y calabaza cocidos con piloncillo en un asador de 1.20x1.20 mts., a ubicarlo en calle Prof. Fernando Carrillo N° 116 en la colonia Ciénega, en un horario de 09:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de frutas en rebanadas, raspados de hielo y frituras en un triciclo al C. José Guadalupe Gallegos Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Gallegos Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 410 en la colonia Emiliano Zapata esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que El C. José Guadalupe Gallegos Martínez,

solicita autorización para realizar la venta de frutas en rebanadas, raspados de hielo y frituras en un triciclo (2.20x1.10 mts.) a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa y Potasio entre Manganeso y Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 10:00 a 15:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Guadalupe Gallegos Martínez, permiso anual para realizar la venta de frutas en rebanadas, raspados de hielo y frituras en un triciclo (2.20x1.10 mts.) a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa y Potasio entre Manganeso y Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 10:00 a 15:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

- obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo al C. José Alberto Soto Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Soto Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio González N° 119 en el Fraccionamiento Villas del Carmen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alberto Soto Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo, a ubicarlo en calle B esquina con calle 8 en el Fraccionamiento Bosques del Valles, en un horario de 09:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del

permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Alberto Soto Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo (1x2 mts.), a ubicarlo en calle B esquina con calle 8 en el Fraccionamiento Bosques del Valles, en un horario de 09:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas y tamales en un puesto semifijo al C. Juan Francisco Cabrales Castorena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Transportistas N° 338 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas y tamales en un puesto semifijo de .60x1.40 mts., a ubicarlo en calle Mecánicos esquina con Fidel Velásquez I en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Francisco Cabrales Castorena, permiso anual para realizar la venta de tripitas y tamales en un puesto semifijo de .60x1.40 mts., a ubicarlo en calle Mecánicos esquina con Fidel Velásquez I en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y tamales, un puesto semifijo a la C. María Irene Sierra Carreño.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Irene Sierra Carreño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diego Rivera N° 102 en la colonia Villa de Guadalupe esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Irene Sierra Carreño, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tamales, atole, café, burritos etc. en un puesto semifijo (tipo remolque) de 2x2.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa a las afuera del Registro Civil en calle Sauca en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales únicamente para realizar la venta de gorditas y tamales en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., y se deberá de instalar dos mts., antes de la entrada de la dependencia y en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual de esta manera. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Irene Sierra Carreño, permiso anual para realizar la venta de gorditas y tamales, un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa en calle Sauca a las afuera del Registro Civil en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces y alimentos preparados en un puesto movable a la C. Blanca Estela Lares Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Lares Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Doroteo Zapata N° 212 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Estela Lares Domínguez, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces y alimentos preparados en un puesto movable, ubicado en calle Manganeso y Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Blanca Estela Lares Domínguez, permiso anual para realizar la venta de dulces y alimentos preparados en un puesto movable, ubicado en calle Manganeso y Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que [autoriza la instalación de puestos para la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa a la C. María del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos.](#)

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. Maria del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en las afueras del Templo de San Agustín por calle Hidalgo, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 17 al 22 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Maria del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de

Semana Santa, por un período comprendido del 19 al 23 de marzo del presente año.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet a la C. Silvia Cháirez Rubio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 802/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Silvia Cháirez Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coatique N° 221 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Cháirez Rubio, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y un X Box, a ubicarlos en calle Coatique N° 223 en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento esta dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operara fuera de este horario, el cual esta establecido en el articulo 75 fracción I del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Silvia Cháirez Rubio, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y un X Box, a ubicarlos en calle Coatique N° 223 en la colonia Azcapotzalco, en horario de funcionamiento para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas y el horario de funcionamiento del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marco Antonio Flores el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 669/08, que contiene la petición del C. Marco Antonio Flores Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas No. 1012 colonia Morga, quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia ubicada en calle Zacatecas No. 1012 de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia ubicada en calle Zacatecas No. 1012 de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Marco Antonio Flores el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia ubicada en calle Zacatecas No. 1012 de esta ciudad capital. Con la restricción de no realizar venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan de la Cruz Gutiérrez Castellon, el uso de suelo para un salón de eventos múltiples.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 672/08, que contiene la petición del C. Juan de la Cruz Gutiérrez Castellon, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 111 Zona Centro, quien solicita el Uso de Suelo para un Salón de Eventos Múltiples en el predio Ubicado en Calle Blvd. Francisco Villa No. 1727 Predio Tayafe, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Uso de Suelo para un Salón de Eventos

Múltiples en el predio Ubicado en Calle Blvd. Francisco Villa No. 1727 Predio Tayafe, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan de la Cruz Gutiérrez Castrellon, el Uso de Suelo para un Salón de Eventos Múltiples en el predio Ubicado en Calle Blvd. Francisco Villa No. 1727 Predio Tayafe, de esta ciudad capital,

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de Jesús García Salas el Uso de Suelo para un polerama sin venta de bebidas con contenido alcohólico en el predio ubicado en domicilio conocido poblado Banderas del Aguila, de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 098/08, que contiene la petición de la C. María de Jesús García Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Banderas del Aguila, quien solicita el Uso de Suelo para un polerama sin venta de bebidas con contenido alcohólico en el predio ubicado en conocido poblado

Banderas del Aguila de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Uso de Suelo para un polerama sin venta de bebidas con contenido alcohólico en el predio ubicado en conocido poblado Banderas del Aguila de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de Jesús García Salas el Uso de Suelo para un polerama sin venta de bebidas con

contenido alcohólico en el predio ubicado en conocido poblado Banderas del Aguila de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Librado Ramirez Escalera, Director General de la empresa Plan Casa S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III" que se ubica al noreste de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 083/08, que contiene la solicitud del Arq. Librado Ramirez Escalera, Director General de la empresa Plan Casa S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en fracción sur de lote No. 40 fraccionamiento 20 de Noviembre, Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III" que se ubica al noreste de la ciudad, fracción sur del Lote No. 47 fraccionamiento 20 de Noviembre, colonia 20 de Noviembre de esta ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 06 de julio de 2007 mediante Oficio No. 0908/08 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado al noreste de la ciudad, fracción sur del Lote No. 47 fraccionamiento 20 de Noviembre, colonia 20 de Noviembre con una superficie de:

49,904.76 m2, se localiza en la Zona A, Sector 5 contemplado en el plan de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta lotes de 128 m2, frente mínimos de 8 metros, y viviendas de tipo H-5 unifamiliar de interés social densidad alta, lotes de 90 m2 frentes mínimos de 6 metros.

SEGUNDO.- Con fecha octubre 31 del 2007 mediante Oficio No. DPL-XHH-574/07, el Ing. Jesús Héctor Sáenz Méndez, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III", de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha diciembre 06 de 2007, mediante oficio No. IDUE/CU/016/07, el Arq. Humberto Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la compatibilidad urbanística para el fraccionamiento "Nuevo Pedregal III", de esta ciudad.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo No. 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Librado Ramirez Escalera, Director General de la empresa Plan Casa S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal III" que se ubica al noreste de la ciudad, fracción sur del Lote No. 47 fraccionamiento 20 de Noviembre, colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**Presidente Municipal**

C.P. Jorge Herrera Caldera

Síndico

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

L. A. Carlos Matuk López De Nava

Sexto Regidor

Enf. Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Lic. Arturo Kampfner Díaz

Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez 302 Nte., Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

